- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6030

Viedma, 4 de noviembre de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 106 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

1157/21.- 19/10/2021.- Apruébese la Licitación Pública N° 07/2.021, para contratar la ejecución de la obra "S/ Reconstrucción de Cubierta de Techos Esc. Prim. N° 16 - S.C. de Bariloche" 3

1158/21.- 19/10/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Jardín de Infantes a Crear en E.P N° 270 – El Bolsón – Programa: Fondo N° 46" 5

1159/21.- 19/10/2021.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 15 - Valcheta – En Cada Escuela Siempre" 7

DECRETOS SINTETIZADOS 8

RESOLUCIONES 9

LICITACIONES 43

CONCURSO 46

COMUNICADOS 46

EDICTOS DE MINERÍA 47

EDICTOS I.P.P.V. 66

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 68

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 71

ACORDADA 84

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 92

ACTAS 98

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 100

AUMENTO DE CAPITAL 100

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO 100

CONVOCATORIAS 101

ACLARACIÓN 106

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma
Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 1157/21

Viedma, 19 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 1-1908-EDU-20, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó Decreto N° 621/21 (fojas 201/203), de fecha 22 de junio de 2.021, que autorizó el llamado a Licitación Pública N° 07/2.021, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ Reconstrucción de Cubierta de Techos Esc. Prim. N° 16 - S.C. de Bariloche", y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que a fojas 205, consta la publicación en Internet realizada a través del portal de la provincia de Rio Negro fijando la fecha de apertura de las ofertas el día 14 de julio de 2021 a las 10.00hs, en la sede del Ministerio de Educación y DD HH de la provincia, sito en Calle Roca N° 260 de Viedma y a fojas 210 se agrega la publicación en el Boletín Oficial;

Que de fojas 896 mediante nota N°1754, se solicita a la Tesorería del Ministerio de Educación y DD HH, registre el ingreso de los comprobantes de depósitos adjuntos a fojas 897/899, en concepto de venta de pliegos de bases y condiciones de la presente licitación, a la cuenta Fondo Tercero del Ministerio de Educación y DD HH N° 900001275 por la suma de pesos seis mil ($6.000);

Que en fecha 14 de julio de 2.021, se procedió a realizar el Acta de Apertura de Ofertas para la Licitación Pública N° 07/2.021, de la obra:"S/ Reconstrucción de Cubierta de Techos Esc. Prim. N° 16 - S.C. de Bariloche", detallando la presentación de las firmas "ARTEGNA S.A.", "S&S BUSINESS S.A.S.", y "KUMA SRL" (fojas 211/212);

Que de fojas 911 consta Acta de Preadjudicación, de fecha 15 de de julio de 2021 en la cual se procedió al análisis de la documentación presentada por los oferentes, a fin de aconsejar la preadjudicación de los trabajos para la ejecución de la obra;

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por el Tec. Gustavo Nogues (Coordinador de Obras Menores), el Arquitecto Guillermo Piaggio (Coordinador de Arquitectura) y el Ingeniero Pedro Comancho (Coordinador de Obras Escolares), aconsejó la preadjudicación para la obra: "S/ Reconstrucción de Cubierta de Techos Esc. Prim. N° 16 - S.C. de Bariloche", a la firma "S&S BUSINESS S.A.S" (CUIT N° 30-71700826-6) con domicilio legal en calle España N°1886 de la Localidad de Gral. Roca, representada por el Sr. Héctor Toledo DNI N° 32.196.957, por el monto de su oferta que asciende a la suma de pesos diecisiete millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 57/100 ($ 17.063.635,57), dado que cumplimenta con todo lo requerido para su contratación, representando dicha suma un 4.99 % en más respecto al presupuesto oficial;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio;

Que según lo estipulado en apartado N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a fojas 16 vuelta, la presente obra prevé un anticipo financiero del treinta (30%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos cinco millones ciento diecinueve mil noventa con 67/100 ($ 5.119.090,67), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que de acuerdo al Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la firma "S&S BUSINESS S.A.S" (CUIT N° 30-71700826-6) a fojas 910, y el anticipo financiero previsto, se estima para el ejercicio 2.021, una ejecución presupuestaria de pesos catorce millones doscientos doce mil novecientos ochenta y dos con 12/100 ($14.212.982,12), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.022, la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres con 45/100 ($ 2.850.653,45);

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014 y teniendo en cuenta el Apartado N° 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, a fojas 912, se estimó el monto en concepto de redeterminación, en la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 56/100 ($3.358.420,56), el que de acuerdo a la ejecución estimada anteriormente, se deberá afectar al presente ejercicio, la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 57/100 ($2.556.765,57) y para el ejercicio 2.022, la suma de pesos ochocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 99/100 ($ 801.654,99);

Que se deberá realizar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado a fojas. 187, la reserva interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, certificación y pago de los mismos;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de Gestión y Asuntos Legales del organismo tramitante a fojas 920/922 y, a fojas 931 la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 3974/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública N° 07/2.021, para contratar la ejecución de la obra "S/ Reconstrucción de Cubierta de Techos Esc. Prim. N° 16 - S.C. de Bariloche".-

Artículo 2°.- Adjudíquese a la firma "S&S BUSINESS S.A.S" (CUIT N° 30-71700826-6) con domicilio legal en calle España N°1886 de la Localidad de Gral. Roca, representada por el Sr. Héctor Toledo DNI N° 32.196.957, la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N°621/21, que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de pesos diecisiete millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 57/100 ($ 17.063.635,57).-

Artículo 3°.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900001275, de la suma de pesos seis mil ($ 6.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrantes a fojas 897/899.-

Artículo 4°.- Regístrese el compromiso para el ejercicio 2.021, de acuerdo al Plan de Trabajo y la Curva de Avance a fojas 910 y el anticipo financiero previsto, la suma de pesos catorce millones doscientos doce mil novecientos ochenta y dos con 12/100 ($14.212.982,12), conforme lo establece el artículo 31° de la Ley H N°3186 a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 11751, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.022, la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y tres con 45/100 ($ 2.850.653,45).-

Artículo 5°.- Regístrese el compromiso para el ejercicio 2.021, correspondiente al porcentaje de redeterminación sobre el monto mencionado precedentemente según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/2.014, la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y cinco con 57/100 ($2.556.765,57), conforme lo establece el artículo 31° de la Ley H N° 3186 a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331, Fuente Financiamiento 11751, quedando pendiente para el ejercicio 2022, la suma total de pesos ochocientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro con 99/100 ($ 801.654,99).-

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002158.-

Artículo 7°.- Autorícese a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, con la firma "S&S BUSINESS S.A.S" (CUIT N° 30-71700826-6), representada por el Sr. Héctor Toledo DNI N° 32.196.957, con domicilio legal en calle España N°1886 de la Localidad de Gral. Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

———

ANEXO I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Sra. María de las Mercedes Jara Tracchia (DN1 N°14.419.960), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "S&S BUSINESS S.A.S" (CULT N° 30-71700826-6) representada por el Sr. Héctor Toledo DNI N° 32.196.957, con domicilio legal en calle España N°1886 de la Localidad de Gral. Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "S/ RECONSTRUCCION DE CUBIERTA DE TECHOS ESC. PRIM. N° 16 - S.C. DE BARILOCHE", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que

legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Decreto N°621/2021, aprobatorio del Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Oferta y Decreto de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 11908/EDU/2020 y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 57/100 ($ 17.063.635,57), estimando en concepto de redeterminacion de precios de acuerdo a la aplicación el Decreto N° 1313/2014, la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 56/100 ($3.358.420,56), El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA CON 67/100 ($ 5.119.090,67), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTICULO 5°: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma.

La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 19 de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Grales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 11908/EDU/2020.

ARTICULO 7°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271,1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 8°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Area de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 9°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5 %), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia en el Area de Arquitectura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTICULO 10°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Sra. María de las Mercedes Jara Tracchia (DNI N° 14.419.960), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", Sr. Héctor Toledo DNI N° 32.196.957.", en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veinte uno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

––oOo––

DECRETO Nº 1158/21

Viedma, 19 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 20.635-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Jardin de Infantes a Crear en E.P N° 270 – El Bolsón – Programa: Fondo N° 46";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar, Anexo 1 (fojas 459/506) de la Resolución N° 2.164/21 (fojas 456/458);

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Fondo N° 46, debe procederse según lo dispuesto en la Resolución N° 3.002/17 (fojas 431/440);

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) a fojas 14/235, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra a fojas 628/634;

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Anexo 2 (fojas 507/550) de la Resolución N° 2.164/21, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 551/627);

Que mediante Nota N° 818/2.021 /UCP-MEyDDHH de fecha 14 de abril de 2.021 (fojas 417), el Coordinador de Obras Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, elevó la documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de obtener el Apto Técnico;

Que a fojas 418, mediante Nota DGI N° NO-2021-44630989, de fecha 19 de mayo de 2.021, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación informó que otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica y Legal, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con trece centavos ($ 44.083.924,13);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 423);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 640/641) y la Subsecretaria de Presupuesto (fojas 645), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462 y N° 5.495, y Resolución N° 2.164/21 emanadas del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) a fojas 14/235, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obran a fojas 628/634, para la ejecución de la obra denominada "S/ Jardin de Infantes a Crear en E.P N° 270 – El Bolsón – Programa: Fondo N° 46".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra/mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra ""S/ Jardin de Infantes a Crear en E.P N° 270 – El Bolsón – Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con trece centavos ($ 44.083.924,13).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos quinientos once mil novecientos cincuenta y dos con noventa y un centavos ($ 511.952,91), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 11, Actividad 56, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Publica.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletfn Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

––oOo––

DECRETO Nº 1159/21

Viedma, 19 de octubre de 2021

Visto: el Expediente N° 21.090-EDU-21, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Finalización Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 15 - Valcheta – En Cada Escuela Siempre";

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva a fojas 14/30, Documentación Gráfica a fojas 13, Cómputo y Presupuesto Oficial a fojas 35/46, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones a fojas 47/48, Análisis de Precios a fojas 49/160, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a fojas 161/198 y Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a fojas 207/228);

Que el Legajo General se encuentra integrado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas 230/293) aprobado mediante Resolución N° 419/15, emanada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 229);

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de doscientos cuarenta (240) dfas corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y nueve millones ciento ocho mil quinientos cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos ($ 49.108.556,34);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas 297);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra así como la aprobación y pago de los certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de la obra con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Area de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas 302/303) y la Subsecretaria de Presupuesto (fojas 308), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 y su modificatoria Ley N° 5.462 y N° 5.495;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva a fojas 14/30, Documentación Gráfica a fojas 13, Cómputo y Presupuesto Oficial a fojas 35/46, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones a fojas 47/48, Análisis de Precios a fojas 49/160, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a fojas 161/198 y Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares a fojas 207/228), para la ejecución de la obra denominada "S/ Finalización Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 15 - Valcheta – En Cada Escuela Siempre".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Articulo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Finalización Construcción de SUM en Escuela Primaria N° 15 - Valcheta – En Cada Escuela Siempre", en la suma de pesos cuarenta y nueve millones ciento ocho mil quinientos cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos ($ 49.108.556,34);

Artículo 4°: Afectar el gasto por la suma de pesos siete millones trescientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y tres con cuarenta y cinco centavos ($ 7.366.283,45) al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 02, Actividad 98, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Pública.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra:

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1138 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Ezequiel Zaidenberg (DNI N° 31.916.889).- Expte. N° 119025-D-2.021.-

DECRETO Nº 1139 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y al Señor Forno Sebastián Andrés (DNI N° 25.827.575).- Expte. N° 119266-D-2.021.-

DECRETO Nº 1140 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora María Verónica, Inestal (DNI N° 27.956.420).- Expte. N° 119903-D-2.021.-

DECRETO Nº 1141 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Ikert Carol (DNI N° 37.763.825).- Expte. N° 119611-D-2.021.-

DECRETO Nº 1142 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y el Señor Norberto Osvaldo Melivilo (DNI N° 37.212.959).- Expte. N° 119304-D-2.021.-

DECRETO Nº 1143 - 13-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Benegas Carla (DNI N° 36.846.909).- Expte. N° 119276-D-2.021.-

DECRETO Nº 1144 - 13-10-2021.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con su correspondiente cargo presupuestario, a la Señora Susana Edith Ferroni (DNI N° 16.221.792 - Legajo N° 38.759/2), agente de Planta Permanente, Ley L N° 1.844, Agrupamiento Profesional — Técnica Superior de Gestión de Recursos Humanos — Categoría 12, con funciones en el Hospital Área Programa Choele Choel, dependiente del Ministerio de Salud, Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01, con destino al Instituto Provincial del Seguro de la Salud, Delegación Darwin.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de la Transferencia de la Señora Susana Edith Ferroni (DNI N° 16.221.792 - Legajo N° 38.759/2) al Instituto Provincial del Seguro de la Salud, Delegación Darwin.- Expte. N° 42.470-S-2.019.-

DECRETO Nº 1146 - 14-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Rosas Melgar Agustina Guadalupe (DNI N° 35.591.141).- Expte. N° 119343-D-2.021.-

DECRETO Nº 1147 - 14-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (D.N.I. N° 16.590.122) y la Señora Álvarez Ángeles Fernanda (DNI N° 41.295.291).- Expte. N° 119377-D-2.021.-

DECRETO Nº 1148 - 14-10-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Señor Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud, Bioquímico Rolando Alejandro Marenco (DNI N° 16.590.122) y la Señora Fernanda Eugenia Rivero (DNI N° 31.063.414).- Expte. N° 119306-D-2.021.-

DECRETO Nº 1149 - 14-10-2021.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Sierra Grande.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Sierra Grande, el día 19 de octubre del corriente año 2.021.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Sierra Grande a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1151 - 19-10-2021.- Dar de baja, a partir del día 14 de Octubre de 2021, la designación de la Señora Natalia Reynoso (DNI N° 23.537.297) en el cargo de Subsecretaria de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 1152 - 19-10-2021.- Designar, a partir del 14 de Octubre de 2021, a la Señora Natalia Reynoso (DNI N° 23.537.297), en el cargo de Secretaria de Trabajo, de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 1153 - 19-10-2021.- Designar, a partir del 14 de Octubre de 2021, al Señor Francisco Pereda (DNI N° 17.964.352), en el cargo de Secretario de Empleo y Capacitación de la Secretaría de Estado de Trabajo.-

DECRETO Nº 1155 - 19-10-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Asociación de Propietarios de Establecimientos Hoteleros y Gastronómicos de la Zona Atlántica, con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 30-67287158-8), a solicitud de su Presidente Señor Julio Ricardo Pondal (CUIL N° 20-08482809-3) por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00) en dos (02) cuotas de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) cada una.- Expte. N° 015038-A-2021.-

DECRETO Nº 1156 - 19-10-2021.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor del Club Social y Deportivo General Roca, con asiento en la localidad de General Roca (CUIT N° 30-54333752-4), a solicitud de su Presidente Señor Gustavo Alejandro López (CUIL N° 20-22139186-2) por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000,00) en una (01) cuota.- Expte. N° 015057-A-2021.-

DECRETO Nº 1160 - 19-10-2021.- Rectificar el Anexo al Decreto N ° 1.049/21 el que quedará redactado como se estable en el Anexo del presente.-

———

Anexo al Decreto N° 1160

Periodo 01/03/2021 al 31/12/2021.-								
Veterano de Guerra	DNI	Situación del Veterano	Beneficiario	DNI	Relación de Parentesco	Porcentaje del Beneficio	Periodo 2.021	Monto Mensual
RIQUELME Oscar R	16.759.165	Soldado	RIQUELME Lautaro S.	46.724.910	Hijos	100%	01/03/2021 al31 /03/2021	$43.200,00
							01/04/2021 al 30/04/2021	$47.088,00
							01/05/2021 al 31/05/2021	$48.816,00
							01/06/2021 al 30/06/2021	$51.144,00
							01/07/2021 al 31/07/2021	$51.840,00
			RIQUELME Leonardo R.	43.891.519			01/08/2021 al31/08/2021	$51.840,00
							01/09/2021 al 30/09/2021	$54.000,00
							01/10/2021 al 31/10/2021	$54.000,00
							01/11/2021 al 30/11/2021	$56.160,00
							01/12/2021 al 31/12/2021	$56.160,00

Monto Total: pesos quinientos catorce mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 ($ 514.248,00).-

Expte. N° 210.547-G-2.021.-

DECRETO Nº 1161 - 19-10-2021.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.022, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Adalberto Galván, D.N.I. N° 16.644.680, Clase 1.964, Legajo Personal N° 6.685, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 033.693-S-2021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Resolución N° 7489 "MS"

Viedma, 21 de Octubre de 2021

Visto: los Decretos N° 260/20, 297/20, 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, la Ley N° 5.436, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial De La Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por Ley N° 5.436;

Que el Artículo 3º del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario";

Que por Decreto N° 167/21 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2.021;

Que, asimismo, en el orden local, mediante el Decreto N° 215/21 se prorrogó por el plazo de UN (1) año el plazo de la emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 6823 "MS", de fecha 23 de septiembre de 2021, este Ministerio autorizó, a partir del día 2 de octubre de 2021, la actividad de viajes grupales de egresados y egresadas, de jubilados y jubiladas, y grupales de estudiantes, o similares, sujeto al cumplimiento del protocolo sanitario establecido como Anexo a la misma;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció el nuevo esquema de medidas preventivas generales y se reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, al cual este Ministerio adhirió mediante Resolución N° 7099/21 "MS";

Que en orden al seguimiento de la evaluación epidemiológica, la situación sanitaria imperante a nivel provincial y las experiencias recabadas en orden a la reactivación de la actividad, resulta pertinente sustituir el Anexo de la Res. N° 6823 "MS" por el texto que como Anexo se agrega a la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme las Leyes Nº 5.398 y N° 5.436, Decretos N° 7/19, 85/19 y 321/21;

Por ello,

El Ministro de Salud

RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir, a partir de la firma de la presente Resolución, el Anexo de la Resolución N° 6823/21 "MS", por el texto que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

———

Anexo - Resolución N° 7489 -"MS"

Requisitos Sanitarios para la

Reapertura de Viajes Estudiantiles

1) Todos los pasajeros deberán contar con un test COVID-19 realizado con una antelación de al menos 48 hs. previas a emprender el viaje.

El resultado deberá ser informado a! Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (*www.argentina.qob.ar/salud/epidemiologia*).

Al momento de abordar el micro o el avión se deberá realizar por cuenta de cada empresa (a cargo del pasajero) un test de antígenos a todos los pasajeros, acompañantes y coordinadores en el lugar de origen, antes de la salida. Los casos positivos no podrán abordar el transporte y deberán cumplir con aislamiento en domicilio (la empresa deberá garantizar su notificación en el SNVS).

2) Utilización de barbijos en todos los espacios públicos, espacios cerrados y medios de transporte.

3) El aforo de la hotelería será del 70% de las plazas disponibles habilitadas, conformando burbujas de 100 personas como máximo. Se deberán tomar todas las medidas tendientes a preservar las burbujas (ej. turnos de alimentación, de higiene, etc.).

4) Pasajeros mayores de 18 años, acompañantes, coordinadores y tripulación con certificado de vacunación.

Las agencias de viajes deberán verificar que todos los acompañantes y coordinadores cuenten con el esquema de vacunación completo o con al menos una dosis con un mínimo de veintiún (21) días antes del comienzo del viaje.

Dicha verificación puede realizarse a través de la certificación que cada pasajero posee en la aplicación "Mi Argentina".

5) Menores de 18 años con condición de riesgo: Las agencias de viajes deberán verificar que los menores de 18 años con condición de riesgo cuenten con el esquema de vacunación completo al menos veintiún (21) días antes del comienzo del viaje.

6) Coordinadores solo comparten con su misma burbuja: Los coordinadores pueden compartir alojamiento solo con personas que estén dentro de su misma burbuja y en el mismo hotel, al igual que en las actividades podrán compartir solo con personas de la misma burbuja.

7) Todos los pasajeros a su cargo, por intermedio de las empresas estudiantiles, tendrán que contar con cobertura/seguro COVID-19 que cubra todo lo relacionado a la enfermedad, aislamiento en hotel, comidas, medicamentos, cambio de pasajes, etc. (la empresa tendrá que presentar declaración jurada de cobertura).

8) Si alguno de los pasajeros comienza con síntomas compatibles, se realizará test diagnóstico, y en caso de ser positivo se indicará aislamiento del caso y los contactos estrechos.

El aislamiento se deberá cumplir en su totalidad en la localidad (a cargo de la cobertura/seguro COVID-19) en espacios diferentes a los disponibles para los pasajeros.

9) Regreso:

a) Se deberá realizar un test de antígeno a todos los pasajeros, dentro de las 72 hs. previas al regreso, a cargo de los mismos.

b) De resultar alguno de los pasajeros positivos, se deberá coordinar el aislamiento correspondiente de los casos y contactos estrechos, a cargo de la cobertura/seguro COVID-19.

10) Aislamiento al regreso a su lugar de origen y testeo a la semana.

Aquellos pasajeros con resultado negativo del test de antígeno al arribo, deberán realizar un aislamiento de siete (7) días y realizar por su cuenta un nuevo testeo, el que deberá ser informado al Sistema Nacional de Vigilancia por el laboratorio. El control de la realización del testeo estará a cargo de la empresa.

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 779/2021

Viedma, 27 de Octubre de 2021

Visto, el expediente Nº 126.380-R-2009 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que se suscribe el Convenio de Complementación de Servicios para una eficaz recaudación y fiscalización del Impuesto Automotores, Motovehículos y Sellos en todo el territorio de la Provincia de Río Negro entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (RNPA), dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía, el día 22 de marzo del año 2010;

Que dichos Convenios, fueron ratificados en todos sus términos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 705/10 y 1773/10 respectivamente;

Que la Resolución Nº 705/10 en su Artículo 7º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que la Resolución Nº 1773/10 en su Artículo 6º, designa Agentes de Recaudación del Impuesto a los Automotores de la Provincia de Río Negro, a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de todo el País;

Que de acuerdo a lo establecido en Artículo 34 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultada para designar como agentes de recaudación de los impuestos que administra a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que, el Artículo 19 de la Ley I N° 2407 establece que "Las personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervienen en actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto, actúan como agente de recaudación en la oportunidad, forma y condiciones que establece la Agencia de Recaudación";

Que por Disposición DI 148/2021 se designa a partir del 01 de octubre del año 2021 interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Viedma N° 2 (16015) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Viedma (66009), ambos de la Provincia de Río Negro, al señor RUSKONIS Pablo Enrique (DNI N° 20.201.891);

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los Artículos 51, 52 y 56 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686, y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 5° y 34°, 3er párrafo, del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, concordantes con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar Agente de Recaudación del Impuesto a los Automotores, Motovehículos y de Sellos al encargado del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor de Viedma N° 2 (16015) y del Registro Seccional con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios de Viedma (66009), ambos de la Provincia de Río Negro, al señor Ruskonis Pablo Enrique (DNI N° 20.201.891).-

Artículo 2º.- El Agente de Recaudación citado en el Artículo 1º deberá actuar conforme procedimientos indicados en el Convenio de Complementación de Servicios, suscripto el día 22 de marzo del año 2010, por ambos Organismos.

Artículo 3°.- A los efectos de la verificación prevista por los Artículos 27, 41, 42, 43 y 46 del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Artículo 130 de la mencionada norma legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Artículo 4º.- El Agente de Recaudación designado en el Artículo 1° quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 01 de octubre del año 2021.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Resolución, hará pasible al Agente de Recaudación de las responsabilidades y sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro, Ley I N° 2686 y modificatorias.

Artículo 6º.- Derogar en todos sus términos la Resolución Nº 559/2021 por la cual fue designado el señor Vesque Hugo Alberto (DNI N.º 21.438.421).

Artículo 7º.- Registrar, comunicar al Agente de Retención, a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a la Delegación Zonal de la Agencia Viedma, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº 780/2021

Viedma, 27/10/2021

Visto, el Expediente N° 35005-ART-2018 y la Resolución ART RN Nº 012/2021 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º de la Ley I Nº 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución Nº 012/2021 (fojas 311/313) se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2021;

Que por el Artículo 5º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.493, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2021 conforme Anexo 1, hojas 1 a 18, adjunto a la presente.

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluídos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2º y 3º será de aplicación la Resolución Nº 028/2021 (ART).

Artículo 5°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2021.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

Cr, Martín Kelly, Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.

———

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION N° 780 **Hoja Nro: 1**

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-A4107018	BOMBARDIER	OUTLANDER MAX 400 CUATRICICLO		2006	486.808
2021/ 01	RNPA-B2219004	IMSA	IM125 R.4 MOTOCICLETA		2006	15.074
2021/ 01	RNPA-B2219005	IMSA	IM125T MOTOCICLETA		2006	15.074
2021/ 01	RNPA-B2219005	IMSA	IM125T MOTOCICLETA		2005	14.320
2021/ 01	RNPA-B2219005	IMSA	IM125T MOTOCICLETA		2004	13.604
2021/ 01	RNPA-B2219008	IMSA	IM125R.4 ROAD MOTOCICLETA		2006	15.074
2021/ 01	RNPA-B2219012	IMSA	IM 125 ROAD X MOTOCICLETA		2007	20.459
2021/ 01	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA		2009	28.555
2021/ 01	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA		2008	27.127
2021/ 01	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA		2007	25.770
2021/ 01	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA		2006	24.482
2021/ 01	RNPA-B2519020	BRAVA	NEVADA 125 MOTOCICLETA		2010	26.064
2021/ 01	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA		2015	1.371.051
2021/ 01	RNPA-C9907011	APPIA	ARG250STIII CUATRICICLO		2010	49.875
2021/ 01	RNPA-C9907012	APPIA	ARG250STII CUATRICICLO		2010	49.875
2021/ 01	RNPA-C9907013	APPIA	ARG250ST CUATRICICLO		2010	51.300
2021/ 01	RNPA-C9918006	APPIA	REGIA 125 SCOOTER		2007	13.965
2021/ 01	RNPA-C9919008	APPIA	GEREMY 125 MOTOCICLETA		2007	13.466
2021/ 01	RNPA-D4757005	TEREX DEMAG	AC80-2 CAMION GRUA		2004	742.013
2021/ 01	RNPA-D6107002	TIGER ATV	HQ150 CUATRICICLO		2005	23.408
2021/ 01	RNPA-D7607036	SCOUT	SPORT 300 R CUATRICICLO		2008	192.354
2021/ 01	RNPA-D8507024	GAMMA	EAGLE 500 EFI CUATRICICLO		2011	363.888
2021/ 01	RNPA-E4407006	BLACKSTONE	BKS250 CUATRICICLO		2008	241.395
2021/ 01	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO		2009	33.405
2021/ 01	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO		2008	31.735
2021/ 01	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO		2007	30.148
2021/ 01	RNPA-E7607002	CAN-AM	DS 250 CUATRICICLO		2007	221.635
2021/ 01	RNPA-E7607005	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 400 HO CUATRICICLO		2007	512.430
2021/ 01	RNPA-E7607007	CAN-AM	OUTLANDER 400 HO CUATRICICLO		2007	512.430
2021/ 01	RNPA-E7607021	CAN-AM	OUTLANDER MAX LTD 800 CUATRICICLO		2008	851.485
2021/ 01	RNPA-E7607117	CAN-AM	OUTLANDER DPS 570 CUATRICICLO		2017	1.107.605
2021/ 01	RNPA-E7607141	CAN-AM	OUTLANDER MAX DPS 570 CUATRICICLO		2017	1.107.605

2021/ 01	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO		2017	1.364.638
2021/ 01	RNPA-E7684153	CAN-AM	MAVERICK TRAIL DPS 1000 EFI ARENERO		2018	1.762.560
2021/ 01	RNPA-F9019007	LEGNANO	MONZA MOTOCICLETA		2014	44.398
2021/ 01	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA		2011	65.824
2021/ 01	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA		2010	54.264
2021/ 01	RNPA-G6019012	TIBO	COASTER 250 MOTOCICLETA		2014	42.577
2021/ 01	RNPA-G7007030	KELLER	KR200ST-6 CUATRICICLO		2014	49.731
2021/ 01	RNPA-G7019010	KELLER	KN150-13 MOTOCICLETA		2008	19.000
2021/ 01	RNPA-G7019035	KELLER	KR260 MOTOCICLETA		2013	55.000
2021/ 01	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO		2016	1.278.159
2021/ 01	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO		2014	1.056.330
2021/ 01	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO		2011	777.900
2021/ 01	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO		2009	21.833

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 2

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO		2008	20.742
2021/ 01	RNPA-G8904018	CHERY	TIGGO 2.0 LUXURY A/T RURAL 5 PUERTAS		2017	958.650
2021/ 01	RNPA-H1255039	CFMOTO	UFORCE 550 UTILITARIO		2019	1.067.500
2021/ 01	RNPA-H1255039	CFMOTO	UFORCE 550 UTILITARIO		2018	1.006.200
2020/ 01	RNPA-H1255039	CFMOTO	UFORCE 550 UTILITARIO		2019	610.000
2021/ 01	RNPA-H4207013	PANTHER QUADS	150 R CUATRICICLO		2012	249.375
2021/ 01	RNPA-L1007005	MAXUS	BOMBER 400 4X4 CUATRICICLO		2011	300.000
2020/ 01	RNPA-L1007005	MAXUS	BOMBER 400 4X4 CUATRICICLO		2011	300.000
2021/ 01	RNPA-L2714008	JMC	N800 BIG CAMION		2018	1.322.500
2020/ 01	RNPA-L2714008	JMC	N800 BIG CAMION		2018	1.500.000
2021/ 01	RNPA-N7219005	SHERCO	300 SEF-R MOTOCICLETA		2016	1.005.005
2021/ 01	RNPA-P0405039	DS	DS 3 CROSSBACK PURETECH 155 SO CHIC AT8 MY21 SEDAN 5 PUERTA		2021	4.725.000
2021/ 01	RNPA-P0405039	DS	DS 3 CROSSBACK PURETECH 155 SO CHIC AT8 MY21 SEDAN 5 PUERTA		2020	3.376.400
2021/ 01	RNPA-P0405039	DS	DS 3 CROSSBACK PURETECH 155 SO CHIC AT8 MY21 SEDAN 5 PUERTA		2019	3.069.500
2021/ 01	RNPA-P1984004	GSMOON	JK 1100 ARENERO		2016	888.100
2021/ 01	RNPA-P6019005	CRONOS	E250M2 MOTOCICLETA		2018	976.500
2021/ 01	RNPA-R2718007	SUNRA	HAWK SCOOTER		2021	280.000
2021/ 01	RNPA-R2718007	SUNRA	HAWK SCOOTER		2020	200.000
2021/ 01	RNPA-R2718007	SUNRA	HAWK SCOOTER		2019	160.000
2021/ 01	RNPA-R2718007	SUNRA	HAWK SCOOTER		2018	110.000
2021/ 01	RNPA-R2718007	SUNRA	HAWK SCOOTER		2017	90.000
2021/ 01	RNPA-R2718012	SUNRA	LMJR SCOOTER		2021	288.200
2021/ 01	RNPA-S3018001	NUUV	N SPORT SCOOTER		2020	320.904
2021/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2005	23.400
2021/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2004	22.200
2021/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2003	21.100
2021/ 01	RNPA-0030321	GILERA	FREE RUNNER 4T 125 F/D CUATRICICLO		2002	20.000
2021/ 01	RNPA-0030322	GILERA	FREE RUNNER TP 150 CUATRICICLO		2004	22.200
2021/ 01	RNPA-0030324	GILERA	FR-150 R CUATRICICLO		2005	23.400
2021/ 01	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA		2007	48.990
2021/ 01	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA		2006	46.500
2021/ 01	RNPA-00507BX	ZANELLA	RX 125 SPORT MOTOCICLETA		2014	26.600
2021/ 01	RNPA-00507BX	ZANELLA	RX 125 SPORT MOTOCICLETA		2013	24.200
2021/ 01	RNPA-00507BX	ZANELLA	RX 125 SPORT MOTOCICLETA		2012	22.000
2021/ 01	RNPA-00507CJ	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 CHOPPER MOTOCICLETA		2011	104.700
2021/ 01	RNPA-00507DR	ZANELLA	RKV MOTOCICLETA		2015	26.400
2021/ 01	RNPA-00507DT	ZANELLA	ZR 125 MOTOCICLETA		2011	79.800
2021/ 01	RNPA-00507DY	ZANELLA	RKS MOTOCICLETA		2016	66.000
2021/ 01	RNPA-00507ES	ZANELLA	RK6 MOTOCICLETA		2018	351.300
2021/ 01	RNPA-00507GN	ZANELLA	RZ 650 MT MOTOCICLETA		2021	1.395.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2021	165.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2020	130.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2019	120.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2018	110.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2017	100.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 3

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2016	95.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2015	90.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2014	85.000
2021/ 01	RNPA-00507GR	ZANELLA	ZR 150 ZT MOTOCICLETA		2013	80.000
2021/ 01	RNPA-0050705	ZANELLA	RX 125 MOTOCICLETA		2011	13.600
2021/ 01	RNPA-0050705	ZANELLA	RX 125 MOTOCICLETA		2004	8.704
2021/ 01	RNPA-00737CA	RENAULT	CLIO RL 3 PTAS. SEDAN 3 PUERTAS		2004	253.979
2021/ 01	RNPA-00929DS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-F 4325 TE V2 FURGON		2017	2.795.400
2021/ 01	RNPA-00929DS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-F 4325 TE V2 FURGON		2016	2.655.600
2021/ 01	RNPA-00929DS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 415 CDI-F 4325 TE V2 FURGON		2015	2.522.800
2021/ 01	RNPA-00929DY	MERCEDES BENZ	BMO 384 VERSION 1722 59 CM CHASIS S/CABINA		2015	5.506.350
2021/ 01	RNPA-00929GS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 CDI FURGON MIXTO VIDRIADO 3250 FURGON		2021	3.285.600
2021/ 01	RNPA-00929GU	MERCEDES BENZ	SPRINTER 316 CDI FURGON MIXTO VIDRIADO 3665 FURGON		2021	3.675.000
2021/ 01	RNPA-0092929	MERCEDES BENZ	1214/48 CAMION		2009	3.091.062
2021/ 01	RNPA-01102104	AUDI	A4 2.0 TDI SEDAN 4 PUERTAS		2013	1.638.340
2021/ 01	RNPA-01102357	AUDI	A4 40 TFSI SEDAN 4 PUERTAS		2021	5.471.600
2021/ 01	RNPA-01102357	AUDI	A4 40 TFSI SEDAN 4 PUERTAS		2020	4.898.900
2021/ 01	RNPA-01102357	AUDI	A4 40 TFSI SEDAN 4 PUERTAS		2019	4.536.000
2021/ 01	RNPA-01105099	AUDI	A3 SPORTBACK 2.0 TDI SEDAN 5 PUERTAS		2014	1.675.100
2021/ 01	RNPA-01110160	AUDI	Q5 3.2 FSI QUATTRO TODO TERRENO		2013	2.986.170
2021/ 01	RNPA-01121177	AUDI	A5 2.0T FSI QUATTRO COUPE		2020	5.043.500
2021/ 01	RNPA-01122122	AUDI	A3 2.0T FSI SEDAN 3 PUERTAS		2019	2.810.500
2021/ 01	RNPA-0134801	GARELLI SAHEL	SAHEL 150 MOTOCICLETA		2006	34.100
2021/ 01	RNPA-01801061	BMW	323I SEDAN 2 PUERTAS		2008	704.600
2021/ 01	RNPA-01802022	BMW	316I SEDAN 4 PUERTAS		2005	659.120
2021/ 01	RNPA-01805376	BMW	118I SEDAN 5 PUERTAS		2021	4.016.200
2021/ 01	RNPA-01805376	BMW	118I SEDAN 5 PUERTAS		2015	1.575.000
2021/ 01	RNPA-01810287	BMW	X3 3.0 I TODO TERRENO		2007	1.652.182
2021/ 01	RNPA-01810287	BMW	X3 3.0 I TODO TERRENO		2006	1.501.984
2021/ 01	RNPA-01810287	BMW	X3 3.0 I TODO TERRENO		2005	1.426.912
2021/ 01	RNPA-01810287	BMW	X3 3.0 I TODO TERRENO		2004	1.355.512
2021/ 01	RNPA-01819252	BMW	R 1150 RT MOTOCICLETA		2003	1.047.375
2021/ 01	RNPA-01819280	BMW	R1150 GS ADVENTURE MOTOCICLETA		2006	635.250
2021/ 01	RNPA-01819375	BMW	F 800 R MOTOCICLETA		2017	1.576.600
2021/ 01	RNPA-02402784	CHEVROLET	ONIX PLUS 1.0T AT LTZ SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.235.900
2021/ 01	RNPA-02405787	CHEVROLET	ONIX 1.0T MT RS SEDAN 5 PUERTAS		2021	1.959.600
2021/ 01	RNPA-02480578	CHEVROLET	S10 2.8 4X4 LS PICK-UP CABINA SIMPLE		2021	3.544.900
2021/ 01	RNPA-02482579	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X2 LS PICK-UP CABINA DOBLE		2021	2.484.900
2021/ 01	RNPA-02482580	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X2 LT PICK-UP CABINA DOBLE		2021	2.735.900
2021/ 01	RNPA-02482581	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X2 LTZ PICK-UP CABINA DOBLE		2021	4.094.900
2021/ 01	RNPA-02482583	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LT PICK-UP CABINA DOBLE		2021	4.535.900
2021/ 01	RNPA-02482584	CHEVROLET	S10 2.8TD 4X4 LTZ A/T PICK-UP CABINA DOBLE		2021	3.764.900
2021/ 01	RNPA-02482682	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 HC AT PICK-UP CABINA DOBLE		2021	4.249.900
2021/ 01	RNPA-02482776	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 LT AT PICK-UP CABINA DOBLE		2021	3.886.900
2021/ 01	RNPA-02502074	CHRYSLER	NEON LX SEDAN 4 PUERTAS		2003	121.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 4

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-02619KA	FORD	RANGER XL 4X4 D PICK-UP		2004	783.535
2021/ 01	RNPA-02619KS	FORD	RANGER XL S/C 4X4 D PICK-UP		2002	569.125
2021/ 01	RNPA-02619NT	FORD	FOCUS CLX 1.8 5P N SEDAN 5 PUERTAS		2003	255.290
2021/ 01	RNPA-02704217	CITROEN	C4 PICASSO 2.0I 16V BVA RURAL 5 PUERTAS		2008	766.500
2021/ 01	RNPA-02705253	CITROEN	C4 1.6 HDI SEDAN 5 PUERTAS		2006	468.800
2021/ 01	RNPA-02705253	CITROEN	C4 1.6 HDI SEDAN 5 PUERTAS		2005	445.400
2021/ 01	RNPA-02705579	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 EAT6 RIP CURL SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.165.000
2021/ 01	RNPA-02705585	CITROEN	C4 CACTUS THP 165 EAT6 SHINE AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.426.500
2021/ 01	RNPA-02705588	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 LIVE AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.052.500
2021/ 01	RNPA-02705588	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 LIVE AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.744.600
2021/ 01	RNPA-02705588	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 LIVE AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.657.300
2021/ 01	RNPA-02705589	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21 5 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.838.700
2021/ 01	RNPA-02705589	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21 5 SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.320.000
2021/ 01	RNPA-02705589	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21 5 SEDAN 5 PUERTAS		2019	2.204.000
2021/ 01	RNPA-02705589	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21 5 SEDAN 5 PUERTAS		2018	2.093.800
2021/ 01	RNPA-02705592	CITROEN	C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK PLUS AM21.5 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.767.200
2021/ 01	RNPA-02713555	CITROEN	JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM20 FURGON		2021	4.113.100
2021/ 01	RNPA-02713555	CITROEN	JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM20 FURGON		2020	3.496.100
2021/ 01	RNPA-02713555	CITROEN	JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM20 FURGON		2019	3.321.300
2021/ 01	RNPA-02713555	CITROEN	JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM20 FURGON		2018	3.155.200
2021/ 01	RNPA-02713555	CITROEN	JUMPER 435 L2H2 HDI 130 MT6 AM20 FURGON		2017	2.997.400
2021/ 01	RNPA-0276736	IVECO	170E21T TRACTOR DE CARRETERA		2006	1.700.000
2021/ 01	RNPA-0276736	IVECO	170E21T TRACTOR DE CARRETERA		2005	1.564.000
2021/ 01	RNPA-02817AY	FIAT	PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V SEDAN 5 PUERTAS		2019	803.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2021	104.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2020	80.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2019	70.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2018	60.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2017	50.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2016	40.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2015	33.600
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2014	30.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2013	28.800
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2012	27.600
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2011	26.400
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2010	24.000
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2009	21.600
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2008	19.200
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2007	16.800
2021/ 01	RNPA-0304119	MONDIAL	RD 150 CLASSIC MOTOCICLETA		2006	14.400
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2021	115.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2020	80.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2019	70.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2018	60.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2017	50.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 5

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2016	40.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2015	33.600
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2014	30.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2013	28.800
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2012	27.600
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2011	26.400
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2010	24.000
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2009	21.600
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2008	19.200
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2007	16.800
2021/ 01	RNPA-0304120	MONDIAL	RD 150N-AD MOTOCICLETA		2006	14.400
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2021	115.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2020	80.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2019	70.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2018	60.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2017	50.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2016	40.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2015	33.600
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2014	30.000
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2013	28.800
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2012	27.600
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2011	26.400
2021/ 01	RNPA-0304121	MONDIAL	RD 150N-RT MOTOCICLETA		2010	24.000
2021/ 01	RNPA-0305301	IMSA	IM150 ROADX MOTOCICLETA		2009	28.550
2021/ 01	RNPA-0305301	IMSA	IM150 ROADX MOTOCICLETA		2008	27.130
2021/ 01	RNPA-03068AL	TOYOTA	SW4 4X4 SR 2.8 TDI 6M/T 5A TODO TERRENO		2019	3.531.000
2020/ 01	RNPA-03068BN	TOYOTA	HILUX 4X4 CS DX 2.4 TDI 6 MT PICK-UP		2020	2.646.400
2021/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2005	684.964
2021/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2003	566.086
2021/ 01	RNPA-0306801	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE STD PICK-UP		2002	514.624
2021/ 01	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP		2018	2.262.700
2021/ 01	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP		2017	2.057.000
2021/ 01	RNPA-0306833	TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI C/CUERO TODO TERRENO		2011	2.035.000
2021/ 01	RNPA-0306835	TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO TODO TERRENO		2011	2.035.000
2021/ 01	RNPA-0306861	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 VVT-I C/CUERO PICK-UP		2017	2.057.000
2021/ 01	RNPA-03122147	DAEWOO	LANOS S SEDAN 3 PUERTAS		2004	103.230
2021/ 01	RNPA-0316906	JEEP	CHEROKEE CLASSIC MANUAL TODO TERRENO		2002	341.088
2021/ 01	RNPA-03337GZ	RENAULT	KANGOO RN DIE ABCP PLCIZQ SEDAN 5 PUERTAS		2005	472.400
2021/ 01	RNPA-03337ZG	RENAULT	KANGOO PH3 GENERIQUE 1.6 FURGON		2015	943.600
2021/ 01	RNPA-03337ZR	RENAULT	FLUENCE 2.0 16V LUXE RLINK SEDAN 4 PUERTAS		2015	1.035.280
2021/ 01	RNPA-0343424	BETAMOTOR	MOTARD 2.5 MOTOCICLETA		2011	62.700
2021/ 01	RNPA-0343456	BETAMOTOR	ZT310V MOTOCICLETA		2021	703.500
2021/ 01	RNPA-0343456	BETAMOTOR	ZT310V MOTOCICLETA		2020	630.000
2021/ 01	RNPA-0343456	BETAMOTOR	ZT310V MOTOCICLETA		2019	577.500
2021/ 01	RNPA-0343456	BETAMOTOR	ZT310V MOTOCICLETA		2018	525.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 6

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-03453TR	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 949 PICK-UP		2018	2.420.000
2021/ 01	RNPA-03453TW	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 387 PICK-UP		2014	1.375.000
2021/ 01	RNPA-03453WP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 668 PICK-UP		2017	2.090.000
2021/ 01	RNPA-034531D	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 408 PICK-UP		2012	1.425.950
2021/ 01	RNPA-034533J	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180CV 4X4 222 PICK-UP		2017	2.717.000
2021/ 01	RNPA-034537D	VOLKSWAGEN	AMAROK DC TDI 140 CV M 4X2 EU5 PICK-UP		2021	2.699.900
2021/ 01	RNPA-034538A	VOLKSWAGEN	AMAROK DC V6 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT PICK-UP		2021	5.155.494
2021/ 01	RNPA-034538E	VOLKSWAGEN	TAOS COMFORTLINE 250 TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS		2021	3.955.000
2021/ 01	RNPA-034538F	VOLKSWAGEN	TAOS HIGHLINE 250 TSI AT RURAL 4/5 PUERTAS		2021	4.778.000
2021/ 01	RNPA-03907BD	CITROEN	C4 5P 1.6I X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS		2015	756.756
2021/ 01	RNPA-03907BZ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6 HDI SX PACK AM54 SEDAN 5 PUERTAS		2015	990.500
2021/ 01	RNPA-03907GB	CITROEN	C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.337.900
2021/ 01	RNPA-03907GB	CITROEN	C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.987.200
2021/ 01	RNPA-03907GB	CITROEN	C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2019	1.867.900
2021/ 01	RNPA-03907GB	CITROEN	C4 LOUNGE VTI 115 LIVE AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2018	1.755.900
2021/ 01	RNPA-03907GC	CITROEN	C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.426.500
2021/ 01	RNPA-03907GC	CITROEN	C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	2.254.000
2021/ 01	RNPA-03907GC	CITROEN	C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2019	2.141.300
2021/ 01	RNPA-03907GC	CITROEN	C4 LOUNGE HDI 115 MT6 FEEL PACK AM21 SEDAN 4 PUERTAS		2018	2.034.200
2021/ 01	RNPA-0390720	CITROEN	BERLINGO FURGON 600 KG PLC FURGON		2002	418.800
2021/ 01	RNPA-03934KE	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.4 FURGON		2018	914.400
2021/ 01	RNPA-03934KG	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI FURGON		2018	1.055.800
2021/ 01	RNPA-03934ME	PEUGEOT	207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P SEDAN 5 PUERTAS		2014	622.160
2021/ 01	RNPA-03934RC	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.325.800
2021/ 01	RNPA-03934RC	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.653.000
2021/ 01	RNPA-03934RC	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.545.400
2021/ 01	RNPA-03934RC	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.421.800
2021/ 01	RNPA-03934RC	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 115 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2017	1.308.000
2021/ 01	RNPA-03934RD	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.446.600
2021/ 01	RNPA-03934RD	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.699.100
2021/ 01	RNPA-03934RD	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.563.200
2021/ 01	RNPA-03934RD	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.438.100
2021/ 01	RNPA-03934RD	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2017	1.323.100
2021/ 01	RNPA-03934RE	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.390.000
2021/ 01	RNPA-03934RE	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.804.000
2021/ 01	RNPA-03934RE	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.659.700
2021/ 01	RNPA-03934RE	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.526.900
2021/ 01	RNPA-03934RE	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA VTC PLUS 1.6 HDI 92 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2017	1.404.800
2021/ 01	RNPA-03934RF	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.463.600
2021/ 01	RNPA-03934RF	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.624.800
2021/ 01	RNPA-03934RF	PEUGEOT	308 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.477.100
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.767.200
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.050.400
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.864.000
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.694.500

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 7

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2017	1.475.900
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2016	1.331.000
2021/ 01	RNPA-03934RH	PEUGEOT	308 FELINE THP TIPRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2015	1.225.300
2021/ 01	RNPA-0393412	PEUGEOT	206XRN5PKDAB SEDAN 5 PUERTAS		2013	652.450
2021/ 01	RNPA-04029AC	MERCEDES BENZ	SPRINTER 312 D / F3550 TRANSPORTE DE PASAJEROS		2001	762.500
2021/ 01	RNPA-04029AJ	MERCEDES BENZ	SPRINTER 412 D / CH4025 CHASIS C/CABINA		2002	1.266.600
2021/ 01	RNPA-04119RY	FORD	RANGER CS 4X2 PLUS 2.8L D PICK-UP		2007	759.900
2021/ 01	RNPA-04119RZ	FORD	RANGER CS 4X4 PLUS 2.8L D PICK-UP		2007	829.850
2021/ 01	RNPA-04119VV	FORD	RANGER DC 4X4 SUPERDUTY 3.0L D PICK-UP		2013	1.450.070
2021/ 01	RNPA-04119ZS	FORD	RANGER DC 4X2 XLS AT 3.2L D PICK-UP		2021	4.179.000
2021/ 01	RNPA-041191A	FORD	RANGER BLACK EDITION CC 3.2L 4X4 6AT DSL PICK-UP		2021	4.925.000
2021/ 01	RNPA-04208CR	CHEVROLET	AGILE 5P 1.4 LS SEDAN 5 PUERTAS		2019	687.070
2021/ 01	RNPA-04208EZ	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4T LTZ AT SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.249.900
2021/ 01	RNPA-04208FB	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4T LTZ AT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.249.900
2021/ 01	RNPA-04208FC	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.819.900
2021/ 01	RNPA-04208FC	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 4 PUERTAS		2020	2.585.800
2021/ 01	RNPA-04208FC	CHEVROLET	CRUZE 4P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 4 PUERTAS		2019	2.456.511
2021/ 01	RNPA-04208FD	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.586.900
2021/ 01	RNPA-04208FD	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.162.000
2021/ 01	RNPA-04208FD	CHEVROLET	CRUZE 5P 1.4 TURBO PREMIER AT SEDAN 5 PUERTAS		2019	2.053.900
2021/ 01	RNPA-0424519	GUERRERO	G50 AE MOTOCICLETA		2018	65.100
2021/ 01	RNPA-0424547	GUERRERO	GC200		2012	63.050
2021/ 01	RNPA-0424547	GUERRERO	GC200		2011	59.890
2021/ 01	RNPA-0424553	GUERRERO	G3R200 TRICICLO		2014	153.400
2021/ 01	RNPA-04405638	FIAT	CROMA 1.9JTD 16V 150CV SEDAN 5 PUERTAS		2006	333.250
2021/ 01	RNPA-04405715	FIAT	PALIO 1.4 SEDAN 5 PUERTAS		2012	462.000
2021/ 01	RNPA-04405930	FIAT	MOBI LIKE 1.0 SEDAN 5 PUERTAS		2021	1.702.100
2021/ 01	RNPA-04413710	FIAT	DUCATO CARGO 2.3 JTD FURGON		2010	919.362
2021/ 01	RNPA-04422525	FIAT	PALIO S 1.6 SPI SEDAN 3 PUERTAS		2002	218.400
2021/ 01	RNPA-04422640	FIAT	PALIO 1.8R SEDAN 3 PUERTAS		2010	396.000
2021/ 01	RNPA-04426881	FIAT	500 1.4 16V CABRIO LOUNGE DESCAPOTABLE		2019	1.529.000
2021/ 01	RNPA-04430810	FIAT	NUEVO FIORINO 1.4 8V FURGONETA		2021	1.448.400
2021/ 01	RNPA-04482714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA DOBLE		2021	1.700.000
2021/ 01	RNPA-04482876	FIAT	TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 AT9 PICK-UP CABINA DOBLE		2021	3.003.400
2021/ 01	RNPA-0454615	MOTOMEL	B110 MOTOCICLETA		2020	58.666
2021/ 01	RNPA-0454616	MOTOMEL	DK 200 MOTOCICLETA		2005	44.117
2021/ 01	RNPA-0454619	MOTOMEL	C 125 MOTOCICLETA		2021	99.000
2021/ 01	RNPA-0454619	MOTOMEL	C 125 MOTOCICLETA		2020	75.000
2021/ 01	RNPA-0454619	MOTOMEL	C 125 MOTOCICLETA		2005	29.260
2021/ 01	RNPA-0454623	MOTOMEL	SR 150 MOTOCICLETA		2018	73.205
2021/ 01	RNPA-0454623	MOTOMEL	SR 150 MOTOCICLETA		2017	66.550
2021/ 01	RNPA-0454625	MOTOMEL	S 250 MOTOCICLETA		2021	160.000
2021/ 01	RNPA-0454631	MOTOMEL	CX150 MOTOCICLETA		2021	142.900
2021/ 01	RNPA-0454633	MOTOMEL	C250 MOTOCICLETA		2008	73.944
2021/ 01	RNPA-0454633	MOTOMEL	C250 MOTOCICLETA		2007	70.246

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 8

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-0454642	MOTOMEL	CX250 MOTOCICLETA		2007	47.550
2021/ 01	RNPA-0454662	MOTOMEL	SKUA200 MOTOCICLETA		2020	90.750
2021/ 01	RNPA-0454662	MOTOMEL	SKUA200 MOTOCICLETA		2019	82.500
2021/ 01	RNPA-0454678	MOTOMEL	SKUA ADVENTURE MOTOCICLETA		2021	309.900
2021/ 01	RNPA-0454678	MOTOMEL	SKUA ADVENTURE MOTOCICLETA		2020	265.000
2021/ 01	RNPA-0457605	SYM	CROX 125 MOTONETA / SCOOTER		2019	94.850
2021/ 01	RNPA-0457806	BENELLI	ZAFFERANO SCOOTER		2016	216.690
2020/ 01	RNPA-0457811	BENELLI	TNT 135 MOTOCICLETA		2017	44.700
2021/ 01	RNPA-0457816	BENELLI	180 S MOTOCICLETA		2021	309.000
2021/ 01	RNPA-0457816	BENELLI	180 S MOTOCICLETA		2020	260.000
2021/ 01	RNPA-0457818	BENELLI	302 S MOTOCICLETA		2021	705.000
2021/ 01	RNPA-0457819	BENELLI	IMPERIALE 400 MOTOCICLETA		2021	665.000
2021/ 01	RNPA-04702764	FORD	FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3 SEDAN 4 PUERTAS		2006	262.050
2021/ 01	RNPA-04702971	FORD	FUSION SEDAN 4 PUERTAS		2014	720.800
2021/ 01	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA		2006	19.830
2021/ 01	RNPA-0470331	GILERA	FR 250 HOT BEAR CUATRICICLO		2016	110.000
2021/ 01	RNPA-0470342	GILERA	VOGE 650DS MOTOCICLETA		2021	1.200.000
2021/ 01	RNPA-0470345	GILERA	VOGE 300DS MOTOCICLETA		2021	540.000
2021/ 01	RNPA-04704B58	FORD	ECOSPORT SE 2.0L AT N RURAL 5 PUERTAS		2021	2.511.000
2021/ 01	RNPA-04704065	FORD	EXPLORER RURAL 5 PUERTAS		2009	859.400
2021/ 01	RNPA-04710A04	FORD	ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD TODO TERRENO		2012	819.865
2021/ 01	RNPA-04710C60	FORD	BRONCO SPORT BIG BEND 1.5L TODO TERRENO		2021	3.867.500
2021/ 01	RNPA-04710C61	FORD	BRONCO SPORT WILDTRAK 2.0L TODO TERRENO		2021	4.725.000
2021/ 01	RNPA-04713174	FORD	TRANSIT FURGON		2002	448.664
2021/ 01	RNPA-04717C21	FORD	CARGO 1933 48 CN ST AMT CHASIS C/CABINA		2020	6.686.500
2021/ 01	RNPA-04717C21	FORD	CARGO 1933 48 CN ST AMT CHASIS C/CABINA		2019	6.368.100
2021/ 01	RNPA-04717C21	FORD	CARGO 1933 48 CN ST AMT CHASIS C/CABINA		2018	5.955.400
2021/ 01	RNPA-04717C21	FORD	CARGO 1933 48 CN ST AMT CHASIS C/CABINA		2017	5.542.800
2021/ 01	RNPA-04717C21	FORD	CARGO 1933 48 CN ST AMT CHASIS C/CABINA		2016	5.130.200
2021/ 01	RNPA-04726008	FORD	MUSTANG DESCAPOTABLE		2005	3.933.379
2021/ 01	RNPA-04817CL	FIAT	CRONOS PRECISION 1.8 AT SEDAN 4 PUERTAS		2021	1.882.400
2021/ 01	RNPA-04817CM	FIAT	CRONOS 1.3 MT SEDAN 4 PUERTAS		2021	1.739.500
2021/ 01	RNPA-0482703	HONDA	SDH125-46 STORM MOTOCICLETA		2012	77.000
2021/ 01	RNPA-0482709	HONDA	CB1 MOTOCICLETA		2016	110.000
2021/ 01	RNPA-0482709	HONDA	CB1 MOTOCICLETA		2012	85.500
2021/ 01	RNPA-0482738	HONDA	GLH 150 MOTOCICLETA		2021	199.700
2021/ 01	RNPA-0496711	JAWA	TEKKEN MOTOCICLETA		2016	129.300
2021/ 01	RNPA-0515113	OKINOI	R 150 N MOTOCICLETA		2016	30.360
2021/ 01	RNPA-0515117	OKINOI	OKN DROP 125 MOTONETA / SCOOTER		2021	149.900
2021/ 01	RNPA-0515117	OKINOI	OKN DROP 125 MOTONETA / SCOOTER		2020	120.000
2021/ 01	RNPA-0515117	OKINOI	OKN DROP 125 MOTONETA / SCOOTER		2019	114.200
2021/ 01	RNPA-0515117	OKINOI	OKN DROP 125 MOTONETA / SCOOTER		2018	108.732
2021/ 01	RNPA-0515119	OKINOI	OKN 300 MOTOCICLETA		2021	398.000
2021/ 01	RNPA-0515119	OKINOI	OKN 300 MOTOCICLETA		2020	320.000
2021/ 01	RNPA-0515119	OKINOI	OKN 300 MOTOCICLETA		2019	270.000

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 9

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-05167CW	IVECO	410T44NCA16 CHASIS CON CABINA		2021	15.927.000
2021/ 01	RNPA-05167CW	IVECO	410T44NCA16 CHASIS CON CABINA		2020	9.954.200
2021/ 01	RNPA-05167DL	IVECO	170E28NCM51 CHASIS CON CABINA		2021	7.118.493
2021/ 01	RNPA-05167DN	IVECO	240E28NLM54 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2021	6.529.982
2021/ 01	RNPA-05167DS	IVECO	240E28NLM63 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2021	6.741.094
2021/ 01	RNPA-05167DS	IVECO	240E28NLM63 CHASIS CON CABINA DORMITORIO		2020	5.729.930
2021/ 01	RNPA-05167EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2021	12.598.000
2021/ 01	RNPA-05167EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2020	9.317.600
2021/ 01	RNPA-05167EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2019	8.665.400
2021/ 01	RNPA-05167EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2018	8.058.800
2020/ 01	RNPA-05167EN	IVECO	R7T4B3B8-STRALIS TRACTOR CON CABINA DORMITORIO		2020	11.338.200
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2021	262.400
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2020	185.000
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2019	170.000
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2018	155.000
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2017	140.000
2021/ 01	RNPA-0534423	YAMAHA	YBRZ MOTOCICLETA		2016	125.000
2021/ 01	RNPA-0545609	CORVEN	HUNTER 160 MOTOCICLETA		2018	57.200
2021/ 01	RNPA-0545616	CORVEN	EXPERT 150 MOTOCICLETA		2015	68.400
2021/ 01	RNPA-0545816	BAJAJ	DOMINAR 250 MOTOCICLETA		2021	499.900
2021/ 01	RNPA-05505C13	HONDA	FIT EXL SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.760.000
2021/ 01	RNPA-05505C13	HONDA	FIT EXL SEDAN 5 PUERTAS		2016	1.485.082
2021/ 01	RNPA-05507B22	HONDA	TRX450ER CUATRICICLO		2012	330.000
2021/ 01	RNPA-05507C83	HONDA	TRX400X CUATRICICLO		2013	363.000
2021/ 01	RNPA-05507C83	HONDA	TRX400X CUATRICICLO		2012	330.000
2021/ 01	RNPA-05507D09	HONDA	TRX420FPA CUATRICICLO		2011	296.000
2021/ 01	RNPA-05507826	HONDA	TRX400EX CUATRICICLO		2003	171.500
2021/ 01	RNPA-05519A13	HONDA	CRF 230F MOTOCICLETA		2003	57.596
2021/ 01	RNPA-05519A64	HONDA	CG150 TITAN ESD MOTOCICLETA		2012	110.000
2021/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2009	382.100
2021/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2008	363.000
2021/ 01	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA		2007	344.850
2021/ 01	RNPA-05519B45	HONDA	BIZ 125 KS MOTOCICLETA		2007	59.100
2021/ 01	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA		2012	77.000
2021/ 01	RNPA-05519C95	HONDA	CRF230L MOTOCICLETA		2008	78.744
2021/ 01	RNPA-05519G80	HONDA	CBR300RA MOTOCICLETA		2017	324.200
2021/ 01	RNPA-05519260	HONDA	TRANSALP MOTOCICLETA		2002	789.700
2021/ 01	RNPA-05519536	HONDA	XLR 125 MOTOCICLETA		2005	110.000
2021/ 01	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYC	STREET MOTOCICLETA		2015	43.137
2021/ 01	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYC	STREET MOTOCICLETA		2014	39.216
2021/ 01	RNPA-0555715	MAVERICK MOTORCYC	DUAL 150 MOTOCICLETA		2014	48.100
2021/ 01	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYC	PANTHER 250 MOTOCICLETA		2015	87.900
2021/ 01	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYC	PANTHER 250 MOTOCICLETA		2014	79.900
2021/ 01	RNPA-0555718	MAVERICK MOTORCYC	MAXIM 250 MOTOCICLETA		2011	54.960
2021/ 01	RNPA-05804248	HYUNDAI	TUCSON 2WD 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2021	3.969.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 10

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-05810170	HYUNDAI	SANTA FE 4WD TODO TERRENO		2002	444.100
2021/ 01	RNPA-05810331	HYUNDAI	SANTA FE 2.4 TODO TERRENO		2003	467.500
2021/ 01	RNPA-05812114	HYUNDAI	H100 NEW GRACE GRAND SALOON FAMILIAR		2008	616.340
2021/ 01	RNPA-05817010	HYUNDAI	MIGHTY CHASIS C/CABINA		2014	1.618.800
2020/ 01	RNPA-05817010	HYUNDAI	MIGHTY CHASIS C/CABINA		2014	1.212.700
2021/ 01	RNPA-0586104	KELLER	KR150S MOTOCICLETA		2010	76.000
2021/ 01	RNPA-0586108	KELLER	KR200GY MOTOCICLETA		2011	38.000
2021/ 01	RNPA-0606308	LEGNANO	MODENA MOTOCICLETA		2011	43.225
2021/ 01	RNPA-06110016	ISUZU	TROOPER 3.1 D INTERCOOLER TODO TERRENO		2002	561.632
2021/ 01	RNPA-06399524	IVECO	DAILY 55-170 CHASIS CON CABINA DOBLE		2021	4.096.100
2021/ 01	RNPA-06399524	IVECO	DAILY 55-170 CHASIS CON CABINA DOBLE		2020	2.836.900
2021/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2009	128.250
2021/ 01	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA		2008	121.837
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2021	393.800
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2020	350.000
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2019	315.000
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2018	280.000
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2017	253.800
2021/ 01	RNPA-0687210	KTM	DUKE 200 G2 MOTOCICLETA		2016	236.200
2021/ 01	RNPA-0687211	KTM	ADVENTURE 790 MOTOCICLETA		2021	2.143.800
2021/ 01	RNPA-0687211	KTM	ADVENTURE 790 MOTOCICLETA		2020	1.706.200
2021/ 01	RNPA-0687211	KTM	ADVENTURE 790 MOTOCICLETA		2019	1.531.200
2021/ 01	RNPA-0687212	KTM	ADVENTURE 790 R MOTOCICLETA		2021	3.500.000
2021/ 01	RNPA-0687212	KTM	ADVENTURE 790 R MOTOCICLETA		2020	2.625.000
2021/ 01	RNPA-0687212	KTM	ADVENTURE 790 R MOTOCICLETA		2019	2.187.500
2021/ 01	RNPA-0687213	KTM	KTM 250 ADVENTURE MOTOCICLETA		2021	840.100
2021/ 01	RNPA-0688402	HUSQVARNA	SVARTPILEN 200 MOTOCICLETA		2021	420.000
2021/ 01	RNPA-0688701	ROYAL ENFIELD	CONTINENTAL 650 MOTOCICLETA		2021	700.000
2021/ 01	RNPA-0688701	ROYAL ENFIELD	CONTINENTAL 650 MOTOCICLETA		2020	665.000
2021/ 01	RNPA-0688701	ROYAL ENFIELD	CONTINENTAL 650 MOTOCICLETA		2019	595.000
2021/ 01	RNPA-0688701	ROYAL ENFIELD	CONTINENTAL 650 MOTOCICLETA		2018	525.000
2021/ 01	RNPA-0688703	ROYAL ENFIELD	HIMALAYAN MOTOCICLETA		2021	437.400
2021/ 01	RNPA-06907798	KAWASAKI	BAYOU 250 CUATRICICLO		2011	725.230
2021/ 01	RNPA-06907933	KAWASAKI	BRUTE FORCE 300 CUATRICICLO		2014	529.320
2021/ 01	RNPA-06919A63	KAWASAKI	VERSYS 650 ABS MOTOCICLETA		2021	2.003.800
2021/ 01	RNPA-06919377	KAWASAKI	Z 750 MOTOCICLETA		2010	844.600
2021/ 01	RNPA-06919377	KAWASAKI	Z 750 MOTOCICLETA		2007	724.138
2021/ 01	RNPA-06919780	KAWASAKI	KX250F MOTOCICLETA		2005	388.360
2021/ 01	RNPA-06919796	KAWASAKI	NINJA ZX-12R MOTOCICLETA		2004	389.500
2021/ 01	RNPA-06919797	KAWASAKI	NINJA ZX-6R MOTOCICLETA		2007	208.700
2021/ 01	RNPA-06919838	KAWASAKI	ZX14 MOTOCICLETA		2007	592.000
2021/ 01	RNPA-06919847	KAWASAKI	VERSYS MOTOCICLETA		2007	378.195
2021/ 01	RNPA-06919848	KAWASAKI	Z1000 MOTOCICLETA		2007	643.000
2021/ 01	RNPA-06919874	KAWASAKI	KLX 250 S MOTOCICLETA		2014	327.250
2021/ 01	RNPA-07204262	KIA	SORENTO EX 2.4L 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2012	2.503.941

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 11

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-07204298	KIA	SPORTAGE EX 2.0 M/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2015	2.415.000
2021/ 01	RNPA-07205324	KIA	RIO SX 1.6 A/T SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.318.300
2021/ 01	RNPA-07205324	KIA	RIO SX 1.6 A/T SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.828.964
2021/ 01	RNPA-07210310	KIA	SORENTO TODO TERRENO		2002	578.666
2021/ 01	RNPA-08902058	MAZDA	PROTEGE LX SEDAN 4 PUERTAS		2003	328.900
2021/ 01	RNPA-092A8951	MERCEDES BENZ	AXOR 1828 CAMION CISTERNA		2006	3.230.000
2021/ 01	RNPA-09204D63	MERCEDES BENZ	GLB 200 ADVANCE RURAL 5 PUERTAS		2021	5.339.200
2021/ 01	RNPA-09204D63	MERCEDES BENZ	GLB 200 ADVANCE RURAL 5 PUERTAS		2020	4.538.400
2021/ 01	RNPA-09210C06	MERCEDES BENZ	GLC 300OFF-ROAD TODO TERRENO		2019	6.924.360
2021/ 01	RNPA-09210C06	MERCEDES BENZ	GLC 300OFF-ROAD TODO TERRENO		2018	6.578.142
2021/ 01	RNPA-09210C06	MERCEDES BENZ	GLC 300OFF-ROAD TODO TERRENO		2017	6.249.234
2021/ 01	RNPA-09210D60	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC (MHEV) TODO TERRENO		2021	16.012.500
2021/ 01	RNPA-09210952	MERCEDES BENZ	GLK300 4MATIC TODO TERRENO		2016	3.465.000
2021/ 01	RNPA-09214533	MERCEDES BENZ	3228 CAMION		2006	2.947.802
2021/ 01	RNPA-09217774	MERCEDES BENZ	ACCELO 915C CHASIS C/CABINA		2004	1.467.940
2021/ 01	RNPA-09228698	MERCEDES BENZ	LS 2638 TRACTOR DE CARRETERA		2003	2.575.374
2021/ 01	RNPA-09228931	MERCEDES BENZ	AXOR 2640S TRACTOR DE CARRETERA		2006	3.230.000
2021/ 01	RNPA-09291A07	MERCEDES BENZ	ACTROS 2041 CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2017	7.980.390
2021/ 01	RNPA-09291D48	MERCEDES BENZ	AXOR 2036 ROBUST CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2021	8.960.000
2021/ 01	RNPA-09291D48	MERCEDES BENZ	AXOR 2036 ROBUST CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2020	7.700.000
2021/ 01	RNPA-09291D48	MERCEDES BENZ	AXOR 2036 ROBUST CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2019	7.097.800
2021/ 01	RNPA-09292D82	MERCEDES BENZ	AXOR 2536 LS STARKER TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2021	12.806.700
2021/ 01	RNPA-09292983	MERCEDES BENZ	ACTROS 2041 S TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2017	8.055.410
2021/ 01	RNPA-09304039	MITSUBISHI	MONTERO RURAL 5 PUERTAS		2012	662.205
2020/ 01	RNPA-10202783	NISSAN	VERSA 1.6 SENSE CVT SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.382.700
2021/ 01	RNPA-10205794	NISSAN	KICKS 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.305.300
2021/ 01	RNPA-10205795	NISSAN	KICKS 1.6 ADVANCE CVT PLUS SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.426.500
2021/ 01	RNPA-10205796	NISSAN	KICKS 1.6 ADVANCE MT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.260.000
2021/ 01	RNPA-10205797	NISSAN	KICKS 1.6 EXCLUSIVE CVT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.767.400
2021/ 01	RNPA-10205799	NISSAN	KICKS 1.6 SENSE MT SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.150.000
2021/ 01	RNPA-10210697	NISSAN	X-TRAIL X 2.5 A/T TODO TERRENO		2007	583.145
2021/ 01	RNPA-10404904	PEUGEOT	3008 GT PACK HDI TIPTRONIC AM21 RURAL 5 PUERTAS		2021	6.037.000
2021/ 01	RNPA-10404905	PEUGEOT	3008 GT PACK THP TIPTRONIC AM21 RURAL 5 PUERTAS		2021	6.037.000
2021/ 01	RNPA-10405911	PEUGEOT	2008 ACTIVE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.317.200
2021/ 01	RNPA-10405911	PEUGEOT	2008 ACTIVE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.627.200
2021/ 01	RNPA-10405911	PEUGEOT	2008 ACTIVE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.464.500
2021/ 01	RNPA-10405912	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.426.100
2021/ 01	RNPA-10405912	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.694.500
2021/ 01	RNPA-10405912	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.525.100
2021/ 01	RNPA-10405913	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.613.900
2021/ 01	RNPA-10405913	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.940.895
2021/ 01	RNPA-10405913	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.746.800
2021/ 01	RNPA-10405915	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.426.300
2021/ 01	RNPA-10405915	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.131.900
2021/ 01	RNPA-10405915	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM21 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.918.700

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 12

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-10405921	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.613.900
2021/ 01	RNPA-10405921	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.999.100
2021/ 01	RNPA-10405921	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.799.200
2021/ 01	RNPA-10405922	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.767.200
2021/ 01	RNPA-10405922	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.195.900
2021/ 01	RNPA-10405922	PEUGEOT	2008 FELINE 1.6 TIPTRONIC AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.976.300
2021/ 01	RNPA-10405923	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.587.700
2021/ 01	RNPA-10405923	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	1.694.500
2021/ 01	RNPA-10405923	PEUGEOT	2008 ALLURE 1.6 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.525.100
2021/ 01	RNPA-10405925	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2021	2.767.200
2021/ 01	RNPA-10405925	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2020	2.216.100
2021/ 01	RNPA-10405925	PEUGEOT	2008 SPORT 1.6 THP TIPTRONIC 165 AM22 SEDAN 5 PUERTAS		2019	1.994.500
2021/ 01	RNPA-10413610	PEUGEOT	BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT FURGON		2018	2.131.272
2021/ 01	RNPA-11202936	RENAULT	LOGAN 1.6 8V CONFORT II C/ABS SEDAN 4 PUERTAS		2014	571.388
2021/ 01	RNPA-11204A62	RENAULT	CAPTUR ZEN 2.0 RURAL 5 PUERTAS		2021	1.952.500
2021/ 01	RNPA-11204B78	RENAULT	NUEVO DUSTER ZEN 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2021	2.412.800
2021/ 01	RNPA-11204B79	RENAULT	NUEVO DUSTER INTENS 1.6 RURAL 5 PUERTAS		2021	2.670.400
2021/ 01	RNPA-11204B80	RENAULT	NUEVO DUSTER INTENS 1.6 CVT RURAL 5 PUERTAS		2021	2.682.100
2021/ 01	RNPA-11204B82	RENAULT	NUEVO DUSTER OUTSIDER 1.3T CVT RURAL 5 PUERTAS		2021	2.831.000
2021/ 01	RNPA-11204882	RENAULT	DUSTER CONFORT 1.6 4X2 RURAL 5 PUERTAS		2014	887.824
2021/ 01	RNPA-11205503	RENAULT	LAGUNA 1.9 DCI SEDAN 5 PUERTAS		2002	301.338
2021/ 01	RNPA-11205935	RENAULT	SANDERO STEPWAY AUTENTIQUE SEDAN 5 PUERTAS		2014	646.213
2021/ 01	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO		2011	1.067.781
2021/ 01	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO		2010	1.014.392
2021/ 01	RNPA-11222B75	RENAULT	CLIO AUT 10H3P SEDAN 3 PUERTAS		2013	444.466
2021/ 01	RNPA-12092415	SCANIA	R500 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2012	6.413.800
2021/ 01	RNPA-12092452	SCANIA	G360 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2012	5.511.140
2021/ 01	RNPA-12092610	SCANIA	R450 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2018	10.448.860
2021/ 01	RNPA-12102178	SEAT	CORDOBA 1.9 TDI SEDAN 4 PUERTAS		2010	506.000
2021/ 01	RNPA-12105184	SEAT	IBIZA 1.9TDI SEDAN 5 PUERTAS		2002	311.362
2021/ 01	RNPA-12602147	SUBARU	LEGACY 2.0R SEDAN 4 PUERTAS		2009	567.820
2021/ 01	RNPA-12604066	SUBARU	LEGACY RURAL 5 PUERTAS		2007	500.500
2021/ 01	RNPA-12610116	SUBARU	FORESTER AWD TODO TERRENO		2010	612.500
2021/ 01	RNPA-12710520	SUZUKI	JIMNY 1.3 JX TODO TERRENO		2012	680.992
2021/ 01	RNPA-12710827	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO		2009	525.667
2021/ 01	RNPA-12719085	SUZUKI	INTRUDER 1400 MOTOCICLETA		2002	576.259
2021/ 01	RNPA-12719718	SUZUKI	RM-Z450 MOTOCICLETA		2014	240.675
2021/ 01	RNPA-12719761	SUZUKI	VL800 MOTOCICLETA		2004	379.500
2021/ 01	RNPA-13002A88	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	3.028.700
2021/ 01	RNPA-13002A88	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	2.282.100
2021/ 01	RNPA-13002A88	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2019	2.000.000
2021/ 01	RNPA-13002A89	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.362.900
2021/ 01	RNPA-13002A89	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.900.600
2021/ 01	RNPA-13002A90	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI MT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.263.500
2021/ 01	RNPA-13002A90	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI MT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.815.620

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 13

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-13002A91	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.230.000
2021/ 01	RNPA-13002A91	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI CVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.706.900
2021/ 01	RNPA-13002A92	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI MT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.117.000
2021/ 01	RNPA-13002A92	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI MT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.622.000
2021/ 01	RNPA-13002A93	TOYOTA	COROLLA HV 1.8 SEG ECVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.864.000
2021/ 01	RNPA-13002A93	TOYOTA	COROLLA HV 1.8 SEG ECVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	2.399.100
2021/ 01	RNPA-13002A93	TOYOTA	COROLLA HV 1.8 SEG ECVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2019	2.100.000
2021/ 01	RNPA-13002A94	TOYOTA	COROLLA HV 1.8 XEI ECVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.529.300
2021/ 01	RNPA-13002A94	TOYOTA	COROLLA HV 1.8 XEI ECVT MY21 SEDAN 4 PUERTAS		2020	2.032.180
2021/ 01	RNPA-13002A96	TOYOTA	COROLLA GR-S 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS		2021	2.728.200
2021/ 01	RNPA-13002857	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	643.500
2021/ 01	RNPA-13002858	TOYOTA	ETIOS XLS 1.5 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2017	737.000
2021/ 01	RNPA-13002859	TOYOTA	ETIOS X 1.5 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	594.000
2021/ 01	RNPA-13002872	TOYOTA	COROLLA XEI PACK 1.8 6M/T SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.529.000
2021/ 01	RNPA-13002873	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 CVT SEDAN 4 PUERTAS		2020	1.501.500
2021/ 01	RNPA-13002896	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 M/T SEDAN 4 PUERTAS		2016	753.500
2021/ 01	RNPA-13004A97	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS		2021	3.694.700
2021/ 01	RNPA-13004A98	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HV 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS		2021	3.695.600
2021/ 01	RNPA-13004A99	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS		2021	2.983.300
2021/ 01	RNPA-13004B01	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HV 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS		2021	3.377.000
2021/ 01	RNPA-13004B02	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS		2021	2.638.100
2021/ 01	RNPA-13004B04	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG LE HV 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS		2021	3.946.600
2021/ 01	RNPA-13005A95	TOYOTA	YARIS XS AUDIO 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS		2021	1.709.000
2021/ 01	RNPA-13005857	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	621.500
2021/ 01	RNPA-13005859	TOYOTA	ETIOS X 1.5 M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	583.000
2021/ 01	RNPA-13005896	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 M/T SEDAN 5 PUERTAS		2016	748.000
2021/ 01	RNPA-13005915	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 4A/T SEDAN 5 PUERTAS		2019	995.500
2021/ 01	RNPA-13010669	TOYOTA	FJ CRUISER TODO TERRENO		2007	1.176.147
2021/ 01	RNPA-13013A44	TOYOTA	HIACE L2H2 2.8 TDI 6AT 3A FURGON		2021	3.972.500
2021/ 01	RNPA-13013A44	TOYOTA	HIACE L2H2 2.8 TDI 6AT 3A FURGON		2020	3.234.000
2021/ 01	RNPA-13013A44	TOYOTA	HIACE L2H2 2.8 TDI 6AT 3A FURGON		2019	3.178.000
2021/ 01	RNPA-13015A82	TOYOTA	HIACE COMMUTER 2.8 TDI 6AT 14A TRANS.DE PASAJEROS		2021	3.969.000
2021/ 01	RNPA-13022A05	TOYOTA	YARIS XLI SPORT 1.3 SEDAN 3 PUERTAS		2006	207.196
2021/ 01	RNPA-13022B09	TOYOTA	GR YARIS SEDAN 3 PUERTAS		2021	5.148.800
2021/ 01	RNPA-13602285	VOLKSWAGEN	BORA 2.0 SEDAN 4 PUERTAS		2015	726.000
2021/ 01	RNPA-13602438	VOLKSWAGEN	PASSAT CC 2.0 TSI SEDAN 4 PUERTAS		2017	2.800.000
2021/ 01	RNPA-13604509	VOLKSWAGEN	TOURAN 1.9 TDI RURAL 5 PUERTAS		2010	747.500
2021/ 01	RNPA-13604747	VOLKSWAGEN	T-CROSS COMFORTLINE 200 TSI AT RURAL 5 PUERTAS		2021	3.668.000
2021/ 01	RNPA-13604748	VOLKSWAGEN	T-CROSS HIGHLINE 200 TSI AT RURAL 5 PUERTAS		2021	4.047.000
2021/ 01	RNPA-13605413	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 SEDAN 5 PUERTAS		2018	561.660
2021/ 01	RNPA-13605448	VOLKSWAGEN	FOX 1.6 I MOTION SEDAN 5 PUERTAS		2015	699.600
2021/ 01	RNPA-13605523	VOLKSWAGEN	WHITE UP 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS		2018	834.900
2021/ 01	RNPA-13605544	VOLKSWAGEN	GOLF 1.4L TSI BLUEMOTION TECHNO SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.914.000
2021/ 01	RNPA-13605545	VOLKSWAGEN	GOLF 1.6L SEDAN 5 PUERTAS		2018	1.306.800
2021/ 01	RNPA-13605670	VOLKSWAGEN	GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ SEDAN 5 PUERTAS		2021	1.257.100

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 14

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-13605717	VOLKSWAGEN	GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 110CV AQ SEDAN 5 PUERTAS		2021	1.350.500
2021/ 01	RNPA-13610345	VOLKSWAGEN	TOUAREG 3.2 V6 TODO TERRENO		2003	902.500
2021/ 01	RNPA-13612129	VOLKSWAGEN	MULTIVAN FAMILIAR		2007	988.000
2021/ 01	RNPA-13622051	VOLKSWAGEN	GOL GL 1.6 SEDAN 3 PUERTAS		2004	166.980
2021/ 01	RNPA-13622413	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 SEDAN 3 PUERTAS		2008	297.131
2021/ 01	RNPA-13680662	VOLKSWAGEN	SAVEIRO SC 1.6 TRENDLINE MQ 101 CV PICK-UP CABINA SIMPLE		2021	1.634.100
2021/ 01	RNPA-13682664	VOLKSWAGEN	SAVEIRO DC 1.6 HIGHLINE MQ 101 CV PICK-UP CABINA DOBLE		2021	1.807.400
2021/ 01	RNPA-13691742	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 24.280 CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2021	7.781.700
2021/ 01	RNPA-13691742	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 24.280 CHASIS C/CABINA DORMITORIO		2020	7.000.000
2021/ 01	RNPA-13792705	VOLVO	FM 380 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2020	6.699.660
2021/ 01	RNPA-13792708	VOLVO	FH 500 4X2T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2021	14.997.200
2021/ 01	RNPA-13792708	VOLVO	FH 500 4X2T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2020	8.505.000
2021/ 01	RNPA-13792729	VOLVO	FH 540 6X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2020	8.756.110
2021/ 01	RNPA-13807501	YAMAHA	YFM250 CUATRICICLO		2007	546.288
2021/ 01	RNPA-13807628	YAMAHA	YFM 250 BRUIN CUATRICICLO		2005	493.680
2021/ 01	RNPA-13807641	YAMAHA	YFM350FWA CUATRICICLO		2016	1.107.150
2021/ 01	RNPA-13807654	YAMAHA	RAPTOR 700R CUATRICICLO		2012	1.187.523
2021/ 01	RNPA-13807688	YAMAHA	YFM250R CUATRICICLO		2007	546.288
2021/ 01	RNPA-13807836	YAMAHA	GRIZZLY 550 POWER STEERING CUATRICICLO		2011	1.058.130
2021/ 01	RNPA-13819539	YAMAHA	YZ250F MOTOCICLETA		2021	1.505.000
2021/ 01	RNPA-13819539	YAMAHA	YZ250F MOTOCICLETA		2020	1.312.500
2021/ 01	RNPA-13819555	YAMAHA	V STAR CLASSIC MOTOCICLETA		2003	453.590
2021/ 01	RNPA-13819625	YAMAHA	FZ6-S MOTOCICLETA		2008	427.500
2021/ 01	RNPA-13819625	YAMAHA	FZ6-S MOTOCICLETA		2006	385.818
2021/ 01	RNPA-13819647	YAMAHA	TTR125LW MOTOCICLETA		2006	247.000
2021/ 01	RNPA-13819682	YAMAHA	FZ1S MOTOCICLETA		2008	617.500
2021/ 01	RNPA-13819715	YAMAHA	FZ6NHG MOTOCICLETA		2008	427.500
2021/ 01	RNPA-13819719	YAMAHA	FZ6SHG MOTOCICLETA		2008	427.500
2021/ 01	RNPA-13819749	YAMAHA	TTR 125EV MOTOCICLETA		2006	247.000
2021/ 01	RNPA-13819772	YAMAHA	YS250 FAZER MOTOCICLETA		2009	71.250
2021/ 01	RNPA-15018025	DAELIM	SZ1 SCOOTER		2008	212.294
2021/ 01	RNPA-15019017	DAELIM	DAYSTAR MOTOCICLETA		2007	32.955
2021/ 01	RNPA-15110116	JEEP	COMPASS TRAILHAWK 2.0 AT9 4WD TODO TERRENO		2021	4.999.500
2021/ 01	RNPA-15110116	JEEP	COMPASS TRAILHAWK 2.0 AT9 4WD TODO TERRENO		2020	4.100.000
2021/ 01	RNPA-15811046	DODGE	DAKOTA PICK-UP		2004	899.998
2021/ 01	RNPA-17219011	JIANSHE	JS125-3 MOTOCICLETA		2003	14.661
2021/ 01	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA		2013	3.539.129
2021/ 01	RNPA-17919090	HARLEY DAVIDSON	VRSCDX NIGHT ROD SPECIAL MOTOCICLETA		2017	3.359.232
2021/ 01	RNPA-17919108	HARLEY DAVIDSON	SPORTSTER 1200 CUSTOM MOTOCICLETA		2004	1.080.625
2021/ 01	RNPA-17919153	HARLEY DAVIDSON	FLHTI MOTOCICLETA		2005	1.660.700
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2021	3.496.500
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2020	3.307.500
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2019	3.118.500
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2018	2.929.500
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2017	2.835.000

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 15

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-17919258	HARLEY DAVIDSON	FXDR 114 MOTOCICLETA		2016	2.740.500
2021/ 01	RNPA-18010016	LAND ROVER	DEFENDER 110 TDI TODO TERRENO		2002	1.032.500
2021/ 01	RNPA-18010054	LAND ROVER	DEFENDER 110 D TODO TERRENO		2002	1.032.500
2021/ 01	RNPA-18010092	LAND ROVER	RANGE ROVER SPORT TDV6 HSE TODO TERRENO		2008	2.166.000
2021/ 01	RNPA-18015056	LAND ROVER	DEFENDER 110 TD5 STATION WAGON TRANS.DE PASAJEROS		2007	1.212.750
2021/ 01	RNPA-19619A27	KTM	690 ENDURO MOTOCICLETA		2008	1.087.837
2021/ 01	RNPA-19619A39	KTM	300 XC MOTOCICLETA		2010	627.950
2021/ 01	RNPA-19619A73	KTM	250 EXC TPI SIX DAYS MOTOCICLETA		2020	1.323.498
2021/ 01	RNPA-19619A74	KTM	250 EXC TPI MOTOCICLETA		2019	1.137.500
2021/ 01	RNPA-19619A74	KTM	250 EXC TPI MOTOCICLETA		2018	1.050.000
2021/ 01	RNPA-19619A79	KTM	500 EXC F SIX DAYS MOTOCICLETA		2020	1.799.875
2021/ 01	RNPA-19619A80	KTM	790 DUKE MOTOCICLETA		2019	1.750.000
2021/ 01	RNPA-19619025	KTM	450 EXC RACING MOTOCICLETA		2006	800.785
2021/ 01	RNPA-19619026	KTM	525 EXC RACING MOTOCICLETA		2007	842.800
2021/ 01	RNPA-19619026	KTM	525 EXC RACING MOTOCICLETA		2005	760.746
2021/ 01	RNPA-19619047	KTM	450 EXC-R MOTOCICLETA		2007	842.932
2021/ 01	RNPA-19619049	KTM	990 ADVENTURE MOTOCICLETA		2008	1.200.325
2021/ 01	RNPA-19619049	KTM	990 ADVENTURE MOTOCICLETA		2007	1.140.308
2021/ 01	RNPA-19619092	KTM	250 XC-F MOTOCICLETA		2018	1.127.357
2021/ 01	RNPA-19819028	JINCHENG	JC250-6 MOTOCICLETA		2013	48.400
2021/ 01	RNPA-20219053	GILERA	GA125 MOTOCICLETA		2006	19.826
2021/ 01	RNPA-20507020	ZANELLA	ZCT125 CUATRICICLO		2006	16.598
2021/ 01	RNPA-20507037	ZANELLA	FX150 SERIES CUATRICICLO		2007	59.772
2021/ 01	RNPA-20507037	ZANELLA	FX150 SERIES CUATRICICLO		2006	56.783
2021/ 01	RNPA-20507038	ZANELLA	GFORCE250 CUATRICICLO		2007	131.172
2021/ 01	RNPA-20507070	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO		2015	176.000
2021/ 01	RNPA-20518028	ZANELLA	ZSC125 SCOOTER		2005	18.175
2021/ 01	RNPA-20519017	ZANELLA	HJ125-7 MOTOCICLETA		2003	14.905
2021/ 01	RNPA-20519039	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 250 MOTOCICLETA		2007	89.381
2021/ 01	RNPA-20584073	ZANELLA	FX125 KART ARENERO		2013	83.482
2021/ 01	RNPA-20810101	GMC	ACADIA 3.6L TODO TERRENO		2008	1.013.908
2021/ 01	RNPA-22319025	BETA	QM200GY CRHONO MOTOCICLETA		2008	24.863
2021/ 01	RNPA-27419017	TRIUMPH	BONNEVILLE T100 MOTOCICLETA		2011	639.500
2021/ 01	RNPA-27419032	TRIUMPH	STREET TRIPLE R MOTOCICLETA		2014	875.000
2021/ 01	RNPA-27419066	TRIUMPH	TIGER 800 XCA MOTOCICLETA		2021	3.150.000
2021/ 01	RNPA-27419066	TRIUMPH	TIGER 800 XCA MOTOCICLETA		2020	2.730.000
2021/ 01	RNPA-27419066	TRIUMPH	TIGER 800 XCA MOTOCICLETA		2019	2.415.000
2021/ 01	RNPA-27419066	TRIUMPH	TIGER 800 XCA MOTOCICLETA		2018	2.100.000
2021/ 01	RNPA-27419066	TRIUMPH	TIGER 800 XCA MOTOCICLETA		2017	1.890.000
2021/ 01	RNPA-27419085	TRIUMPH	TIGER 900 GT PRO MOTOCICLETA		2021	2.625.000
2021/ 01	RNPA-29992031	FREIGHTLINER	COLUMBIA TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		2004	2.684.200
2021/ 01	RNPA-344CD01	MARISOL	CASILLA ML 8.5 DE DOS (2) EJES CASA RODANTE S/MOTOR		2021	3.355.000
2021/ 01	RNPA-37018025	MONDIAL	MD 125 SCOOTER		2005	22.800
2021/ 01	RNPA-37019004	MONDIAL	HD125L MOTOCICLETA		2005	7.581
2021/ 01	RNPA-37019004	MONDIAL	HD125L MOTOCICLETA		2003	6.841

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 16

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-37019044	MONDIAL	RD 150 H MOTOCICLETA		2005	13.680
2021/ 01	RNPA-37019048	MONDIAL	TD150L MOTOCICLETA		2005	15.960
2021/ 01	RNPA-37019053	MONDIAL	HD250A MOTOCICLETA		2007	96.900
2021/ 01	RNPA-37019053	MONDIAL	HD250A MOTOCICLETA		2006	92.055
2021/ 01	RNPA-37019080	MONDIAL	LD125L MAX R MOTOCICLETA		2007	9.129
2021/ 01	RNPA-37019081	MONDIAL	HD254A MOTOCICLETA		2007	96.900
2021/ 01	RNPA-37019115	MONDIAL	VD250P MOTOCICLETA		2016	71.554
2021/ 01	RNPA-37019119	MONDIAL	HD 150 MOTOCICLETA		2019	55.440
2021/ 01	RNPA-37919026	DUCATI	MULTISTRADA MOTOCICLETA		2012	1.482.250
2021/ 01	RNPA-37919055	DUCATI	MULTISTRADA 1200 MOTOCICLETA		2014	1.673.144
2021/ 01	RNPA-37919059	DUCATI	MULTISTRADA 1200 ABS MOTOCICLETA		2011	1.347.500
2021/ 01	RNPA-37919139	DUCATI	SCRAMBLER 1100 SPECIAL MOTOCICLETA		2021	2.502.500
2021/ 01	RNPA-37919139	DUCATI	SCRAMBLER 1100 SPECIAL MOTOCICLETA		2020	2.117.500
2021/ 01	RNPA-37919139	DUCATI	SCRAMBLER 1100 SPECIAL MOTOCICLETA		2019	1.925.000
2020/ 01	RNPA-37919139	DUCATI	SCRAMBLER 1100 SPECIAL MOTOCICLETA		2020	1.600.000
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2021	1.662.500
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2020	1.426.200
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2019	1.330.000
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2018	1.236.900
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2017	1.150.300
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2016	1.069.800
2021/ 01	RNPA-37919147	DUCATI	SCRAMBLER 800 ICON DARK MOTOCICLETA		2015	994.900
2021/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2011	802.200
2021/ 01	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO		2008	575.040
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2013	1.050.300
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2012	1.004.985
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2011	961.935
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2010	921.039
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2009	882.186
2021/ 01	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO		2008	845.277
2021/ 01	RNPA-39307055	POLARIS	SPORTSMAN 700 EFI CUATRICICLO		2006	872.938
2021/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2010	1.071.739
2021/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2009	1.018.152
2021/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2008	967.245
2021/ 01	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO		2007	918.882
2021/ 01	RNPA-39307057	POLARIS	PHOENIX 200 CUATRICICLO		2011	709.316
2021/ 01	RNPA-39307057	POLARIS	PHOENIX 200 CUATRICICLO		2005	378.720
2021/ 01	RNPA-39307059	POLARIS	SPORTSMAN 500 EFI CUATRICICLO		2008	845.277
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2014	1.098.000
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2013	1.050.300
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2012	1.004.985
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2011	961.935
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2008	845.277
2021/ 01	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO		2005	750.000
2021/ 01	RNPA-39307077	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 800 EFI CUATRICICLO		2008	967.245

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 17

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-39307090	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 EFI CUATRICICLO		2009	1.018.152
2021/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2012	1.004.985
2021/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2011	961.935
2021/ 01	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO		2010	921.039
2021/ 01	RNPA-39307097	POLARIS	SPORTSMAN 850 XP EPS CUATRICICLO		2012	1.187.523
2021/ 01	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO		2013	1.250.024
2021/ 01	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO		2012	1.187.523
2021/ 01	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO		2013	1.050.300
2021/ 01	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO		2012	1.004.985
2021/ 01	RNPA-39307112	POLARIS	HAWKEYE 400 H.O. CUATRICICLO		2013	1.050.300
2021/ 01	RNPA-39307123	POLARIS	SCRAMBLER XP 850 H.O. CUATRICICLO		2013	1.250.024
2021/ 01	RNPA-39307160	POLARIS	SPORTSMAN ETX CUATRICICLO		2015	1.200.000
2021/ 01	RNPA-39307162	POLARIS	HAWKEYE 325 CUATRICICLO		2015	540.000
2021/ 01	RNPA-39307194	POLARIS	SPORTSMAN 570 EPS CUATRICICLO		2018	1.560.000
2021/ 01	RNPA-39355104	POLARIS	RANGER 4X4 400 HO UTILITARIO		2012	624.000
2021/ 01	RNPA-39355106	POLARIS	RANGER CREW 500 EFI UTILITARIO		2013	648.000
2021/ 01	RNPA-39355129	POLARIS	RANGER 4X4 570 EFI UTILITARIO		2017	840.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2021	3.412.500
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2020	3.150.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2019	2.975.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2018	2.800.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2017	2.625.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2016	2.450.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2015	2.275.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2014	2.100.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2013	2.012.500
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2012	1.925.000
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2011	1.837.500
2021/ 01	RNPA-39384201	POLARIS	RZR PRO XP ARENERO		2010	1.750.000
2021/ 01	RNPA-43119008	TVS	RR 310 MOTOCICLETA		2019	960.000
2021/ 01	RNPA-46207021	QINGQI	QM200ATV CUATRICICLO		2005	378.720
2021/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2018	199.650
2021/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2017	181.500
2021/ 01	RNPA-47907068	MOTOMEL	MX250 CUATRICICLO		2016	165.000
2021/ 01	RNPA-47918037	MOTOMEL	VX150 SCOOTER		2017	93.170
2021/ 01	RNPA-47919035	MOTOMEL	DK200 MOTOCICLETA		2005	44.117
2021/ 01	RNPA-47919035	MOTOMEL	DK200 MOTOCICLETA		2004	41.911
2021/ 01	RNPA-50707052	KYMCO	MXU 300 CUATRICICLO		2006	161.519
2021/ 01	RNPA-50718041	KYMCO	XCITING 500 SCOOTER		2006	199.454
2021/ 01	RNPA-50718054	KYMCO	AGILITY 125 SCOOTER		2006	52.806
2021/ 01	RNPA-50719029	KYMCO	PULSAR 125 LUXE MOTOCICLETA		2006	33.367
2021/ 01	RNPA-50719034	KYMCO	VENOX 250 MOTOCICLETA		2006	161.519
2021/ 01	RNPA-50719035	KYMCO	SPIKE 125 MOTOCICLETA		2005	21.082
2021/ 01	RNPA-50719042	KYMCO	SPIKE 125R MOTOCICLETA		2004	20.028
2021/ 01	RNPA-50719056	KYMCO	ACTIV 125SR MOTOCICLETA		2006	21.832

Provincia de RIO NEGRO
AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA

ANEXO 1

RESOLUCION

Hoja Nro: 18

Período / Mes	Codigo	Marca	Descripción	Grupo	Año	Valuación
2021/ 01	RNPA-91119009	ROYAL ENFIELD	CLASSIC 500 MOTOCICLETA		2021	630.000
2021/ 01	RNPA-94884056	ARCTIC CAT	WILDCAT 1000 ARENERO		2013	960.300
2021/ 01	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO		2015	1.161.963

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Resolución Nº 791

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente Nº 168.543-ART-2019 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° del Decreto Nº 1.093/2021, se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por sequía para la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 01 de octubre de 2.021 y por el término de un (1) año, en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa y Pichi Mahuida;

Que el Artículo 2º de la misma norma exime total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades ganaderas incluidos en el Artículo 1° del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales y del impuesto a los automotores, conforme al Artículo 10° Apartado 2 Inciso B de la Ley E N° 1.857;

Que por el Artículo 3º del citado Decreto, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaría a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2° del presente Decreto;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Eximir en un cien por ciento, (100 %), a aquellos productores de las actividades ganaderas bovina, ovina y caprina que se encuentren en estado de Desastre Agropecuario y en un cincuenta por ciento (50%), a los que sean declarados en estado de Emergencia Agropecuario afectados por causa de sequía del pago de las cuotas 6/2021 a 5/2022 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles rurales y subrurales), cuotas 5/2021 a 4/2022 del impuesto a los Automotores.

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 2° del Decreto Nº 1.093/2021 para el impuesto a los Automotores alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I Nº 1.284:

a) Grupos B1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

b) Grupos A1, B1 (tipos 43, 44, 45 y 46) y C1, hasta $ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil) de valuación fiscal establecida por la Agencia para la liquidación del impuesto.-

Art. 3º.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.- A los efectos de la exención del Impuesto a los automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley I Nº 1.284 y sus modificatorias. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado a la actividad en emergencia, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2º, la exención se limitará al monto establecido, por el excedente se deberá tributar el impuesto.-

Art. 5°.- En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato respectivo, correspondiéndole la exención en el impuesto a los automotores a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca informará a esta Agencia de Recaudación los contribuyentes pasibles del beneficio, los cuales deberán encontrarse inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos en alguna de las actividades ganaderas ovina, caprina y/o bovina y tener presentadas las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes por los períodos no prescriptos.-

Art. 7º.-. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

Art. 8º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Martin Kelly, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 816
Expediente Nº 133346-DPYCRH-21

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Cooperativa de Trabajo de Frigorífico J.J. Gómez LTDA" radicado en calle Darwin Nº 1300, de la localidad de Gral. Roca, inscripto en el registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 3257, cuyo presidente es el Sr. Felipe Gerbán, DNI Nº 28.414.377, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo del vuelco de líquidos sin tratamiento a cuerpos receptores;

Que por Nota Nº 022/2021 Reg.PyCRH (Res. 885) – Alto Valle de fecha 23 de marzo de 2021 fs. 02, se solicitó presentar un plan de adecuaciones de la planta de tratamiento de efluentes existente y el proyecto de tratamiento y disposición del efluente generado en los sectores de corrales y lavado de camiones, con cronograma de obras acotado;

Que en el Acta de Inspección-Infracción Nº 00035374 de fecha 25 de marzo de 2021 fs. 03, se constató que las instalaciones de tratamiento de efluente se encontraban colmatadas de grasas y sólidos, parte de las cuales se conducen por una canaleta hasta el desagüe PIV, y se observó acumulación de residuos semisólidos provenientes del tratamiento primario sobre el terreno, generando infiltraciones en el mismo;

Que posteriormente, en el Acta de Inspección-Infracción Nº 00031626 de fecha 22 de junio del 2021 (fs. 4) se constató que las instalaciones de tratamiento se encontraban en peores condiciones operativas, y el acopio de residuos semisólidos sobre el terreno era mayor;

Que el Acta referida se advirtió que dicha situación constituía una infracción al Código de Aguas, debiendo formular el descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que se ha vencido el plazo previsto por el artículo 182 del Código de Aguas, sin que el imputado haya formulado descargo ni presentación alguna;

Que posteriormente, por Acta de Inspección-Infracción Nº 00035386 de fecha 31 de agosto de 2021 fs. 05 se constató que las condiciones del establecimiento seguirían igual; que por Nota Nº 074/2021 – Reg. PyCRH (Res.885) Alto Valle, se solicitó a la dirección de Protección y Conservación de los recursos hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el artículo 178 del Código de Aguas fs. 26/27;

Que a fs. 27, obra liquidación de la referida multa en el mínimo de la Resolución vigente;

Que ha tomado intervención al servicio de asesoramiento jurídico del organismo;

Que por aplicación de Resolución Nº 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12 inc. e) de la ley A Nº 2938, 7 y 8 de la Ley K Nº 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12 de la Ley K Nº 88:

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184 y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicios de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento Cooperativa de Trabajo Frigorífico J. J. Gómez LTDA. radicado en calle Darwin Nº 1300, de la localidad de Gral. Roca, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos bajo el Nº 3257, una multa por vuelco de líquidos sin tratamiento a cuerpos receptores de ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos con noventa y siete centavos ($155.342,97.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar la notificación del presente.

Artículo 3º: El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º: Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 819

Expediente Nº 133344-DPYCRH-21

Viedma, 14 de Octubre de 2021

Visto el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Fruticultores Empacadores de Gral. Roca S.A" radicado en calle Alsina 2030 (esquina Rosario de Santa Fe) de la localidad de Gral. Roca, inscripto en el registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 3043, cuyo responsable legal es el Sr. Raúl Mario Laino, DNI Nº 10.595.658, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo del vuelco de efluentes en pozos de infiltración;

Que por Acta de inspección-Infracción Nº 00035366 de fecha 09 de febrero de 2021 (fs. 2) se constató que, en la inspección realizada al establecimiento, el efluente proveniente del frigorífico de frutas se descargaba en los pozos de infiltración existentes en el predio, constituyendo un riesgo potencial de alteración, degradación y/o contaminación del acuífero;

Que en el Acta referida se informó que dicha situación constituía una infracción al Código de Aguas y se solicitó formular el descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles;

Que se ha vencido el plazo previsto por el artículo 182 del Código de Aguas, sin que el imputado haya formulado descargo ni presentación alguna;

Que posteriormente, por Acta de Inspección-Infracción Nº 00035380 del 26 de abril del 2021 (fs. 3) se constató en inspección al establecimiento que continuaban descargando el efluente del frigorífico de frutas a pozos de infiltración;

Que por Nota Nº 056/2021 Reg. PYCRH (Res. 885) – Alto Valle, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el artículo 178 del código de Aguas (fs. 23/24);

Que a fs. 24 obra liquidación de la referida multa en el mínimo de la normativa vigente;

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución Nº 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12 inc. e) de la Ley A Nº 2938, 7 y 8 de la ley K Nº 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12 de la ley K Nº 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 184 y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicios de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a Fruticultores Empacadores de Gral. Roca S.A., radicado en calle Alsina 2030 (esquina Rosario de Santa fe) de la localidad de Gral. Roca, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos bajo el Nº 3043, una multa por contaminación de ciento treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($136.098,88.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar la notificación del presente.

Artículo 3º: El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º: PPara el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 836

Expediente Nº 133340-DPYCRH-21

Viedma, 19 de Octubre de 2021

VISTO el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Libeerarte" ubicado en Avenida Francisco de Viedma 551 de la localidad de Viedma, cuyo titular es el Sr. Magliarelli Carlos Alberto, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo de la descarga de aguas residuales industriales a los cuerpos receptores permitidos, sin contar con autorización otorgada por el Departamento provincial de Aguas, previsto en el artículo 174 del Código de Aguas;

Que por Acta de Inspección-Infracción Nº 00034840 de fecha 20 de julio de 2021 fs. 02, se constató que no se poseen planos sanitarios del lugar para comprobar que la cámara reciba solo efluente industrial y no cloacal, y que cuentan con una cámara retenedora de solidos en la cocina;

Que por Nota Nº 87/21 DPyCRH de fs. 03 se notificó al titular del establecimiento las observaciones en relación a la inspección llevada a cabo, en cuya virtud se verifico que el efluente industrial se une con el cloacal en el baño de hombres y luego va a la cámara séptica. Por ello se solicitó la realización de un proyecto por un profesional para dar solución al sistema sanitario del lugar y a la entrega al Departamento Provincial de Aguas de las Declaraciones Juradas 1 y 2, otorgándose 5 (cinco) días hábiles para la presentación;

Que a fs. 4, mediante Nota 124/21 DPyCRH se informó al titular del establecimiento el vencimiento del plazo para el cumplimiento de los solicitado, intimándoselo a dar cumplimiento en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Se le hizo saber que el establecimiento no cuenta con autorización de disposición final de efluentes industriales otorgado por el Departamento provincial de aguas, incumpliendo con lo que dispone el artículo, 169 del Código de Aguas;

Que a fs. 5/6 vuelta obra Informe de Inspección de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa que el establecimiento no cuenta con el certificado del Departamento Provincial de Aguas y que, conforme al artículo 169 del código de Aguas, para la disposición final de efluentes industriales se debe contar con la autorización de descarga otorgada por el organismo;

Que a fs. 12 vuelta mediante Nota Nº 10/21 DPyCRH, se solicitó al DPyCRH considerar la aplicación de una sanción pecuniaria, en base lo que dispone el artículo 174 del Código de Aguas, realizando la liquidación de la multa;

Que a fs. 13 surge de la Nota Nº 133/21 DPyCRH solicitud de intervención a la Intendencia General de Recursos Hídricos, dando esta su conformidad;

Que a fs. 27, obra liquidación de la referida multa en el mínimo de la Resolución vigente;

Que ha tomado intervención al servicio de asesoramiento jurídico del organismo;

Que por aplicación de Resolución Nº 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12 inc. e) de la ley A Nº 2938, 7 y 8 de la Ley K Nº 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12 de la Ley K Nº 88:

Que la presente halla sustento legal en los artículos 174, 184 y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicios de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar al Sr. Magliarelli Carlos Alberto DNI 12.425.268, titular del establecimiento Libeerarte, ubicado en Av. Francisco de Viedma 551 de la localidad de Viedma, no inscripto en el registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, una multa por descarga de aguas residuales industriales a los cuerpos receptores permitidos sin contar con la correspondiente autorización de sesenta y dos mil quinientos pesos ($62.500,00.-), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar la notificación del presente.

Artículo 3º: El pago de la multa impuesta por el presente no exime al estableciemiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º: Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º: Notificar la presente a la Municipalidad de Viedma en tanto autoridad concedente del establecimiento.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Resolución Nº 882

Expediente Nº 133202-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Capex S.A. – Yacimiento Loma Negra"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Esteban Xandri DNI: 22.012.608, apoderado de la firma Capex S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de dos (2) perforaciones y el canal principal de riego en la parcela denominada catastralmente 05-6-700250 DC, de la localidad de General Roca. El caudal máximo de explotación será del orden de los 180m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 56 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 50/55);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Capex S.A., para su utilización en la explotación petrolera en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 05-6-700250 DC General Roca.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de dos perforaciones y el canal principal. El caudal de explotación máximo será del orden de los 180m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 142/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución Nº 883

Expediente Nº 133204-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Capex S.A. – Yacimiento La Yesera"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Esteban Xandri DNI: 22.012.608, apoderado de la firma Capex S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de dos (2) perforaciones y el canal principal de riego en la parcela denominada catastralmente 05-6-725401 DC General Roca. El caudal de explotación será del orden de los 29m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 55 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que, por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 49/54);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Capex S.A., para su utilización en la explotación petrolera en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 05-6-725401 DC General Roca.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de dos perforaciones y el canal principal. El caudal de explotación será del orden de los 29m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 142/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución Nº 884

Expediente Nº 133206-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Arribere Javier y Santiago – Parexklaukol S.A. – Cipolletti"; y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Javier Arribere, propietario de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 03-1-M-020-04, de la localidad de Cipolletti, solicitando autorización de uso de agua publica para su utilización en procesos industriales en la planta Parexklaukol S.A. ubicado en el parque industrial de Cipolletti. La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada por medio de una (1) perforación. El caudal de explotación será del orden de los 2 m3/h. (48m^3/día);

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 6/9 se presenta la memoria descriptiva;

Que a fs. 34 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 32/37);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de los Sres. Arribere Santiago DNI: 30.144.710 y Arribere Javier DNI: 31.547.024, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en la planta Parexklaukol S.A. ubicado en el parque industrial de Cipolletti en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 03-1-M-020-04 de la localidad de Cipolletti.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada por medio de una (1) perforación. El caudal de explotación será del orden de los 2 m3/h. (48m^3/día);

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 6/9).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 263/20, Nº 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 885

Expediente Nº 133249-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – President Petroleum S.A. – Área de concesión Puesto Flores – Estancia Vieja", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Sergio Adrián Quiles DNI: 14.321.171, apoderado de la firma President Petroleum S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de una (1) perforación en la parcela denominada catastralmente 05-6-750410. El caudal de explotación será del orden de los 150m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 78 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 73/77);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma President Petroleum S.A., para su utilización en la explotación petrolera en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 05-6-750410 DC General Roca.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 150m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 142/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 887
Expediente Nº 133205-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Petróleos Sudamericanos S.A. – Yacimiento Bajo del Piche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Julian Amelung DNI: 23.906.727, apoderado de la firma Petróleos Sudamericanos S.A., para realizar uso de agua pública para su utilización en la explotación

petrolera. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de una (1) perforación en la parcela denominada catastralmente 01-4-420480 DC General Roca. El caudal de explotación será del orden de los 30m3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 61 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y se entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 55/60);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b) 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma Petróleos Sudamericanos S.A., para su utilización en la explotación petrolera en la parcela, cuya nomenclatura catastral es 01-4-420480 DC General Roca.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que será captada por medio de una perforación. El caudal de explotación será del orden de los 30m3/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 142/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

Resolución Nº 889

Expediente Nº 133225-IGRH-21

Viedma, 29 de Octubre de 2021

Visto: La solicitud de fs. 02 del expediente de referencia, por la que el Cdor. Bruno Pogliano, en carácter de Intendente de la ciudad de El Bolsón, tramita la solicitud de un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a sectores del cauce del río Quemquemtreu vinculados a las áreas que fueron intervenidas por el Departamento Provincial de Aguas mediante obras de estabilización de márgenes costeras, recuperación y consolidación de capacidad de conducción de dicho río, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 obra informe de actividades, en donde se destacan que el uso que se le desarrollar proyectos recreativos, deportivos y culturales, para el disfrute de las y los habitantes de la comarca y los turistas que la visiten, dejando constancia que el diseño se realizará teniendo en cuenta el libre escurrimiento de las aguas, evitando las construcciones fijas que interfieran el escurrimiento normal de las aguas, trabajando para ello en conjunto con el Departamento Provincia de Aguas;

Que mediante deslindes administrativos efectuados por el DPA y registrados en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributario, bajo los números MA 002-08, MA 002-13 y MA 001-14, surge que los predios bajo análisis son parte integrante del Dominio Público Hídrico.

Que a fs. 4/9 obran planos de mensura suscriptos por profesional competente, y debidamente registrados en la Gerencia de Catastro perteneciente a la Agencia de Recaudación Tributaria bajo los Nº DPH 01-21 a 06-21, en el que se delimitan las superficies involucradas en el permiso;

Que a fs. 10 obra informe del área de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que a fs. 11 la Intendencia General de Recursos Hídricos en función de lo presentado por el permisionario a fs. 3 considera que hasta tanto no se presente proyectos en concreto a desarrollar sobre el sector motivo del permiso, no es necesaria la aplicación del Art. Nº 30 inc. e) del Código de Aguas Ley Q Nº 2952.

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22 inc. c); 28; 35; 37; 260 y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintenencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la Municipalidad de El Bolsón, correspondiente a sectores del río Quemquemtreu ubicados dentro de ejido urbano de dicha ciudad, conforme a los planos DPH 01-21 a DPH 06-21 que obra a fs. 04 a 09 de las presentes actuaciones y cuya copia se adjunta a la presente, para ser destinados al desarrollo de proyectos recreativos y deportivos para el disfrute de las y los habitantes de la comarca y los turistas que la visiten.

Art. 2º.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua, salvo las que cuenten con previa autorización por parte del Departamento Provincial de Aguas.

Art. 3º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43 y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública, su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6º.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características

hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9º.- El permisionario, deberá informar a este departamento con una anticipación no menor a 30 días hábiles sobre cualquier proyecto o acción a desarrollar en el predio motivo del presente permiso, debiendo presentar por escrito, con sustento técnico y ambiental, la acción a realizar para ser evaluada por los organismos competentes a fin de obtener autorización para llevarlas a cabo.

Art. 10º.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 16 del código de Aguas.

Art. 11º.- El permiso otorgado no habilita o legitima a al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio, de terceros que accedan navegando.

Art. 12º.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial cumplido, Archívese.-

Ing. Gonzalo Ginés Asencio, Intendente General de Hidraúlica y Saneamiento A/C de la Superintenencia General de Aguas.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución Nº 643

Allen, 26 de Octubre de 2021

Visto: El Expediente N° 012017-SP-2017, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Ley de Pesca Artesanal N° 2519 y su Decreto Reglamentario N° 430/93 y las Resoluciones N° 703/17 y N° 503/19 del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley Q N° 2.519 crea el Registro Provincial de la Actividad Pesquera Artesanal Marítima, el cual incluye en su apartado a) al Registro de Pescadores Artesanales y, en el b) al Registro de Embarcaciones;

Que el artículo 10° de la Ley Q N° 2.519 establece las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, el cual incluye en su apartado a) al Permiso de Pesca Individual y, en el b) al Permiso de Embarcación;

Que en función de la norma anterior, resulta obligatoria la inscripción de las embarcaciones menores, conforme las características definidas en su artículo 6°;

Que con fecha de 07 de septiembre de 2021 se eleva por nota N° 83556320/2021-APN-DSUR#PNA en la cual se realiza la disposición transitoria de la Dársena Punta Colorada como lugar de amarre de embarcaciones dedicadas exclusivamente a la pesca artesanal;

Que a fin de promover el desarrollo la economía local se hace necesario habilitar de manera excepcional la inscripción en el Registro Provincial de embarcaciones artesanales según Ley Q N° 2.519 que operen en el área de la localidad de Sierra Grande y cuyos permisionarios tengan domicilio en la misma;

Que el pasaje de la materia prima se llevará a cabo en la localidad de Sierra Grande;

Que la presente tendrá vigencia a partir de su sanción y hasta el 15 de noviembre de 2021 inclusive;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el suscripto se encuentra autorizado para dictar la presente de acuerdo a la Ley Q Nº 2.519 y Ley 5.398;

Por ello:

El Ministro de Producción y Agroindustria
RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar la inscripción de embarcaciones artesanales en el Registro Provincial de la Pesca creado por Ley Q N° 2.519, exclusivamente para aquellas que utilicen como lugar de amarre la Dársena de Punta Colorada y tengan domicilio en la localidad de Sierra Grande.

Art. 2°.- A los efectos de lo descripto en el Artículo 1°, se deberá dar cumplimiento a lo normado como requisitos de Inscripción en las Resolución N° 703, de fecha 20 de octubre de 2017 y Resolución N° 503, de fecha 8 de mayo de 2009, ambas del Registro del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro, y sus modificatorias.

Art. 3°.- Instruir que la materia prima resultante de la extracción deberá pasar por las plantas habilitadas a tal efecto, en la localidad de Sierra Grande.-

Art. 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su Publicación y hasta el día 15 de noviembre de 2021 inclusive.

Art. 5º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección de Pesca Marítima, a la Policía de Pesca, a la Prefectura Naval Argentina y archivar.-

Carlos Banacloy, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE RÍO NEGRO
Resolución Nº 429

Cipolletti, 06 de Septiembre de 2021

Visto: Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art.23 inc.14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art.32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional para el año 2022, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente, pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art. 2 inc. a, de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que éste ofrece.

Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,

Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.

Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual, la suma que al efecto establezca la FACPCE por cada matriculado, dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución, el importe contenido en ella.

Que en caso que la FACPCE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud, el Consejo Directivo del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Art.32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos períodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional, en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.

Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar en justicia para el año 2022,

Que en los últimos meses se ha producido un proceso inflacionario significativo con el consiguiente aumento en los costos necesarios para la prestación de servicios a los profesionales,

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°) Establecer: El Derecho de Ejercicio Anual para el año 2022 en la suma de $ 12.540 (pesos doce mil quinientos cuarenta). Este importe incluye la suma de $ 120,00 (pesos ciento veinte) en concepto de aporte al Fondo Solidario de Salud, de acuerdo a los convenios establecidos con la FACPCE.

Art. 2°) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art.1° en $ 6.270 (Pesos seis mil doscientos setenta) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción

Art. 3°) Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para los cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que solo otorgará derecho a gozar de los beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como la capacitación y publicaciones. Dicha opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo de 2022. En caso de vencimiento de dicha fecha, se aplicará lo establecido en la Resolución N° 298.

La matrícula reducida para el año 2022 se fija en la suma de $ 5.645,00 (pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco), si se abona en un solo pago hasta el 31 de Marzo de 2022, o en seis cuotas de $ 1.150,00 (pesos un mil ciento cincuenta) cada una, con vencimiento el 15 de Febrero de 2022 la primera, y el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior las restantes.

Art. 4°) Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Dicha bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1°, excluido el aporte al Fondo Solidario, el que se sumará al final. Los recién graduados, con una antigüedad inferior a 1 año, que soliciten la matriculación en los últimos tres meses del año, realizarán el pago proporcional a dicho lapso del Derecho de Ejercicio.

Art. 5°) El derecho anual fijado en el Art. 1° podrá ser abonado de cualquiera de las siguientes formas de pago:

5.1 Contado anticipado, antes del 15 de diciembre de 2021, la suma de $9.405,00.- (pesos nueve mil cuatrocientos cinco)

5.2 Hasta el 31 de marzo de 2022, la suma de $ 10.660,00 (pesos diez mil seiscientos sesenta).

5.3 En once cuotas mensuales de 1.140,00 (pesos un mil ciento cuarenta) cada una, venciendo el 15/02/2022 la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

5.4 Adhesión al sistema de pago por débito automático: en once cuotas mensuales y consecutivas de $ 1.140,00 (un mil ciento cuarenta) cada una, venciendo el 15/02/2022 la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

Si los débitos resultan de estricto cumplimiento en los plazos establecidos, se bonificará la última cuota. Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.

Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente el mismo, hasta cancelación expresa del interesado.

Art. 6°) Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° inc. c) tendrán un recargo de $ 100 (pesos cien) por cada mes de mora y por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza.

Art. 7º) Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar los derechos de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo, a través de cualquiera de los plazos de pago establecidos en el Art. 5°).

Art. 8°) El profesional que no tenga su matrícula al día de acuerdo a cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detalladas en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.

Art. 9°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Profesional podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicar a las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.

Art. 10°) En caso de que las variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrá reajustarse el Derecho de Ejercicio fijado en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.

Art. 11°) Comuníquese, regístrese y publíquese en la Web del Consejo y en el Boletín Oficial.-

Consejo Directivo.-

Cr. Gustavo. E. Suárez, Presidente, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 36/21

Objeto: "S/ Finalización Construcción de SUM en Escuela Primaria Nº 15 – Valcheta – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 49.108.556,34

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 25/11/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle San Martin Nº 229 – Valcheta (CP 8536) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 21.090-EDU-2021.-

––oOo––

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública Nº 35/21

Objeto: "S/ Jardín de Infantes a crear en EP Nº 270 – El Bolsón – Programa: Fondo Nº46"

Presupuesto Oficial: $ 44.083.924,13

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 14/12/2021 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 5.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca Nº 260 - Viedma (CP: 8500) RN.

Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

Expediente Nº: 20.635-EDU-2021.

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación.-

––oOo––

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 047/21

Objeto: Adquisición de Elementos de Electricidad, Calefacción y Aberturas con destino a la Ciudad Judicial de General Roca.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 18/11/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos Y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 29/21.
Expediente N.º 190.698-S-21.

Para la Adquisición de : "Insumos para Soporte Nutricional" con destino a todos los Pacientes de los Hospitales de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 15 de Noviembre de 2021 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado $ 23.776.993,40.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Licitación Pública 30/21
"Servicio de Limpieza y Cafeteria
en Sede Central"
CARÁTULA

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto realizar el servicio de limpieza y de cafetería en la Sede Central del Organismo y en el Museo del Agua y el Suelo.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con Seis Centavos ($ 2.543.244,06) IVA incluido

Lugar De Servicio: Sede Central y Museo del Agua y el Suelo del Departamento Provincial de Aguas.-

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Servicio: Se fija en doce (12) meses a partir de la firma del contrato

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 23 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

––oOo––

Licitación Pública 31/21
"Provisión de Agua a Pozo Salado"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto el transporte de agua al área natural protegida de Caleta de los Loros-Pozo Salado-Punta Mejillón.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma Pesos Dos Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos veintiocho ($ 2.051.628,00).

Lugar de Servicio: Se debe entregar el agua en Caleta de Los Loros, Provincia de Río Negro.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Servicio: Se fija en doce (12) meses a partir de la firma del contrato.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 24 de noviembre de 2021 a las 11:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 114/2021 – Primer Llamado

Adquisición de Insumos de Limpieza, Desinfección e Higiene y de Cafetería, para un lapso de Seis (6) Meses, con destino a la Secretaría General de la Gobernación, sus Dependencias y Centros Administrativos y Residencia de Gobierno.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos tres millones setecientos cinco mil trescientos treinta y uno con ochenta y cinco centavos ($3.705.331,85).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($1.675,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/11/2021 Hora: 09:30 Hs.

Pliegos y Consultas: En la Pagina Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Aviso
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 60/21-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Resolución Nro. 61/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 62/21-CM

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.

Un (1) Cargo de Fiscal ó Fiscala Adjunto/a con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.

Resolución Nro. 63/21-CM

Un (1) cargo de Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados y las interesadas deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de NOVIEMBRE de 2021 hasta el día 03 de DICIEMBRE de 2021 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual en relación a la pandemia generada por el Covid-19, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resoluciones Nº 60, 61, 62 y 63/21-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

La Secretaria del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos (art. 12 inciso b) punto 9 de la Ley K 2434) -conforme Actas Nro. 15 y 16/21- correspondiente a Dos (2) Cargos de Secretarios/as del Fuero de Familia de Viedma (Res. Nro. 24/21-CM): Acevedo Ada: 11,20; Aguirre Balbi Gonzalo Javier: 10,50; Álvarez Leiva María Antonella: 10,75; Arias María Luján: 18; Bellini Curzio Daniela Andrea: 13,75; Camardón Florencia: 15; Delgado Patricia Noemí: 11,75; Franco Roche Sebastián Emiliano: 10; Gentile Carolina Cecilia: 15,25; Gorosito Fabián Alberto: 13. Licera Ana Laura: 13,25. Pavletich Gladys Edith: 14. Peretto Ana Laura: 10,25; Presa Damiana: 14. Sarricouet María Cecilia: 14,75; Schaller Gustavo Adrián: 10,25; Sosa Cintia Lorena: 13; Soto Zulema: 10,50; Tello Emilce María Belén: 12,50; Villemur Ana Laura: 10,50. Yunes Sales Leandro Gabriel: 11,25. Juez o Jueza del Juzgado Nro. 15 Contencioso Administrativo de General Roca (Res. Nro. 34/21-CM): Aguirre Damián: 10,25; Álvarez Ania Luciano: 10; Ambroggio Adrían Federico: 20; Fuentes Diego Ramiro: 20; Lafuente Matías Gastón: 19,55; Naffa Agustina Yasmin: 16,35; Tralcal Jorge Horacio: 14,95; Urra Baldemar Pedro: 17,25.-

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

El Director de Tierras de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Administrativo Nº 16.092-T-1993 del Registro de Ministerio de Economía, mediante Disposición Nro. 047 de fecha 14 de julio del año 2021, dispone: Artículo 1°.- Ordenar que por intermedio de Escribanía General de Gobierno se proceda a extender la correspondiente Escritura Translativa de Domino de la Parcela 19-4-290310, ubicada en parte de los Lotes 81, 82, 99 y 100 de la Sección V, Paraje Pichi Leufú, Provincia de Río Negro, con una superficie de 2.083 has. 58 as. 36 cas., a favor de la heredera de la Señora María Teresa Inalaf y de Hilario Segundo Inalaf, la Señora Jesús Clara Inalaf, L.C.N° 4.159.788, de acuerdo a las Declaratorias de Herederos incorporadas a fs. 93 y 124 del expediente de referencia, debiéndose transcribir los artículos 64° de la Ley Q Nº 279, el Art. 64° del Decreto Reglamentario Nº 545/70 y toda restricción planteada en la Legislación vigente. De acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Artículo 2°.- La presente Disposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Art. 4° de la Ley N.º 4905.- Artículo 3°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "PUYEHUE" presentada por Minera COMIRNA SRL., Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39127-M-2014. La Empresa Minera Comirna SRL. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4169III del Catastro Minero Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 180has 40ca 83as Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X:5420529.55 Y:2439457.55 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2439042.85 X 5420092.17 Y 2439800.09 X 5421069.84 Y 2440002.38 X 5421179.75 Y 2440254.10 X 5420692.11 Y 2440709.29 X 5420265.30 Y 2439507.97 Y 5419052.12 Y 2439142.37 X 5419551.07 Y 2440254.10 X 5420692.11 Y 2440709.29 X 5420265.30 Distrito Minero: Ing. Jacobacci -Dpto Político (25 de Mayo) Localidad Próxima: Ing. Jacobacci Fdo. Agrim. Grillo Sofía. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,07/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 31" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45195-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45195-M-2020Lacompañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 31" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.91Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3379358.39 X=5627488.56; Y= 3380061.38 X=5627488.56; Y=3380061.38 X=5626778.56; Y=3379358.39 X=5626778.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 32" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45196-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45196-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 32" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 43.15 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales : Y= 3380061.38 X=5627488.56; Y=3380551.38 X=5627488.56; Y=3380526.20 X=5627190.50; Y=3380764.38 X=5627186.93; Y=3380764.38 X=5626778.56; Y=3380061.38 X=5626778.56.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 33" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45236-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45236-M-2020Lacompañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 33" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ EL CUY, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375140.39 X=5626778.56; Y=3375843.39 X=5626778.56; Y=3375843.39 X=5626068.56; Y=3375140.39 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 34" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45235-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45235-M-2020La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 34" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375843.39 X=5626778.56; Y=3376546.39 X=5626778.56; Y=3376546.39 X=5626068.56; Y=3375843.39 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 49419).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 35" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45234-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45234-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 35" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3376546.39 X=5626778.56; Y=3377249.39 X=5626778.56; Y=3377249.39 X=5626068.56; Y=3376546.39 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 36" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45233-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45233-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 36" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377249.39 X=5626778.56; Y=3377952.38 X=5626778.56; Y=3377952.38 X=5626068.56; Y=3377249.39 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 37" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45232-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45232-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 37" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377952.38 X=5626778.56; Y=3378655.38 X=5626778.55; Y=3378655.38 X= 5626068.56; Y=3377952.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 38" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45231-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45231-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 38" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3378655.38 X=5626778.55; Y=3379358.38 X=5626778.55; Y=3379358.38 X= 5626068.56; Y=3378655.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 39" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45230-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45230-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 39" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie:

49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3379358.38 X=5626778.55; Y= 3380061.38 X=5626778.55; Y=3380061.38 X=5626068.56; Y=3379358.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 40" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45245-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45245-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 40" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375140.39 X=5626068.56; Y=3375843.39 X=5626068.56; Y=3375843.39 X=5625358.56; Y=3375140.39 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 41" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45244-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45244-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 41" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375843.39 X=5626068.56; Y=3376546.39 X=5626068.56; Y=3376546.39 X=5625358.56; Y=3375843.39 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 42" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45243-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45243-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 42" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3376546.39 X=5626068.56; Y= 3377249.39 X= 5626068.56; Y=3377249.39 X=5625358.56; Y=3376546.39 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941).-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 43" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45242-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45242-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 43" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377249.39 X=5626068.56; Y=3377952.38 X=5626068.56; Y=3377952.38 X=5625358.56; Y=3377249.39 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941).-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 44" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45241-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45241-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 44" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377952.38 X=5626068.56; Y=3378655.38 X=5626068.56; Y=3378655.38 X=5625358.56; Y=3377952.38 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 47" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45273-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45273-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 47" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375140.39 X=5625358.56; Y=3375843.39 X= 5625358.56; Y=3375843.39 X=5624648.56; Y=3375140.39 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 29/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 48" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45272-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 45272-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 48" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375843.39 X=5625358.56; Y=3376546.39 X=5625358.56; Y=3376546.39 X=5624648.56; Y=3375843.39 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 29/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 49" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45271-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45271-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 49" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3376546.39 X=5625358.56; Y=3377249.39 X=5625358.56; Y=3377249.39 X=5624648.56; Y=3376546.39 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 52" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45263-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45263-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 52" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3378655.38 X=5625358.56; Y=3379358.38 X=5625358.56; Y=3379358.38 X=5624648.56; Y=3378655.38 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 55" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45258-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45258-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 55" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3380764.38 X=5625358.56; Y= 3381467.38 X=5625358.56; Y=3381467.38 X=5624648.56; Y=3380764.38 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 56" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45257-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45257-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 56" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3381467.38 X=5625358.56; Y=3382170.37 X=5625358.56; Y=3382170.37 X=5624648.56; Y=3381467.38 X=5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días

siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 57" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45256-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45256-M-2020Lacompañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 57" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales:Y= 3382170.37 X= 5625358.56; Y= 3382873.37 X= 5625358.56; Y= 3382873.37 X= 5624648.56; Y= 3382170.37 X= 5624648.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 58" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45287-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45287-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 58" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375140.39 X=5624648.56; Y=3375843.39 X=5624648.56; Y=3375843.39 X=5623938.56; Y=3375140.39 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 59" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45286-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45286-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 59" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3375843.39 X=5624648.56; Y=3376546.39 X=5624648.56; Y=3376546.39 X=5623938.56; Y=3375843.39 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 60" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45285-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45285-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 60" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales:Y= 3376546.39 X=5624648.56; Y=3377249.39 X=5624648.56; Y=3377249.39 X=5623938.56; Y=3376546.39 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 61" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45284-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45284-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 61" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377249.39 X=5624648.56; Y=3377952.38 X=5624648.56; Y=3377952.38 X=5623938.56; Y=3377249.39 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 62" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45283-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45283-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 62" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3377952.38 X=5624648.56; Y=3378655.38 X=5624648.56; Y=3378655.38 X=5623938.56; Y=3377952.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 63" Presentada por la Compañía de Inversiones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45282-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45282-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 63" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3378655.38 X=5624648.56; Y=3379358.38 X=5624648.56; Y=3379358.38 X=5623938.56; Y=3378655.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 64" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45281-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45281-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 64" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales Y= 3379358.38 X= 5624648.56; Y= 3380061.38 X=5624648.56; Y=3380061.38 X=5623938.56; Y=3379358.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 65" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45280-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45280-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 65" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales Y=3380061.38 X= 5624648.56; Y=3380764.38 X=5624648.56; Y=3380764.38 X=5623938.56; Y=3380061.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 66" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45279-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45279-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 66" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales:: Y=3380764.38 X=5624648.56; Y= 3381467.38 X=5624648.56; Y=3381467.38 X=5623938.56; Y=3380764.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 67" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45278-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45278-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 67" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3381467.38 X=5624648.56; Y=3382170.37 X=5624648.56; Y=3382170.37 X=5623938.56; Y=3381467.38 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 68" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45277-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45277-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 68" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3382170.37 X=5624648.56; Y=3382873.37 X=5624648.56; Y=3382873.37 X=5623938.56; Y=3382170.37 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 69" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45276-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45276-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 69" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3382873.37 X=5624648.56; Y=3383576.37 X=5624648.56; Y=3383576.37 X=5623938.56; Y=3382873.37 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 70" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45275-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45275-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 70" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3383576.37 X=5624648.56; Y=3384279.37 X=5624648.56; Y=3384279.37 X=5623938.56; Y=3383576.37 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 71" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45274-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45274-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 71" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3384279.37 X=5624648.56; Y=3384982.37 X=5624648.56; Y=3384982.37 X=5623938.56; Y=3384279.37 X=5623938.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 130" presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número: 45229-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45229-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 130" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3380061.38 X=5626778.55; Y=3380764.38 X=5626778.55; Y=3380764.38 X=5626068.56; Y=3380061.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 131" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45228-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45228-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 131" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3380764.38 X=5626778.55; Y= 3381467.38 X= 5626778.55; Y=3381467.38 X=5626068.56; Y=3380764.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 132" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45227-M-2020.-

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45227-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 132" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3381467.38 X=5626778.55; Y=3382170.37 X=5626778.55; Y=3382170.37 X=5626068.56; Y=3381467.38 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 133" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45226-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45226-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 133" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3382170.37 X=5626778.55; Y=3382873.37 X=5626778.55; Y=3382873.37 X=5626068.56; Y=3382170.37 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 134" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45225-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45225-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA RN 3 - 134" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3382873.37 X=5626778.55; Y=3383576.37 X=5626778.55; Y=3383576.37 X=5626068.56; Y=3382873.37 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 135" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45224-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45224-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 135" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3384279.37 X=5626778.55; Y=3384982.37 X=5626778.55; Y=3384982.37 X=5626068.56; Y=3384279.37 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 136" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45223-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45223-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 136" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3384279.37 X=5626778.55; Y=3384982.37 X=5626778.55; Y=3384982.37 X=5626068.56; Y=384279.37 X=5626068.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Solicitud de Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 137" Presentada por la Compañía de Inverisones Mineras S.A. ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 45238-M-2020.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expediente Número 45238-M-2020 La compañía de inversiones mineras ha solicitado una Cantera de Arena Silícea denominada "CIMSA RN 3 - 137" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49,91 Has.- Coordenadas POSGAR Perimetrales: Y=3380061.38 X=5626068.56; Y= 3380764.38 X=5626068.56; Y=3380764.38 X=5625358.56; Y=3380061.38 X=5625358.56.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 27/09/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, escribana de Minas, Seceretaría de Minería, Secretaría de Energía.

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José II-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39101-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.999,57 Has. Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5523085 Y: 3445193 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3440361.00 X 5525813.00 Y 3446361.00 X 5525813.00 Y 3446361.00 X 5522870.00 Y 3437882.00 X 5522870.00 Y 3437882.00 X 5523813.00 Y 3440361.00 X 5523813.00 Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofía Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 30/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Carnotita denominada "Don José I-D" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41045-M-2016, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.915,97 Has. Punto Descubrimiento: Y=3453764 X=5520065 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 X 3450250.93 Y 5524213.37 X 3451581.72 Y 5524213.37 X 3453546.40 Y 5519071.50 X 3450250.93 Y 5519071.50 AREA 2 X 3451744.44 Y 5524213.37 X 3454139.83 Y 5524213.37 X 3454139.89 Y 5519071.50 X 3453709.12 Y 5519071.50 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 23/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento

manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José II-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39102-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 2.000 Has. Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5520891 Y: 3438938 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3437882.00 X 5522870.00 Y 3446361.00 X 5522870.00 Y 3446361.00 X 5520511.00 Y 3437882.00 X 5520511.00 Grilla: 4166 I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofía Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 01/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Carnotita denominada "Don José II-D" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41047-M-2016, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.752,50 Has. Punto Descubrimiento: Y=3440730 X=5516179 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 X 3437882.09 Y 5518152.00 X 3446361.00 Y 5518152.00 X 3446361.22 Y 5516914.71 X 3445509.62 Y 5517051.98 X 3445274.85 Y 5517068.24 X 3442763.34 Y 5517075.72 X 3439233.34 Y 5517064.96 X 3439233.34 Y 5517721.53 X 3437882.09 Y 5517721.53 X AREA 2 X 3439233.34 Y 5516712.58 X 3440382.62 Y 5516662.48 X 3440883.30 Y5516647.38 X 3441337.85 Y 5516661.22 X 3442005.00 Y 5516681.00 X 3442648.99 Y 5516700.55 X 3443270.72 Y 5516721.33 X 3444187.27 Y 5516746.45 X 3444855.23 Y 5516765.99 X 3445297.87 Y 5516777.98 X 3445797.81 Y 5516789.73 X 3446361.22 Y 5516705.16 X 3446361.22 Y 5516500.00 X 3444500.00 Y 5516500.00 X 3444500.00 Y 5515048.87 X 3439233.34 Y 5515048.87 Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 28/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier III-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39109-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1999.79 Has. Forma del Pedido: Regular Punto Descubrimiento: X: 5521985 Y: 3455794 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3454140.00 X 5523735.00 Y 3460211.00 X 5523735.00 Y 3460211.00 X 5520441.00 Y 3454140.00 X 5520441.00 Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Grillo Sofía Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma,

07/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José III-A" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39103-M-2014, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.849,14 Has. Forma del Pedido: Irregular Punto Descubrimiento: X: 5524224 Y: 3435984 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3433737.00 X 5525813.00 Y 3440361.00 X 5525813.00 Y 3440361.00 X 5523813.00 Y 3437882.00 X 5523813.00 Y 3437882.00 X 5522548.00 Y 3433737.00 X 5522548.00 Grilla: 4166 I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta. Dpto. Político (Valcheta) Localidad Próxima: Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 05/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de Carnotita denominada "Don José II-C" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41046-M-2016, la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Superficie: 2.000,20 Has. Punto Descubrimiento: Y=3443536 X=5519091 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área X 3437882 Y 5520511 X 3446361 Y 5520511 X 3446361 Y 5518152 X 3437882 Y 5518152 Grilla: 4166 I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu/Valcheta. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 28/09/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.305-M-20 s/Cateo "Rinconao" la empresa Souther Copper Argentina S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 2500,69Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar:Y - X: 2548910,10 - 5530796,38; 2553910,07 – 5530796,40; 2553910,00 – 5525795,00; 2548910,00-5525795,00 .- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.210-M-20 S/Cateo "Juanchos" la empresa Southern Copper Argentina S.R.L. han solicitado permiso de exploración de 2.633,90Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2545410.08-5533796.36; 2547045.03-5533796.37; 2547031.44-5533745.21; 2547008.05-5533670.96; 2546944.48-5533502.53; 2546650.08-5532741.00; 2546612.17-5532627.48; 2546590.32-5532512.05; 2546583.77-5532443.93; 2546510.78-5531685.01; 2546497.61-5531559.82; 2546483.59-5531500.98; 2546463.21-5531437.31; 2546412.08-5531345.88; 2546294.30-5531174.32; 2546124.98-5530929.76; 2546068.38-5530811.93; 2546057.28-5530756.88; 2546034.89-5530645.84; 2545992.60-5530398.67; 2545796.82-5529734.41; 2545707.07-5529430.61; 2545584.59-5529013.31; 2545522.83-5528812.19; 2545498.32-5528743.79; 2545410.08-5528632.74; 2545410.08-5531937.91; 2547353.03-5533796.38; 2548910.08-5533796.37; 2548910.10-5530796.37; 2548910.00-5525795.00; 2547910.00-5525795.00; 2546910.00-5525795.00; 2545910.00-5525795.00; 2545410.08-5525795.00; 2545410.08-5528166.31; 2545748.85-5528644.60; 2545776.25-5528686.63; 2545804.40-5528738.98; 2545828.90-5528807.38; 2545890.67-5529008.50; 2546013.15-5529425.80; 2546102.89-5529729.61; 2546298.68-5530393.87; 2546340.96-5530641.04; 2546363.35-5530752.07; 2546374.45-5530807.12; 2546431.06-5530924.95; 2546600.38-5531169.51; 2546718.16-5531341.08; 2546769.28-5531432.51; 2546789.66-5531496.17; 2546803.68-5531555.01; 2546816.85-5531680.21; 2546889.84-5532439.13; 2546896.39-5532507.25; 2546918.24-5532622.68; 2546956.15-5532736.19; 2547251.69-5533500.75.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.211-M-20 S/Cateo "Juanchos 3" la empresa Southern Copper Argentina S.R.L. han solicitado permiso de exploración de 5.899,45Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss - Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2554946.03-5534796.41; 2564120.99-5534796.47; 2564120.99- 5534796.00; 2564120.99 - 5527266.43; 2560380.05 -5527266.43; 2554910.08- 5527266.40; 2553910.09-5527266.40; 2553910.06-5530796.40; 2559946.03- 5530796.43;

2559946.02- 5532796.44; 2558946.03-5532796.44; 2558946.03- 5533296.44; 2557446.03-5533296.44; 2557446.03-5533796.44; 2555946.03- 5533796.44; 2555946.02–5533796.44; 2555946.02 - 5534296.40; 2554946.04- 5534296.42; 2554946.02– 534296.42; 2554946.02 - 5534450.41.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Ñorquinco/25 de Mayo Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 45.339-M-20 S/Cateo "Amancay" la empresa MINERA AQUILINE ARGENTINA S.A.U. ha solicitado permiso de exploración de 10.000Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2463000.00 5368000.00; 2469052.69 - 5368000.00; 2469052.69 - 5355751.26; 2459328.00 - 5355751.26; 2459327.00 - 5360325.00; 2460200.00 - 5360325.00; 2460200.00 - 5362325.00; 2461533.00 - 5362325.00; 2461533.00 - 5363325.00; 2462000.00 – 5363325.00; 2462000.00 - 5365325.00; 2463000.00 - 5365325.00..- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 12 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Cantera de Porfido denominada "Gonza 3" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46324-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46324-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Pórfido denominada "Gonza 3" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.- Superficie: 20,82 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2606364 X=5471774; Y=2606849 X=5471688; Y=2607015 X=5471194; Y=2606496 X=5471363.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 18/10/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "Don Aldo" presentada por Lencina Gonzalo ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 46325-M-2021.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 46325-M-2021 el Sr. Lencina Gonzalo ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Don Aldo" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 17,43 Has Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2568440.60 X=5478086.10; Y=2568558.30 X=5478100.27; Y=2568580.62 X=5477923.85; Y=2569055.80 X=5477979.25; Y=2569167.28 X=5477743.85; Y=2568491.59 X=5477677.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/10/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el

interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a la Señora Riavitz Fabiana Andrea, que en el expediente número 41059-M-2016, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 19 de octubre de 2021.- Comuniquese al propietario superficiario que en la parcela 16-1-360-480-0- la Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997)y art.75 de la Ley 4941,una Manifestación de Descubrimiento ubicada en el Catastro Minero en la Grilla :4166 -I . Mineral: Carnotita Categoría:1º Superficie: 1.978,56 Has Punto Descubrimiento: Y=3458758 X=5518032 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA 1 Y 3454139.89 X 5520440.89 Y 3460210.89 X 5520440.89 Y 3460210.89 X 5517162.04 Y 3454431.76 X 5517148.07 Y 3454546.92 X 5517344.93 Y 3454566.37 X 5517518.63 Y 3454139.89 X 5518296.86 AREA 1 Y 3454139.89 X 5518012.69 Y 3454412.43 X 5517491.82 Y 3454401.39 X 5517393.22 Y 3454310.60 X 5517238.01 Y 3454222.64 X 5517146.99 Y 3454139.89 X 517146.78 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Nahuel Niyeu Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería). Fdo. Joaquin Abeastain Oro. Secretario de Mineria. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber al señor Herrera Crisantos propietario superficiario de la parcela 16-2-285-515-0 que en el expediente número 43.037-M-18 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE al propietario superficiario que en la parcela 16-2-285-515-0 la empresa Minas San Roque S.A: ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3500120.79 - 5507235.00; 3508000.00 - 5507235.00; 3508000.00 - 5494600.00; 3500120.82 - 5494600.00 .-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los señores Manzano y Meloni María Guadalupe, Miguel Ángel y Meloni de Manzano Blanca Dinorach propietarios superficiarios de la parcela 25-3-710-110-0 y a las señoras Domínguez, Julia Rosa y Cristrina Mabel propietarias superficiarias de la parcela 25-3-900-200-0, que en el expediente número 42.007-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-3-710-110-0 y 25-3-900-200-0 la empresa Australia Argentina Prospecting Partners S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 3520099.94 - X(N-S) 5447726.65 - Vértice 2=Y (E-O) 3530106.23 - X (N-S) 5447726.65 - Vértice 3= Y(E-O) 3530106.23- X(N-S) 5441800.00- Vértice 4 =Y (E-O) 3525100.00 -X(N-S) 5441800.00 Vértice 5= Y(E-O) 3525100.00 - X (N-S) 5437754.37- Vértice 6 = Y (E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5437754.37.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

La Autoridad Minera hace saber a los señores Contreras Rogelio y LLanqueleo de Contreras Justa propietarios superficiarios de la parcela 16-3-140-800-0, al señor Seleme, Elías Alberto propietario superficiario de la parcelas 16-3-190-680-0 y 16-3-190-730-0 y a los señores Hechenleitner , Roberto César y Ricardo Humberto propietarios superficiarios de la parcela 16-3-260-710-0, que en el expediente número 42.010-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "COMUNÍQUESE a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-3-140-800-0, 16-3-190-680-0, 16-3-190-730-0 y 16-3-260-710-0 la empresa Australia Argentina Prospecting S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande/Valcheta. Área 1: Vértice 1= Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 2= Y (E-O) 3511476.07 - X (N-S) 5462312.26 - Vértice

3 = Y(E-O) 3510626.68- X(N-S) 5459545.97- Vértice 4 = Y (E-O) 3510077.89 – X (N-S) 5454478.24 - Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3511685.98 - X (N-S) 5462312.26- Vértice 2 = Y (E-O) 3520099.94 – X (N-S) 5462312.26 - Vértice 3= Y(E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5452339.30 - Vértice 4 = Y (E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5452339.30 - Vértice 5= Y(E-O) 3510073.78 - X (N-S) 5453933.73- Vértice 6 = Y (E-O) 3510321.80 – X (N-S) 5454564.00 - Vértice 7= Y(E-O) 3510823.85 - X (N-S) 5459506.18 .-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don José III-B" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 39104-M-2014. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.974,30 Has. Punto Descubrimiento: Y=3436955 X=5520005 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área 1 Y 3433736.85 X 5519531.39 Y 3433736.90 X 5522546.30 Y 3437882.00 X 5522546.30 Y 3437882.00 X 5517721.53 Y 3435684.93 X 5517721.53 Y 3435104.15 X 5518296.00 Y 3434851.85 X 5518538.11 Y 3434463.77 X 5518910.50 AREA 2 Y 3433736.84 X 5519399.88 Y 3434396.62 X 5518836.35 Y 3434782.61 X 5518465.95 Y 3435034.36 X 5518224.37 Y 3435542.73 X 5517721.53 Y 3433736.81 X 5517721.53 Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 05/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Carnotita denominada "Don Javier I-D" presentada por Minera Cielo Azul S.A., Departamento Valcheta Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 41058-M-2016. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166-I del Catastro Minero Mineral: Carnotita Categoría: 1º Superficie: 1.999,90 Has. Punto Descubrimiento: Y=3467936 X=5520982 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3466282.78 X 5522860.35 Y 3471761.00 X 5522860.35 Y 3471761.00 X 5519209.71 Y 3466282.78 X 5519209.71 71 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero Distrito Minero: Valcheta - Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Nahuel Niyeu. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 18/10/2021.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu/25 de Mayo provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.002-M-21 S/Cateo "Efeil" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 7.087,20 Has. Se encuentra en Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2408450 - 5444500; 2417448 – 5444500; 2417448 – 5436501; 2413700 – 5435000; 2409100 – 5440200; 2406448 – 5441000; 2406448 – 5442500; 2408450 5442500.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º

del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

---•---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu/25 de Mayo provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente Nº 46.000-M-21 S/Cateo "Comallo Arriba" la empresa Ivael Mining S.A. ha solicitado permiso de exploración de 9.974,20 Has. Se encuentra en Distrito Minero Cordillera/Jacobacci. Localidad Próxima Ing. Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: : Area 1: X - Y: 2396964.99 - 5455660.99; 2396964.99 - 5447044.00; 2385583.00 –5447044.00; 2386168.00–5449668.99; 2387967.99 - 5451798.99; 2388043.99 –5452132.00; 2388105.99-5452797.00; 2388677.00 - 5453608.00; 2389221.00 –5454439.00; 2389961.99–5455022.99; 2391962.00 - 5456169.00; 2393128.99 5456141.99; 2393638.07 – 5455970.92; 2394209.77 - 5456430.63; 2394489.00 –5456293.99; 2394736.84–5456693.15; 2395168.27- 5456887.18; 2395717.00 – 5456981.00; 2396689.99 - 5456269.00.- Area 2: X - Y: 2386899.99 - 5453464.00: 2386899.99 - 5458597.00; 2393289.99 - 5458597.00; 2393067.99 -5457861.99; 2392221.99- 5457382.00; 2391496.99 - 5457104.99; 2390170.99 – 5457104.99.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q Nº 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 29/30 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Sagredo, Laura Daniela (D.N.I. 27.323.330) el Articulado de la Resolución Nº 1417/21 de fecha 25 de Octubre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, identificada como Dpto. "B", Segundo Piso, ubicada en calle J.J Castelli N.º 163, perteneciente al Plan 80 Viviendas- Operatoria FO.NA.VI, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N.º 329/08, de fecha 12 de Marzo de 2008,a la Señora Sagredo, Laura Daniela (DNI 27.323.330), en razón de que que es manifiesto y notorio el incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria, infringiendo la Clausula 5ta. Inc a), b) y c), (ocupación del inmueble), y la Clausula 6ta (incumplimiento en el pago de las cuotas de amortización).-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Ruben Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arqº. Ines Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Campos, Diogenes Fabián (DNI 24.180.707) el articulado de la Resolución Nº 1442/21 de fecha 27 de Octubre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) Dormitorios, ubicada en calle Juan María Paris Nº 2156 correspondiente al Plan 40 Viviendas Programa Federal, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución Nº 2098/07-Anexo I-, de fecha 07 de Diciembre de 2007, al Señor Campos, Diogenes Fabián (DNI 24.180.707), en virtud que es manifiesto y notorio el incumplimiento de nuestra normativa vigente, en cuanto a la ocupación efectiva del inmueble adjudicado.-

Art. 2º: Notificar al interesado, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a Subsecretaria de de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Franco, Luis Omar (D.N.I.16.609.570) el articulado de la Resolución N.º 1443/21 de fecha 27 de Octubre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto las acciones administrativas tendientes para la adjudicación a favor del Sr. Franco, Luis Omar (DNI 16.609.570), de la Unidad Habitacional de Tres (3) Dormitorios, ubicada en calle Manuel Estrada N.º 877, Tercer Piso, Dpto. "B", perteneciente al Plan 63 Viviendas- Operatoria FO.NA.VI, construidas en la localidad de Cipolletti, en razón de que no ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble y al pago de las cuotas de amortización.-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipollett, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a Subsecretaria de de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V..-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Díaz, Carlos Aníbal (DNI 12.837.284) y a la Señora Alarcon, Adriana (DNI 17.536.380) el articulado de la Resolución Nº 1452/21 de fecha 27 de octubre de 2021 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional, identificada como Escalera 6, Tercer Piso, Dpto. "O", perteneciente al Plan 428 Viviendas, en la localidad de Viedma, otorgada por Decreto Nº 1561, de fecha 13 de Octubre de 1983, al Señor Díaz, Carlos Aníbal (DNI 12.837.284), y a la Señora Alarcon, Adriana (DNI 17.536.380), en razón de que los titulares no han dado cumplimiento a la normativa legal vigente, en lo que respecta a la ocupación del inmueble y al pago de las cuotas de amortización.-

Art. 2º: Notificar a los interesados, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestión y Vivienda, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Gustavo Rubén Otero a/c de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda – Arq. Inés, Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

SANELLI, María Alejandra (DNI Nº 28.208.011)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 208 Viviendas

QUIDELAF, Rosa Virginia (DNI Nº 29.726.063)

PIZARRO, Nicolas Gabriel (DNI Nº 34.331.339)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 350 Viviendas

ROMERO, Gabriela Marlen (DNI Nº 35.600.304)

BUSTAMANTE, Héctor Gabriel (DNI Nº 36.433.522)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 400 Viviendas

HUEL, Rosa Ines (DNI Nº 31.142.478)

FLORES, Omar Alejandro (DNI Nº 30.608.505)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

LUNA, Valeria Cecilia (DNI Nº 31.595.762)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

CERNA, María Elizabeth (DNI Nº 22.449.635)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

GODOY, Evangelina Maiangeles (DNI Nº 23.989.376)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 100 Viviendas

LORENZO, Sabrina Ailen (DNI Nº 40.322.553)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 400 Viviendas

CASTRO, Jorge Alejandro (DNI Nº 18.035.976)

HERNÁNDEZ, Míriam Jesús (DNI Nº 23.364.678)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 230 Viviendas

HUINCA, Brenda Milene (DNI Nº 39.649.603)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: El Bolsón

Plan: 30 Viviendas

NAMOR, Patricia Adriana (DNI Nº 20.935.252)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

PLAN: 25 Viviendas – Convenio IPPV – Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina
LOCALIDAD: Viedma

DORMITORIOS: 02

En el marco de la Resolucion 1395/16, se ha suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina Seccional Viedma, para la Adjudicación del Plan 25 Viviendas Programa Techo Digno en esa Ciudad.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de Adjudicación.

La Presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Cupo UOCRA

1	11860	UICHAQUES, Marcos Adrian	DNI 25.200.119
2	23166	GARCIA, Laura Paola	DNI 32.056.327
		NUÑEZ, Nestor Fabian	DNI 32.390.260
3	24193	AEDO, Florencia Ayelen	DNI 38.429.078
		GONZALEZ, Eduardo Daniel	DNI 38.083.907
4	24198	SANDOVAL, Elizabeth Del Carmen	DNI 37.694.903
		CHANDIA, Jonathan Ariel	DNI 33.416.661
5	27098	COLIPE, Yanina Alejandra	DNI 33.368.773
		UICHAQUES, Hugo Orlando	DNI 26.509.516
6	34119	TORRES, Jessica Marinela	DNI 35.601.080
		HUEL, Fernando Elias	DNI 32.263.536
7	37048	ARZUAGA VALDEBENITO, Carla Lucrecia	DNI 37.213.467
		MERIÑO, Braian Emanuel	DNI 33.285.428
8	37049	SANDOVAL, Maira Gimena	DNI 33.454.717
		FIBIGER, Jorge Rodrigo	DNI 28.521.027
9	37050	CANCINO, Edgardo Maglio	DNI 36.497.549
10	37501	COLLOMILLA, Natali	DNI 39.869.914
		ALVAREZ, Maximo Jose	DNI 35.591.537
11	37502	MAGLIONE, Natalia Belen	DNI 37.056.118
		MAYO, Jonathan Ariel	DNI 36.850.157
12	37503	TRAIPE, Silvana Ayelen	DNI 35.163.659
		MUÑOZ. Cristian Ariel	DNI 35.163.708
13	37504	EPULEF, Vanesa del Carmen	DNI 29.940.100
14	37505	ECHAVE, Viviana Roxana	DNI 35.748.006
		TRIPAILAF, Eduardo Oscar	DNI 30.855.123
15	33145	PARRA, Denis Joel	DNI 32.709.895
16	37507	CARRIZO, Elsa Beatriz	DNI 25.941.952
		LOPEZ, Cristian Angel	DNI 24.562.697
17	37508	CUEVAS, María del Carmen	DNI 35.591.486
		VILLEGAS, Damian Ezequiel	DNI 32.972.782
18	38042	CALVO, Ana Beatriz	DNI 42.350.419
		MILER, Jorge Gabriel	DNI 37.212.968

Cupo Ley 2055

1	10961	ROMANS, Liliana Patricia	DNI 13.490.746
2	31230	JACOB, Lorena Paola	DNI 30.729.177

Cupo IPPV y Ley 3040

1	17808	MONTENEGRO, Mabel Cristina	DNI 20.264.446

Nota: Se reservan dos (02) viviendas destinadas al cupo Ley 2055 y dos (02) viviendas destinadas al cupo Ley 3040, cuya designación será provista por el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente Correo Electronico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

Lic. Carolina Broitman, a/c Dirección Análisis y Proceso de Adjudicación Habitacional Subsecretaría de Gestión y Vivienda I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 7986

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Bernardini, en los autos caratulados "Hourcade, Lorena Soledad C/ Constancio, Maria Magdalena y Otros S/ Usucapión" A-3EB-83-C2018, cita a herederos de María Magdalena Constancio, D.N.I. 12.124.496 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble identificarlo con N.C. 20-1-281572, de 27 hectáreas de la localidad de Mallín Ahogado (art. 791 CPCC), para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC) Publíquese por 10 días. El Bolsón, 01 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7845

El Dr. Mariano Castro, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5 de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con sede en la calle Pasaje Juramento Nro. 190 Piso 4º de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita al señor Arnaldo Andrés Quinteros (D.N.I. 31.943.426), a los fines de su presentación en los autos caratulados: "Quinteros, Arnaldo Andrés s/ Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. 20.873-21); ello bajo apercibimiento de declarar el fallecimiento del presunto ausente. Publíquese por un (1) día durante seis (6) meses en el Boletín Oficial; y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABC Sur" a elección de la parte; y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 30 de septiembre de 2021.- Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Dr. Guillermo Gonzalez Sacco, hace saber a Jonathan Exequiel Casanova, D.N.I. 33.454.789, con domicilio en calle Formosa N° 160 de Viedma, con número de abonado 2920-612838, que en los autos de referencia se ha dictado una resolución de archivo, que en su parte pertinente, dice: "Viedma, 28-05-2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratuladas "Bustos (Of. de Policía) S/ Abuso de Autoridad", Nº MPF-VI-01197-2021.- Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Desestimiento de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1°. C.P.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado: Guillermo Gonzalez Sacco. Agente fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Barzala, Carlos Exequiel, DNI: 36.546.287, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 2 MPF-VI-03218-2019, caratulado: "Barzala Carlos Exequiel C/NN S/Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28-08-2020...-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad, a lo dispuesto en el artículo 128, inc. 4°, último supuesto del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P., haciéndole saber al denunciante expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 6466

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por sesenta (60) dias al Sr. Appel De La Cruz, José Luis, Documento Identidad Extranjero RUN 6213666-9 para que comparezca en autos "Appel De La Cruz José Luis s/ Declaración de Ausencia (Por Desaparición Forzada)" (Expte. Nº T-4CI-1-C2021), a los fines de comparecer a estar a derecho (Art. 5 Ley 24.321). Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8450

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ruperto Antonio Valenzuela Valenzuela, DNI Nº 92.452.759, para que se presenten a estar a derecho en autos Valenzuela Valenzuela, Ruperto Antonio s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2855-C2021), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche,13 de octubre de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8553

El Dr. Marcelo Muscillo, Juez Sustituto del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Mineria y Sucesiones N 11, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, sito en RN 40 Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita y emplaza a acreedores y herederos de Antonio Ruiz (DNI 7.395.507) a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino de 30 dias en autos "Ruiz, Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-274-C2021)". Publíquese por tres dias en el Boletin Oficial. 15 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8444

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Cerda, Blanca Alicia, DNI 11.612.197 para que comparezcan en autos "Cerda Blanca Alicia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-418-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8555

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Olmo u Olmos Timoteo, DNI Nº 93.631.128 y Manosalva Reyes Marta Elena, DNI Nº 92.223.013, a estar a derecho en autos "Olmo u Olmos Timoteo y Manosalva Reyes Marta Elena s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° F-413-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 01 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8019

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza Sustituta a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. langa, con asiento en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza

por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Burboa Toro DNI Nº 93.598.170, para que se presenten en autos:"Autos: "Burboa Toro, Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte.: F-2VR-445-C2021. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.(fdo) Dra. Paola Santarelli- Juez" Villa Regina 07 de septiembre del 2021.-

---•---

Edicto Nº 4438

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en Irigoyen 387, 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Marinho Estela Del Carmen o Mariño Estela Del Carmen, DNI N° F2.335.546, para que lo acrediten en autos "Marinho Estela Del Carmen s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-2255-C-3-19, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 11 de febrero 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Hugo Orlando Maciel, DNI: 27.104.550, que en los autos: "MPF-VI-02134-2020: Maciel Hugo Orlando C/Nn S/Apremios Ilegales" 1RA CJ - Fiscalia N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-05-2021... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 CPP, que dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo.-

---•---

Edicto Nº 8578

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora Espindola, Graciela Susana, DNI 13.724.522, en autos: "Espindola, Graciela Susana s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: F-2VR-455-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta.Villa Regina, 22 de Octubre de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Yoseli Marina Pacheco, D.N.I. N° 37.850.003, que en los autos caratulados "Pacheco Yoseli Marina C/NN S/Amenazas", legajo n° MPF-SA-00211-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-04-2021.-Y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4° del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado..." Firmado Digitalmente por Ortiz, Guillermo Carlos..-

---•---

Edicto Nº 8368

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Leandro Fabian Barria, DNI 33.918.307 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barria, Leandro Fabián s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2929-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8488

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Sergio Orlando Merino Sánchez, DNI 92.667.271 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Merino Sánchez, Sergio Orlando s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2856-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de octubre de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Marta Inés Lang, D.N.I. N° 4.473.197, que en los autos caratulados "Lang Marta Inés c/ NN s/ Robo Calificado", legajo n° MPF-VI-01819-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-08-2021... Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, habida que resulta manifiesta la imposibilidad de conseguir otra información que permita seguir adelante con las investigación del evento denunciado, atento lo expresado y en virtud de lo dispuesto en el art. 128 del CP.P..- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el plazo de tres -3- días desde su notificación.- Fdo.: Ortiz Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 8542

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Arabales Daniela Laura, DNI Nº 37.231.356, a estar a derecho en autos "Arabales Daniela Laura s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-112-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 09 de abril de 2021.

---•---

Edicto Nº 8627

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. San Martín Eduardo , DNI 8119053 para que comparezcan en autos "San Martín Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-311-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.

---•---

Edicto Nº 8571

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Viola del Carmen Oyarzo Vera, DNI 92.664.621 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Oyarzo Vera, Viola del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2802-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8277

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Lucas Guerrero, DNI 24921205 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guerrero, Lucas s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2613-C2020. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8041

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, con asiento en la calle J. J. Paso 167 PB, de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de De Dios Hugo Juan Eduardo DNI 23.468.647 para que se presenten a estar a derecho en autos: "De Dios Hugo Juan Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro. F-3BA-2698-C2021 bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. San Carlos de Bariloche, 4 de octubre de 2021. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8530

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30)

días a herederos y acreedores del Sr. Mellao, Eduardo, DNI:7.575.614 para que comparezcan en autos "Mellao Eduardo S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-206-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7905

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Miguel Angel Labay DNI Nº 12.225.719 , para que se presenten a estar a derecho en autos "Labay, Miguel Angel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2853-C2021). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 01 de octubre de 2021.

Fdo: Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8594

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Blanca Azucena Contreras, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Contreras, Blanca Azucena s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría Nº F-1VI-2133-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 22 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8360

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en Laprida Nº 292 - 3er. nivel- de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por las causantes, Sras. Liliana Nélida Gasperoni y Norma María Gasperoni, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Gasperoni Liliana Nelida y Gasperoni Norma Maria s/ Sucesión Ab Intestato". Receptoría N° F-1VI-2101-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 04 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8256

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Margarita Martinez, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Martinez Maria Margarita s/Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2047-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23 de septiembre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 41.900-S-2019 "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando – Org. Central", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000) lo resuelto mediante Resolución Nº 300 "JD" de fecha 20 de noviembre de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de noviembre de 2020.- Visto... Considerando...La Junta De Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Aplicar la sanción de Cesantia al agente Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01.- Resolución Nº 300-"JD" Acta 13 "JD" (20/11/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 35438-S-2019 "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Riquelme Rubén – Hospital Área Programa Gral. Roca", del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Rubén Horacio Riquelme (DNI Nº 29.230.352) lo resuelto mediante Resolución Nº 135 "JD" de fecha 20 de mayo de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 20 de mayo de 2020.- Visto...Considerando...La Junta De Disciplina Resuelve: Artículo 1º: Aplicar la sanción de Cesantia al agente Rubén Horacio Riquelme (DNI Nº 29.230.352) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inc. a) del Anexo I de la Ley L Nº 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Articulo 73 inc b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L Nº 1405/01.- Resolución Nº 135-"JD" Acta 06 "JD" (20/05/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Dra. María Noel Tarruella (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 8592

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodriguez Gordillo, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Avello, Nicol Araceli C/ Garrido, Franco Israel y Otro S/ Homologación (f)" (Expte. N° D-2VR-429-F2019), Cita y emplaza por al Sr. Franco Israel Garrido, DNI N°39.867.160, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).

Secretaria, 27 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7778

La Sra. Juez Dra. Marisa Calvo Jueza a cargo del Juzgado de Familia, de la II Cisrcunscipción Judicial, sito en calle Guerrico s/n de Luis Beltrán, Río Negro , secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de QUINCE días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se consideren con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Srta. Quintero Agostina Daiana DNI Nº 43.554.630 , que tramita en autos caratulados: Quintero Mera Agostina Daiana C/ Quintero Kucic Guillermo Gerardo Gabriel S/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno)- (Expte N° V-2LB-103-F2021).///Luis Beltrán, 11 de agosto de 2021. (...) .publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Secretaria, 27 de octubre de 2021-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

---•---

Edicto Nº 8540

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería número Nueve, Secretaría única, sito en san Luis Nº 853 2º piso, General Roca, Río Negro, en los autos caratulados: "Berrotaran, Juana Angelica C/ Pérez Gonzalez, Sergio s/Sucesión S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-2RO-1589-C9-18, cita y emplaza a las demandadas Claudia Marcela Pérez (heredera de José Eliseo Pérez) y a Osvaldo Celso Pérez (heredero de Sergio Pérez González) a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana 781, DC 05-1-D-781-18 de General Roca, Provincia de Río Negro, por diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por DOS días en Boletín Oficial, sitio web del Poder Judicial y diario de mayor circulación de la Provincia de Buenos Aires. General Roca, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8354

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Flores Elena Elizabeth, DNI. 20.123.200 en los autos caratulados "Flores Elena Elizabeth s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3079-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 30 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

Edicto Nº 6627

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Huaiquilef Robles Hernando DNI. 94.325.778 en los autos caratulados "Huaiquilef Robles Hernando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2761-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 6 de abril de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8589

La Dra.Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N°3, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Anahi Muñoz, sito en calle San Luis N° 853-2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por (30) treinta días a herederos y acreedores por (30) de Jair Boscato, DNI N° 94.554.947, a presentarse en Autos:"Boscato Jair s/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2RO-2965-C3-21).-Publiquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.- General Roca, 26 de Octubre de 2021.- (Fdo) Eloy Luis E. Valdez Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8136

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones nº 31 con sede en calle 9 de Julio nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Ensso Ismael Gentile, DNI N° 7.395.359, para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Gentile Ensso Ismael s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-639-C31-21).- Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales. Choele Choel, 16 de Septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8351

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 , a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, sito en calle 9 de Julio 221 - 1° piso - de la ciudad de Choele Choel. Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Orlando Vasquez Magin, D.N.I Nº 27.158.915, para que se presenten y lo acrediten en autos "Vasquez Magin Orlando s/ Sucesión" (Expte. Nº F-2CH-656-C31-21). Publíquese Edictos por un día. Choele Choel, 18 de octubre de 2021. Dra. Natalia Costanzo. Jueza.-

---•---

Edicto Nº 7681

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Guerrico Nº 624 de la Localidad de Luis Beltrán, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, Juez, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, en el que tramitan los autos "Losada Monti Matías Jesús s/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno" Expediente V-2LB-102-F2021, hace saber que el Sr. Losada Monti Matías Jesús, DNI Nº 38.906.141, ha promovido acción judicial persiguiendo la supresión de su apellido paterno, solicitando se modifique su nombre, déjese constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, contados a partir del último día de publicación edictal, debiendo ser fundada y acompañada de toda prueba que la justifique. Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses... Luis Beltrán, 27 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7810

La Sra Jueza Dra. Andrea Tormena, Secretaria a cargo de la Dra.Carolina Gaete, Secretaría de O.T.I.F. a mi cargo, sito en la calle San Luis 853, primer piso, de la ciudad de Gral.Roca, en los que tramitan los autos: "Gutierrez Rosa Mabel S/Solicitud de Cambio de Nombre" (Expte N° A-2RO-1251-F16-20) hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses, haciéndose saber que las oposiciones (modificación de nombre de la Sra Gutierrez, Rosa Mabel DNI 22.292.158 a Gutierrez, Rosy) podrán formularse hasta los quince días desde la última públicación.-

Edicto Nº 8529

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Mineria y Sucesiones N° 31, Secretaria Civil Unica a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 - 1er piso de Choele Choel, cita y emplaza a todos/as los/as que se consideren con derecho a los bienes dejados por Susana Saez, D.N.I. 11.979.846, para que se presenten y lo acrediten en los autos caratulados "Saez Susana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-632-C31-21. Publíquese Edictos por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Choele Choel, 27 de octubre de 2021. Fdo. Dra. Natalia Constanzo - Jueza.-

---•---

Edicto Nº 8381

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garabito, José Leonardo, DNI 13.275.636 y Huaiquiñir, Rufina, DNI Documento Nacional Identidad 10.769.938 , en los autos "Garabito Jose Leonardo y Huaiquiñir Rufina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2749-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 29 de setiembre de 2021.- Fdo Dra. Selva A. Aranea Secretaria.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a:, DNI N°, que en los autos "Olivera Luciano Federico Jesus y Otro C/ Britez Diego Agustín y Otro S/ Agresión " Nº MPF-VI-03088-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21 de septiembre de 2021.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Cúmplase con Prontuarios, adjuntando las fichas dactiloscópicas del imputado, obrante en autos.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Guillermo García Girado que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 legajo MPF-VI-03415-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 06 de octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Garcia Girado Guillermo C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03415-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20-09-2021, con la denuncia realizada por Guillermo García Girado, relatando que entre las 18.00 y las 21.20 horas de ese día, personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, sustrajeron de la guantera de su vehículo, marca Ford, modelo F150, dominio AE-866FI, la que dejó sin medidas de seguridad, estacionada en el ingreso a la balsa de la isla, sito en Roca y Azcuénaga de General Conesa (RN), una billetera color negra, conteniendo documentación personal y de vehículos, carnet de conductor, tarjetas bancarias, y la suma de $ 10000 y U$S 200, más una pistola marca Glock, 9mm con funda y tarjeta del titular, ampliando luego la denuncia, aclarando que el arma estaba en su domicilio y que denunció por error.- En efecto, ante lo manifestado por el denunciante, se comisionó personal policial a fin de ubicar testigos presenciales del evento y asimismo, la existencia de cámaras de seguridad o algún sistema de vigilancia en el sector, sin obtenerse resultados hasta la fecha, en tanto, se efectuó consulta telefónica al Gabinete de Criminalística de la localidad, informando que si bien se realizó el peritaje del vehículo, no se pudo levantar rastros que permitan la identificación de los responsables, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer El Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Cid Gabriel Eduardo, DNI Nº 31.328.987, que en los autos caratulados Pichiñan Maximiliano S/ Robo MPF-VI-02547-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 20-10-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pichiñan Maximiliano S/ Robo"- MPF-VI-02547-2021, en trámite ante esta UFT Nº 1 a cargo del suscripto. Considerando: Que las presentes se inician en fecha 07-06-2021, con la denuncia realizada por Gabriel Eduardo Cid, que relato que el día 05-06-2021 a las 17.00 hs. recibió un llamado telefónico de su vecino el ciudadano Carlos Sosa, quien le manifestó que habrían ingresado a su vivienda y le habrían sustraído elementos varios. Que al hacerse presente en la vivienda, pudo constatar que la ventana de la vivienda ubicada en la planta baja estaba dañada, y el faltante de (01) amoladora Black

Decker, (01) cocina Orbis, (01) alargue de 14 mts. aproximadamente, (01) Rifle aire comprimido Crosman Shockwavw, herramientas de mano varias, (01) circular Black Decker, (01) Caloventor Ken Brown. Que en fecha 07-06-2021 siendo las 10:37 hs. recibió un llamado telefónico de su vecina Daniela Guardia, quien lo puso en conocimiento que nuevamente le estarían robando, precisamente le dijo haber visto un sujeto llevándose el motovehículo marca Honda SDH 125, por lo que inmediatamente se tomó un taxi y al llegar ya se encontraba la policía en el lugar con los sujetos y el motovehículo. Que en relación al segundo hecho denunciado, el motovehículo pudo ser recuperado por el denunciante. Que en lo que respecta a los demás elementos mencionados, se le dió intervención al Cuerpo de Investigación Judicial quien informó no haber podido obtener datos de relevancia. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agente Fiscal Viedma.-

---•---

Edicto Nº 8477

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones Nº 31 con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Doctora Natalia Costanzo, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. Garcia, cita y emplaza por el termino de treinta (30) día a herederos y acreedores de Iris De Los Angeles Cid (D.N.I Nº 20.339.271), para que se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en autos: "Cid Iris De Los Angeles s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-665-C31-21).- "Publique por un día en el Diario de Publicaciones Oficiales". Choele Choel, 22 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8599

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 31, Secretaría Unica a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, sito en 9 de julio Nº 221 -1° piso- de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse en el plazo de treinta (30) dias, a herederos/as, acreedores/as y todos/as quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cid Jose Ariel, DNI Nº 25.406.434, para que se presenten y lo acrediten en los autos "Cid José Ariel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-625-C31-21. "Publíquese Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza." Choele Choel, 28 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8560

La Dra. Moira Revsin a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°11, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Dietrich (subrogante), OTIF a cargo de la Dra. Silvia Favot coordinadora y Paula Perez subcoordinadora, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en calle San Luis N° 853, 4° Piso de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Maripil Rosa Esther C/ Vera Cancino Hugo Orlando S/ Divorcio(f)" (Expte. N° G-2RO-1414-F11-17) cíta al Vera Cancino Hugo Orlando DNI 12.163.570.4 por el término de diez dias, haciéndole saber que deberá presentarse en estas actuaciones para estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos días.

Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.-

---•---

Edicto Nº 8283

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mastrostefano Vicente y/o Vicenzo, DNI. 93.710.649 en los autos caratulados "Mastrostefano Vicente y/o Vicenzo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3109-C9-21). Públiquese por un (1) día en el Boletin Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 24 de septiembre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8633

Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria Única, sito en calle San Luis Nº 853 2º Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Gladys Mabel Namor, titular del DNI 13.483.699, a presentarse

autos: "Namor Gladys Mabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-3162-C3-21). Publíquese en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro por un día.- General Roca, 28 de Octubre del 2021. Dr. Eloy Luis E. Valdez- Secretario Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 8575

La Dra Marissa L Palacios, Jueza de Juzgado de Familia N° 7 de Cipolletti, sito en calle Sarmiento y Roca de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra Carla Yanina Norambuena y Dra. Paola G. Castro, cita a la Sra. Chagua Laura Esther , DNI 22.699.786, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en Autos: "Rebolledo Rubén Omar C/ Chagua Laura Esther S/ Divorcio. Expte: G-4CI- 3401-F2019, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin públiquense edictos por dos (2) días en la forma dispuesta en la Ac.04/18.Cipolletti 27 de Octubre de 2021.Dra. Marissa L. Palacios. Juez.-

---•---

Edicto Nº 8549

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Alfredo Pardo, LE N° 7.293.792, para que comparezcan en autos: "Pardo Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-450-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8622

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Olivera Oyarzun, Arturo, DNI: 92447175 para que comparezcan en autos "Olivera Oyarzun Arturo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-284-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 5988

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lix Henry Yañez, DNI N° 92.263.721, para que comparezcan en autos: "Yañez Lix Henry s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2569-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 17 de diciembre de 2020. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8642

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Pilar San Segundo, DNI N° 4.165.140, para que comparezcan en autos: "San Segundo Alicia Pilar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-464-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8640

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Santiago Mabellini, Libreta de Enrolamiento N° 7.571.278, para que comparezcan en autos: "Mabellini Santiago s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1605-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 28 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7307

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Keegan,

Raul Alfredo, DNI 5.467.424, en los autos "Keegan Raul Alfredo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2975-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 16 de junio de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8581

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Héctor Torres, DNI Nº 08.401.053, a estar a derecho en autos "Torres José Héctor s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-448-C-3-21, con la documentacion que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 19 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8306

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Teresa Serer Molina, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Serer Molina Teresa s/ Sucesión Ab Intestato Receptoria N°F-1VI-2029-C2021. Publíquense por un (1) día. Viedma, de septiembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8590

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Juridiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Andrea Noemí Rodriguez, DNI N° 26.634.629, para que se presente en el plazo de cinco(5) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: "Guerrero Ylda C/ Rodriguez Andrea Noemí S/ Desalojo (Sumarísimo)" - Receptoría Nº B-1VI-529-C2020. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 22 de octubre de 2.021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8535

.La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría nº1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicolas Mariano Ruggiero D.N.I 28.459.084 en autos caratulados "Ruggiero Nicolas Mariano s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)"Expte 5685/2021 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, 29 Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8554

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J Tenaglia, con asiento en calle Laprida Nº 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Mazzei, Elvira Mazzei, Carmen Elda Paramidani Mazzei, Juan Cristobal Mazzei, Juan Saturnino Mazzei, Moises Dionisio Mazzei, Haide Argentina Mazzei, Idelina Italia Mazzei y Nélida Ester Mazzei y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, cuya nomenclatura catastral es 18-1-A284-03, partida N° 150693, ubicado en calle Brown entre Las Heras y Moreno de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Gonzalez Roberto Baltazar y Otra C/ Presuntos Herederos de Mazzei Juan S/ Usucapion" - Expte. N° 0388/18/J1. Publíquese por dos (2) días. Viedma, 21 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8621

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos " Cayutur Laura Silvina C/

Pazos Guillermo Gonzalo S/ Alimentos" Expte 0311/2016, hace saber al Sr. Guillermo Gonzalo Pazos DNI. 30.823.697, de la sentencia recaída en autos en fecha 12/05/2021, la cual resuelve: "San Antonio Oeste, 12 de mayo de 2021.-(...). Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Laura Silvina Cayutur DNI.28.484.504, en representación de sus tres hijas Maitena DNI.45.209.574, Mia DNI.48.946.883, y Milagros DNI.50.873.980 contra Guillermo Gonzalo Pazos DNI. 30.823.697, y fijar como cuota alimentaria el 30% del total de lo que perciba el demandado, deducidos los descuentos de ley, incluyendo SAC, con más las asignaciones familiares, escolares y ayuda escolar en su caso, siempre y cuando tenga trabajo en relación de dependencia, suma que deberá ser depositada por su empleador del uno al diez (1 al 10) de cada mes, en la cuenta judicial perteneciente a estos autos 122357103 CBU 03402520 08122357103000 del Banco Patagonia sucursal San Antonio Oeste, suma que no deberá ser inferior $ 10.000,00 y que será aportada por el mismo en caso de que no registre trabajo en relación de dependencia, la que será actualizable conforme el salario mínimo vital y móvil, desde la fecha de la interposición de la demanda (Art. 644 CPCC), con más los intereses que se devenguen conforme lo expuesto en el considerando VII y a partir de la notificación de la presente. En su caso, ofíciese.- 2.- Dejar sin efecto la cuota alimentaria provisoria oportunamente dispuesta.- 3.- Costas al demandado, Art. 121 del CPF y de acuerdo a lo dispuesto el considerando IX de ésta.- 4.- Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes, Dra. Gabriela K. YALTONE, en la suma de $ 17.030,00 (5 JUS), según Arts. 6, 7, 8, 9 y 51 de la L.A, los que deberán ser depositados por el condenado en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.- 5.- Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese y a la Defensora de Menores e Incapaces a su mail oficial.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".-Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8585

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.M.F C/ CH.J.E. y Otros S/ Alimentos", Expte. Nro. 2328/2018 hacer saber al Sr. Javier Ezequiel Chaves DNI N° 33.315.607 de providencia de fecha 09/03/2021: "San Antonio Oeste, 09 de marzo de 2021.- (...) Por formulado desistimiento. Córrase traslado a la parte contraria por el término de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme en caso de silencio. Notifíquese.- Fdo.: F. Daniel Gutiérrez, Secretario". Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- San Antonio Oeste, de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8076

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Perruzi, Juez , Secretaría Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen 387 1er piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita para que en el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes los Sres. Domingo Sura y Cifuentes , Juan Antonio Sura y Cifuentes y Temistocles Sura y Cifuentes y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble a usucapir: Ubicado en la Ciudad General Fernández Oro, calle Pueyrredon entre Brentana y Avenida Cipolletti.Nomenclatura Catastral: Lote Seis,03-2-B-555-12 en los atuos caratulados Herrera Lucila Del Carmen C/ Sura Y Cifuentes Juan Antonio Y Otros S/ Usucapión (A-4CI-1169-C2018), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Cipolletti, 13 de Septiembre de 2021.- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 7804

Soledad Perruzi, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria N° 3, sito en calle Irigoyen 387-1°- de Cipolletti, Cuarta Circunscripción judicial de Rio Negro, cita y emplaza por 10 días de notificados a los herederos del Sr. Vicente Salvador Sicolo, que se consideren con derecho, respecto del inmueble que se pretende ususcapir, NC. 01-3-H-357-24, con domicilio en calle Hungria N° 0 de Catriel, Rio Negro, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.- Cipolletti, 20 de agosto de 2021- Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza-Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8547

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Beatriz Espinosa, DNI N° 2.359.308, para

que comparezcan en autos: "Flores Roque y Espinoza Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-1826-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 19 de octubre de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a José Ramón Coronel, domiciliado en Esc. 5 2º C Bo. América de esta ciudad, que en los autos mencionados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de octubre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Coronel José Ramón C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03225-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 20-09-2021, con la denuncia realizada por José Ramón Coronel, relatando que entre las 07.30 y las 08.00 horas de ese día, personas ignoradas, sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, sustrajeron su motocicleta, marca Gilera, modelo VC200R, dominio 182-IUJ, color roja y negra, sin cachas, la que dejó sin medidas de seguridad, estacionada al pie de la Esc. 5 2º C Bº América de esta ciudad.- En efecto, ante lo manifestado por el denunciante, se comisionó personal policial a fin de ubicar testigos presenciales del evento y asimismo, la existencia de cámaras de seguridad o algún sistema de vigilancia en el sector, sin obtenerse resultados hasta la fecha, en tanto, de la búsqueda del rodado sustraído en las redes sociales y páginas de compraventa, tampoco pudo ser ubicado, y consecuentemente, más allá de mantenerse la investigación, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 1 -Viedma.-

---•---

Edicto Nº 8604

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9 - San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, sito en Sarmiento 241 San Antonio Oeste, Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de Funes Luis Alberto y de Orso Delia Elena para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Funes Luis Alberto y Orso Delia Elena s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Numero de receptoría F-1SAO518-C2021-Expte. 5660/2021. Publiquese por 1 día. San Antonio Oeste, 29 de octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8655

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. María Elsa Ávila y el Sr. Roberto Rubén Castro, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Avila Maria Elsa y Castro Roberto Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2152-C2021.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 29 de octubre de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 8541

La Dra. K.Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Rio Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes en autos "Segovia Isidoro y Sarabia Jordan Evangelina s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual (acumulado 5222))" Expte Nº 5353/2021, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste 29 de Octubre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 7547

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° Tres, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro 387 1er piso de la cuidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores Sr. Claudio Roberto Martinez (DNI 8.488.848) para

que comparezcan en autos "Martinez Claudio Roberto s/ Sucesion Ab Intestato " (Expte. N° F-215-C-3-21) a hacer valer sus derechos acompañando la documentacion que lo acredite (art. 699 inc2 de CCPC). Publíquese por tres días. 27 de julio de 2021.-

---•---

Edicto Nº 8556

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lisanti, Juan Blas, DNI 6.866.388, en los autos "Lisanti Juan Blas s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-3142-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 20 de octubre de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 8544

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, a cargo por subrogancia de la Dra. Andrea V. de la Iglesia, Secretaría Civil Unica a cargo de la Dra. Agustina Naffa, con asiento de funciones en calle San Luis Nº 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor Ramón Anabalón, DNI Nº 7.297.765, en autos "Anabalón, Ramon s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-2RO-1076-C1-16). Publíquense Edictos por un día. General Roca, 19 de Octubre de 2021.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 038/2021

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Sr. Procurador General , a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2022, conforme lo establecen los artículos, 206 incs. 1) y 2) y 224 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público esencial de administración de justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que el inc. 17) del artículo 139 de la Constitución Provincial otorga al Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, poderes, derechos y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, en lo que respecta a este Poder, dicta las leyes especiales mediante las que determina la estructura del Poder Judicial, sanciona sus Leyes Orgánicas, crea organismos y cargos, con asignación de las correspondientes partidas presupuestarias, en cumplimiento de las mandas de los arts. 99, 199 inc.4) y 139 inc.8) de la Carta Provincial.

Que a tales fines, por Expte. AG-21-1010, caratulado "Administración General S/ Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial 2022" tramita la elaboración del cálculo de gastos y recursos. En tal sentido, se identificaron los requerimientos de las diferentes áreas del Poder Judicial, ponderándolos bajo la premisa de racionalidad del gasto público.

Que en pos de lograr el correcto y normal funcionamiento del servicio esencial de administración de justicia, se elabora un proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022 que contiene una cuenta de gastos estimada de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone.

A la vez, se fundamentan aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan, a fin de brindar a la Legislatura Provincial la información suficiente para poder decidir acerca de las necesidades presupuestarias, de acuerdo a lo establecido por el inciso 8) del artículo 139 y artículo 99, ambos de la Constitución Provincial.

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y cumplimentando los recaudos de la Ley H Nº 3186, el proyecto de Presupuesto Año 2022 de este Poder Judicial se estructura con cuatro Programas, a saber: PROGRAMA 11: "Jurisdiccional", PROGRAMA 12: "Ministerios Públicos", PROGRAMA 13: "Consejo de la Magistratura", PROGRAMA 14: "Organismos Auxiliares".

Que asimismo, se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renuncias, como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en las Leyes Orgánicas N° 5190 y K N° 4199. El ineludible cálculo en el ejercicio presupuestario en ciernes deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento eficiente del servicio de administración de justicia que el legislador ha diseñado y para cuya puesta en acto corresponde la asignación de recursos.

Que resulta conveniente comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los ya aludidos artículos 99, 139 incs. 8), 14) y 17), 224 de la Constitución Provincial y 43 inc. f) de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, ni procederá a la implementación de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo, sin que se cuente previamente con la correspondiente asignación presupuestaria específica, expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, lo que conlleva el riesgo de convertir en letra muerta la soberanía popular plasmada en las obras legislativas, tal la manda del art. 2 de la Constitución Provincial.

Que en miras a la implementación del Fuero Contencioso Administrativo y procurando evitar un impacto de magnitud considerable en el presupuesto de este Poder, se ha puesto en marcha el proyecto Reorganización Funcional del Fuero Civil para toda la provincia. La ventaja de dicha reorganización es la forma de gestión que optimiza el recurso humano, definiendo estrategias para la readecuación de los procesos de trabajo, con la necesaria redistribución del personal integrante de los Juzgados, la unificación de los grupos de trabajo ya constituidos y la asignación de tareas y funciones en forma eficiente. En tal sentido, a la inicial implementación de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) en la 1ra. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Viedma, se prevé la puesta en marcha de la oficina correspondiente a la 2da. Circunscripción Judicial con sede en General Roca. Asimismo, se contemplan las coberturas de cargos de los respectivos Juzgados de Primera Instancia Contenciosos Administrativos en las ciudades de Viedma y General Roca y el llamado a concurso de los mencionados cargos para la ciudad de Cipolletti.

Que en otro orden, se puso en marcha el proyecto de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, el cual prevé la transformación de los Juzgados en Unidades Procesales con la asistencia de una Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF). Dicho proyecto requirió una minuciosa reasignación del personal de los Juzgados de Familia, la adecuación de los sistemas informáticos a las nuevas funciones y puestos de trabajo y la redistribución de expedientes entre las diferentes Unidades Procesales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 5482, en el ejercicio 2022, se cubrirán las vacantes de los cargos del Juzgado Electoral Provincial.

Que en materia de recursos humanos se ha previsto la cuantificación de los cargos existentes y necesarios para el normal funcionamiento de este organismo, teniendo en cuenta su estructura funcional y la recomposición de distintas áreas, para atender las necesidades que surjan en función de los objetivos planteados.

Que a los fines de mantener el valor económico de las remuneraciones y los salarios de todos los integrantes del Poder Judicial, se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss. de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K Nº 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes y servicios no personales se tuvo en consideración la proyección de los consumos en base a lo ejecutado en el año 2021, el análisis de las variaciones históricas de gastos, así como también la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que asimismo, se prestó especial atención al presupuesto destinado a bienes y servicios informáticos financiados con recursos propios con el objeto de brindar un servicio que sea eficiente, dando soluciones rápidas y disminuyendo costos de operación sin perder transparencia. A los fines de determinar el

presupuesto para el año 2022 se tuvo en consideración la ejecución presupuestaria de los años 2020 y 2021, la obsolescencia de la infraestructura disponible y las necesidades generadas por proyectos a desarrollar e implementar el año próximo.

Que vale mencionar que el contexto de pandemia modificó para siempre algunos hábitos de trabajo y los espacios de interacción. En tal sentido, un alto porcentaje de las reuniones y encuentros de trabajo, sean estos con actores internos o externos, se desarrollan en plataformas virtuales, lo cual requiere reformular los puestos de trabajo, equipándolos con los equipos y periféricos necesarios para llevar adelante esta interacción. La facilidad de registrar dichas reuniones en forma audiovisual, requiere de espacio de almacenamiento o storage y redes más rápidas.

Que asimismo, el modo de trabajo de los organismos jurisdiccionales se inclina cada vez más a la oralidad y a la resolución de los temas en audiencias, entendiéndolo como un procedimiento que da mayor celeridad a la resolución de las causas. Debido a esto se ha previsto crear y equipar salas de audiencias en toda la provincia y para todos los fueros.

Que por otra parte, la digitalización total de los expedientes judiciales ha disminuido el uso de las impresoras pero ha incrementado el requerimiento de escaners y la demanda de monitores mas grandes, por lo que se ha decidido adquirir equipamiento que contribuya a dichas tareas, tales como:

a) Puestos de trabajo que se adapten al trabajo remoto y la interacción virtual.

b) Equipamiento para que las Delegaciones de Informática puedan atender la creciente demanda de los organismos de cada Circunscripción

c) Herramientas que permitan a las Delegaciones y al Área de Telecomunicaciones realizar las tareas de testeo y mantenimiento de la infraestructura informática física.

d) Equipamiento de storage o almacenamiento central.

e) Equipamiento para que desde las salas de audiencias se pueda llevar adelante el registro audiovisual de las mismas.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá contar con nuevos servidores de análisis forense de la evidencia digital, y actualización de los ya existentes. Además, se prevé la adquisición de un sistema de almacenamiento masivo que preserve lo actuado en las intervenciones periciales del organismo. Asimismo, se contempla la renovación de las licencias de software específicas que utiliza el área y se incorporan nuevas herramientas forenses, dando continuidad a la política institucional de obtención de prueba o evidencia científica de calidad para la mejor resolución de los litigios.

Que respecto a las obras edilicias, en el marco de la decisión de dotar a este Poder Judicial de plena jurisdicción de emplazamientos edilicios propios, evitando la dispersión de organismos y el gasto locativo, como también de la conservación de edificios que integran el patrimonio, se incluyen para el año 2022 partidas presupuestarias para afrontar las siguientes obras:

a) La continuidad de la construcción de la Ciudad Judicial de Cipolletti.

b) La construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci que albergará al Juzgado de Paz, la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia.

c) La adecuación y puesta en valor del edificio cedido, en el marco del convenio interpoderes, por la Legislatura Provincial en Viedma, al que se trasladarán organismos que hoy funcionan en locales alquilados.

d) Tareas preliminares en el terreno de la futura sede de la Ciudad Judicial de San Carlos de Bariloche.

e) La refacción de las sedes de los Centros Judiciales de Mediación de toda la Provincia.

f) La finalización de la construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma.

g) La segunda etapa de la refacción de la sede central de Tribunales de Viedma.

h) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.

i) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

j) Readecuación del inmueble ubicado en la intersección de las calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti.

k) Tareas preliminares en el terreno destinado al Complejo Judicial de Choele Choel.

l) Llamado a licitación para la construcción del Complejo Judicial en la localidad de El Bolsón.

m) Elaboración de la documentación técnica y llamado a licitación para la construcción del Complejo Judicial en la localidad de San Antonio Oeste.

n) Readecuación de un inmueble propio ubicado en la ciudad de Cipolletti para la posterior mudanza de los organismos que actualmente se encuentran en edificios alquilados.

o) Ampliación y re funcionalización del Laboratorio Regional de Genética Forense en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

p) Recambio de la cubierta del sobretecho y fachada del Laboratorio de Toxicología Forense en la ciudad de Cipolletti.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J Nº 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de vehículos, a los fines de reforzar el parque automotor de este Poder.

Que se contemplan además, las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2022, incluyendo la compra de herramientas digitales, las cuales adquirieron especial relevancia a partir de la situación de pandemia iniciada en el año 2020. Asimismo, se prevén créditos presupuestarios para la intervención de las oficinas y la sala de reuniones de las nuevas instalaciones que ocupa la Escuela de Capacitación, adquiriendo a tales efectos mobiliario y equipamiento tecnológico.

Que se incorporan las partidas presupuestarias con destino a la Oficina de Derechos Humanos y Género, a fin de satisfacer los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a la internalización del ejercicio y el respeto de los derechos humanos y la igualdad de género. Dichas actividades comprenden capacitaciones presenciales y/o virtuales, sensibilización en el abordaje de los derechos humanos y género, difusión y socialización, campañas de concientización en el marco de acceso a justicia, articulación con la sociedad civil y líneas de acción del equipo técnico, entre otras.

Que en ese orden de ideas, la afectación presupuestaria de la Oficina de Derechos Humanos y Género no solo prevé la incorporación de herramientas digitales al trabajo cotidiano, sino también la adquisición del mobiliario necesario para la readecuación de la estructura edilicia en donde actualmente funciona.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales del Centro de Documentación Jurídica, las cuales son de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, como así también de abogados, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Río Negro y público en general; procurando que el acervo bibliográfico y documentológico continúe siendo un orgullo por su extensión y calidad.

Que se prevén partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones, aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento, gastos insoslayables hasta tanto no se cuente con la infraestructura edilicia propia.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme a las Leyes N° 5190 , K N° 4199 y H Nº 3186, para atender los gastos del personal y el funcionamiento de sus dependencias.

Que en tal sentido, el Sr. Procurador General ha suscripto la Resolución N°213/21/PG de fecha 27 de octubre de 2021, cuya copia se anexa, donde se incluyen los requerimientos presupuestarios del Ministerio Público para el año 2022, en el programa 12.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en el Programa Presupuestario 11 "Jurisdiccional" arroja la suma de pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 7.467.315.000,00), de los cuales pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ($ 5.836.480.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 1.327.655.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Trescientos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($ 303.180.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que el Programa 13 correspondiente al Consejo de la Magistratura arroja la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 53.075.000,00), de los cuales pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ($ 51.353.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil con 00/100 ($ 1.722.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Que el Programa 14 correspondiente a los "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial descriptos en la Ley Nº 5190, que brindan asistencia logística y operativa a todos los Organismos, tanto del ámbito "Jurisdiccional" como del "Ministerio Público", arroja la suma de pesos Tres Mil Doscientos Setenta

y Ocho Millones Ochocientos Nueve Mil con 00/100 ($ 3.278.809.000,00), de los cuales pesos Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 ($ 3.056.366.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 ($ 222.443.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que el Procurador General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, las cuales ascienden a la suma total de pesos Cinco Mil Ochenta y Seis Millones Quinientos Trece Mil con 00/100 ($ 5.086.513.000,00) de los cuales pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil con 00/100 ($ 4.773.471.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ($ 306.442.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($ 6.600.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Que resulta razonable autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, la documentación correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/04.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206, 215 "in fine", 224 de la Constitución Provincial, arts. 43 inc. f) de la Ley N° 5190 y art.11 inc. e) de la Ley K N° 4199;

El Superior Tribunal de Justicia y
el Procurador General de la Provincia de Río Negro
RESUELVEN

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio 2022 en la suma total de pesos Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 ($ 15.885.712.000,00), de los cuales pesos Trece Mil Setecientos Diecisiete Millones Seiscientos Setenta Mil 00/100 ($ 13.717.670.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ($ 1.858.262.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos provenientes de rentas generales y pesos Trescientos Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil ($ 309.780.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 2º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 "Jurisdiccional" la suma de pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 ($ 7.467.315.000,00), de los cuales pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ($ 5.836.480.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Mil Trescientos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 1.327.655.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Trescientos Tres Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100 ($ 303.180.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 3º.- Establecer que el importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 "Ministerio Público" la suma de pesos Cinco Mil Ochenta y Seis Millones Quinientos Trece Mil con 00/100 ($ 5.086.513.000,00) de los cuales pesos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil con 00/100 ($ 4.773.471.000,00) corresponden a gastos en Personal, pesos Trescientos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ($ 306.442.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con rentas generales y pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($ 6.600.000,00) a gastos de Funcionamiento financiados con recursos propios.

Art. 4º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 "Consejo de la Magistratura" (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos Cincuenta y Tres Millones Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($ 53.075.000,00), de los cuales pesos Cincuenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ($ 51.353.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Un Millón Setecientos Veintidós Mil con 00/100 ($ 1.722.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Art. 5º.- Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 "Organismos Auxiliares" del Poder Judicial la suma de pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Nueve Mil con 00/100 ($ 3.278.809.000,00), de los cuales pesos Tres Mil Cincuenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil con 00/100 ($ 3.056.366.000,00) corresponden a gastos en Personal y pesos Doscientos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 ($ 222.443.000,00) a gastos de Funcionamiento.

Art. 6º.- Autorizar a la Sra. Administradora General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial la documentación correspondiente en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b), de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Art. 7º.- Comunicar, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8) y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en

marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Art. 8º.- Registrar, enviar a los otros dos Poderes del Estado, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Firmantes: Apcarian -Presidente STJ- Barotto -Juez STJ- Piccinini -Jueza STJ- Criado -Jueza STJ- Ceci -Juez STJ- Crespo –Procurador General.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
Resolución Nº 213 /21/PG

Viedma, 27 de octubre de 2021

Visto: La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K Nº 4199, arts. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en ese sentido ya desde hace mucho tiempo el presupuesto del organismo dejo de ser una herramienta contable, para transformarse en el elemento indispensable del desarrollo de políticas públicas y afianzamiento de derechos fundamentales, como así del completo desenvolvimiento del organismo. El presupuesto es el instrumento que permite el desarrollo de derechos y es la manera de satisfacer las necesidades sociales de los distintos usuarios del sistema judicial de la provincia de Rio Negro.

Que, el instrumento cuanta con un plan de acción para el período, conteniendo políticas públicas globales y políticas públicas por sectores dentro de los distintos estamentos que componen el organismo y su vinculación con la ciudadanía, como así el afianzamiento y mantenimiento de aquellos insumos adquiridos previamente que son soporte de las actividades propias del Ministerio Publico.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8º de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

Que, a modo preliminar, cabe referenciarnos nuevamente en la contextualización formulada en el Programa para el corriente año, referida al escenario que plantea -tanto para el Ministerio Público de la defensa como para el Ministerio Público Fiscal- el modelo procesal penal acusatorio y la vigencia del nuevo plexo de derechos sociales.

Que así lo manifestábamos en los fundamentos de la Resolución 496/19/PG: "La vigencia del nuevo paradigma -interpelado por la necesidad de lograr una investigación eficiente y eficaz-, a partir de agosto/17, impacta fuertemente en las funciones del Ministerio Público y, consecuentemente, en la organización que debe tributar al nuevo rol. Se potencia la institución al asumir plenamente la responsabilidad en la investigación y conducirla.

En este ámbito, el desafío implica acometer la tarea de adecuar, definitivamente, la organización a las nuevas responsabilidades. En dicha adecuación, el potenciamiento cuanti-cualitativo de sus recursos constituye una condición indispensable para que el sistema funcione adecuadamente. Es decir, una gestión eficiente; adecuadamente controlada, sistemas informáticos diseñados acorde a las necesidades del servicio, equipamiento y recursos humanos de apoyo científico.

En suma, política criminal y política de gestión, son los ejes estructuradores de la respuesta que este Ministerio Público debe brindar.".

Que en consecuencia, asistimos a la continuidad de un planteamiento estratégico que -en cada meta anual- avanza en el objetivo de cimentar el fortalecimiento institucional de las distintas líneas de gestión del Ministerio Público. Requisito decisivo para el cumplimiento de su misión.

Que la ejecución presupuestaria durante el año 2021 -en los rubros calculados oportunamente para gastos de funcionamiento (Resolución 187/20)- se apartó de los niveles usuales por el impacto del COVID 19 en el desenvolvimiento diario del Ministerio Público, interrogando a la Institución respecto de los nuevos desafíos en la forma de prestar el servicio, modalidades del trabajo y sobre todo garantizar -en este escenario- el acceso a justicia y la tutela efectiva de derechos y garantías a los ciudadanos de nuestra provincia.

Que en el marco así descripto, se impone una agenda que atienda tanto el desenvolvimiento diario del servicio como la readecuación de las líneas de gestión que permitan el sostenimiento de las funciones que constitucionalmente tiene adjudicadas el Ministerio Público.

Que por lo tanto, la programación contiene el arrastre de los objetivos pretendidos, convenientemente reformulados, a los que cabe agregar aquellos necesarios para conseguir las metas programadas para el ejercicio 2022. Todo en un marco de austeridad y previsión responsable a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas.

Que en esta línea, mantenemos el compromiso con el objetivo de fortalecer el apoyo científico a la investigación penal -viga maestra del sistema acusatorio- asignando la suma de $88.960.000 para alimentar la ejecución de las tareas específicas del Departamento de Balística Legal, Unidades Operativas para la Investigación Penal, O.I.Tel., Departamento de Reconstrucción Virtual, Laboratorio de Genética Forense de Bariloche y Laboratorio de Toxicología Forense de Cipolletti. Ello incluye desde insumos para el funcionamiento rutinario como herramientas tecnológicas (representando el 65,32% del total destinado para el rubro).

Que en dicho marco y durante el corriente ejercicio, en la Iera. Circunscripción Judicial se habilitará una nueva sede para la Dirección de Análisis Científico de la Procuración General y la Unidad Operativa para la Investigación, en la cual -además del equipamiento ya existente- se instalará una campana de cianoacrilato destinada a fortalecer la búsqueda de rastros.

Que cabe destacar que el acceso a dicha tecnología está garantizado en forma igualitaria para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, conforme criterio de la Procuración General.

Que el Laboratorio de Genética Forense será tributario -además- de un importantísimo desembolso destinado a ampliar y adecuar sus instalaciones físicas. El monto y las especificaciones técnicas son definidas por el Departamento de Arquitectura del Poder Judicial y la correspondiente licitación pública se encuentra en avanzado estado de tramitación.

Que asimismo la puesta en funcionamiento del Laboratorio de Toxicología Forense con asiento en la ciudad de Cipolletti durante el corriente ejercicio, implica la previsión de un refuerzo presupuestario para el 2022; dada la ampliación en el tipo de prestaciones proyectada y con ello un notable incremento de trabajos periciales a realizar (con la consecuente demanda de insumos).

Que cabe completar la reseña de la logística necesaria en términos de funcionamiento, con las previsiones en Honorarios de Ad-Hoc por $ 5.000.000, pago de peritos y pericias por $ 3.255.200, servicio de envío de muestras por $5.297.991 conforme contrato actualmente vigente, traslado de cadáveres por $2.500.000 y comisiones oficiales por $13.000.000, que involucra: pasajes, combustible y viáticos. Además se contempla la adquisición de dos (2) vehículos, siendo uno de ellos un nuevo furgón acondicionado como morguera; pretendiendo reducir así el costo que conlleva terciarizar el servicio, fundamental dentro de las investigaciones que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal.

Que en el rubro alquileres se contempla para el ejercicio 2022 la locación de dos (2) inmuebles en Bariloche con destino al Ministerio Público de la Defensa.

Que en lo que respecta a capacitación se presupuestan pesos tres millones ($3.000.000) que incluyen: Profesionales de laboratorios de Genética, de Toxicología y Funcionarios y Técnicos del Ministerio Público conforme programa y propuesta que elevará esta Jefatura a la Escuela de Capacitación Judicial.

Que en lo referido al Recurso Humano proyectado para el ejercicio 2022, no se contemplan nuevas estructuras, sólo se prevé ocupar cargos para completar las vacantes previstas en las estructuras actuales.

Que cabe destacar que, en el Consejo de la Magistratura se encuentran en trámite diversos llamados a concurso para todas las categorías de funcionarios bajo su órbita.

Que en el corriente año, entraron en funciones cuatro (4) Defensores y diecisiete (17) Adjuntos para el Ministerio Público de la Defensa, dando especial atención a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos. En lo referente al ámbito del Ministerio Público Fiscal, se tomó juramento a un (1) Fiscal Jefe (IIIra. Circunscripción Judicial) y, siete (7) Fiscales y tres (3) Adjuntos para todas las Circunscripciones.

Que, haciendo primar el ya referenciado principio de austeridad sin afectar el servicio, a los cargos mencionados solo se sumarán dieciocho (18) cargos de Adjuntos y nueve (9) de funcionarios titulares para el ámbito de la Defensa. Se prevén ingresos para categoría de "Escribiente" en un número acorde a los funcionarios que se desempeñan en el Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal y la Procuración General. El resto de los cargos previstos, son parte de la carrera administrativa y no significan incorporación de personal nuevo.

Que respecto de los titulares de organismos, dentro de los cargos en concurso, se encuentra el correspondiente a una nueva Fiscalía en El Bolsón, el cual se dilató por cuestiones sanitarias.

Asimismo, a los treinta y cinco (35) Fiscales en funciones se prevé la efectivización de siete (7) cargos, incluyéndose la cobertura de vacantes existentes, eventuales vacantes y jubilaciones. En este sentido, para el Ministerio Público de la Defensa, se apunta a reforzar el fuero penal incorporando nueve (9) Defensores a los veintitrés (23) actuales y once (11) para el resto de los fueros.

Que se contempla del modo referenciado en el párrafo anterior, el necesario fortalecimiento del servicio en el fuero penal, tanto en las Fiscalías como en las Defensorías en orden a las nuevas funciones y responsabilidades funcionales que impone el modelo procesal acusatorio.

Que, finalmente, corresponde resaltar la prevalencia de la importancia en la implementación de los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos conforme su incorporación al art. 9° de la ley K 4199- mediante ley K 5451. Ello, de acuerdo a los criterios establecidos en el art. 23, inc. d) de la ley orgánica.

Que la asignación precedente va a potenciar el objetivo compartido en el Poder Judicial de garantizar al ciudadano no sólo el acceso a justicia sino el fortalecimiento de instancias que, como la mediación, permiten una composición de los conflictos sin ingresar a su judicialización.

En términos relativos, la planta de personal del Ministerio Público actual se mantuvo prácticamente estable en referencia al periodo anterior, explicándose esto en cuestiones pandémicas y de recategorización de los empleados y funcionarios activos.

Que como la Procuración General viene manifestando desde la misma sanción de la ley K 4199, en cada una de las Resoluciones que aprueban y fijan el presupuesto del Ministerio Público, más allá de las particularidades de cada período, se trata de la implementación final de la referida Ley Orgánica. Cuerpo legal que contiene las grandes líneas de estructuración y desenvolvimiento Institucional en el nuevo molde procesal. Concomitantemente, incluye las directivas para garantizar los estándares de tutela efectiva de derechos impuestos constitucional y convencionalmente.

Que el desarrollo precedente, explicitando en líneas generales los contenidos del Programa 12 tanto en el rubro "Personal" como de "Funcionamiento", muestra la direccionalidad del mismo: garantizar -mediante los aportes de fondos que correspondan- la autonomía funcional del Ministerio Público que permita el funcionamiento acorde con la responsabilidad institucional asumida a partir de la vigencia del nuevo código de procedimiento penal. Concretamente, dotar de eficacia a la investigación penal. Ello, con adecuado apoyo a la protección y tutela efectiva para la víctima y fortalecimiento de la Defensa Pública tanto humana como logística en orden a la efectiva vigencia de las garantías procesales y derechos sociales.

Que el Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la Justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2022 asciende a la suma de pesos cinco mil ochenta y seis millones quinientos trece mil ($ 5.086.513.000), correspondiendo pesos cuatro mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ($ 4.773.471.000) a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO la suma de pesos trescientos trece millones cuarenta y dos mil ($ 313.042.000), de los cuales pesos trescientos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ($ 306.442.000) se financian con rentas generales y pesos seis millones seiscientos mil ($ 6.600.000) con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el ítem formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 43 inc. f) de la Ley K N° 5190;

El Sr. Procurador General
RESUELVE

Art. 1) Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2022, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha (PROGRAMA 12), en la suma de pesos cinco mil ochenta y seis millones quinientos trece mil ($5.086.513.000), según el siguiente detalle:

* PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: pesos cuatro mil setecientos setenta y tres millones cuatrocientos setenta y un mil ($4.773.471.000).

* PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: pesos trescientos trece millones cuarenta y dos mil ($313.042.000)

Art. 2) Remitir el programa presupuestario del Ministerio Público así fijado, al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 43 inc. f) de la Ley K N° 5190 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

Art. 3º) Encomendar a la Sra. Administradora General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente Resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

Art. 4º) Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página Web del Poder Judicial, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia, oportunamente archívese.-

Jorge Oscar Crespo, Procurador General Poder Judicial Provincia de Río Negro.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

BEESEPE S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BEESEPE Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Soriano Fernando Fabián, D.N.I. Nº 30.842.830, CUIT 20-30842830-4, argentino, nacido el 23/09/1984, comerciante, soltero, domiciliado en Ramos Mexía N° 622, Allen, Río Negro, y Eidilstein Saúl Moisés, D.N.I. Nº 32.225.456, CUIT 20-32225456-4, argentino, nacido el 28/08/1986, comerciante, soltero, domiciliado en Sáenz Peña N° 360, Allen, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 30/08/2021.

c) Domicilio de la Sociedad: Ramos Mexía 622, Allen, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Compra, venta, fabricación, manufacturación, envasado, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación, cesión, canje, consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de alimentos, golosinas, bebidas, cigarros, cigarrillos, tabacos y demás artículos y materiales relacionados de cualquier tipo, sus insumos, accesorios, partes, componentes, complementos e instrumentales para su manipulación. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, agencias y concesionarias. b) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores; y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, aquellas que requieran autorización expresa del Banco Central de la República Argentina y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que nos sean prohibidas por las leyes o este contrato, y que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.

e) Plazo de Duración (determinado): 100 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), divido en 20.000 (veinte mil) cuotas partes de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Soriano Fernando Fabián, suscribe la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas, y Eidilstein Saúl Moisés, suscribe la cantidad de 10.000 (diez mil) cuotas. El capital social se integra, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Composición del Órgano de Administración: Gerente titular: Soriano Fernando Fabián, D.N.I. Nº 30.842.830; Gerente titular: Eidilstein Saúl Moisés, D.N.I. Nº 32.225.456; Gerente suplente: Pittilini Ayelén Noel, D.N.I. Nº 31.968.069.

h) Representación Legal: A cargo de ambos socios en forma indistinta: Soriano Fernando Fabián, D.N.I. Nº 30.842.830 y Eidilstein Saúl Moisés, D.N.I. Nº 32.225.456.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de General Roca, 19 de octubre de 2.021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.-

---•---

SABROSA S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SABROSA Sociedad de Responsabilidad Limitada" o S.R.L.

a) Socios: Pennesi Guillermo Andrés, D.N.I. Nº 23.427.199, CUIT 20-23427199-8, argentino, nacido el 06/08/1973, comerciante, casado, domiciliado en Viedma N° 132, Allen, Río Negro, y Soria Eduardo Agustín, D.N.I. Nº 28.155.046, CUIT 20-28155046-3, argentino, nacido el 30/03/1980, comerciante, soltero, domiciliado en Chocón N° 76, Allen, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 09/12/2020.

c) Domicilio de la Sociedad: Viedma 132, Allen, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación, exportación, cesión, canje, alquiler, "leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de frutas, legumbres y hortalizas frescas, papel, cartón y demás materiales de empaque de cualquier tipo, sus accesorios, partes, componentes y complementos. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, agencias y concesionarias. b) Servicios: mediante la prestación de servicios de almacenamiento, depósito, clasificación, envasado, embalaje, empaque y distribución de frutas, legumbres y hortalizas frescas. c) Financieras: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores; y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, aquellas que requieran autorización expresa del Banco Central de la República Argentina y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que nos sean prohibidas por las leyes o este contrato, y que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.

e) Plazo de Duración (determinado): 50 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), divido en 100 (cien) cuotas partes de $ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. Pennesi Guillermo Andrés, suscribe la cantidad de 90 (noventa) cuotas, y Soria Eduardo Agustín, suscribe la cantidad de 10 (diez) cuotas. El capital social se integra, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Composición del Órgano de Administración: Gerente titular: Guillermo Andrés Pennesi, D.N.I. Nº 23.427.199; Gerente suplente: Eduardo Agustín Soria, D.N.I. Nº 28.155.046.

h) Representación Legal: A cargo de ambos socios en forma indistinta: Guillermo Andrés Pennesi, D.N.I. Nº 23.427.199 y Eduardo Agustín Soria, D.N.I. Nº 28.155.046.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre.-

Ciudad de General Roca, 27 de Septiembre de 2.021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

GROMAS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GROMAS S.A.S.".

a) Socios: Manuel Omar Riquelme, D.N.I. N°13.483.798, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-13483798-6, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1960, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias con Graciela De Angelis, D.N.I. 18.218.182, con domicilio en la calle Fleming 586 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Mariana Belén Riquelme, D.N.I. N° 35.154.438, C.U.I.T./C.U.I.L. 23-35154438-4, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de julio de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltera,

con domicilio en la calle Mitre 898 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Rodrigo Gastón Riquelme, D.N.I. N° 37.359.163, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-37359163-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de marzo de 1993, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Fleming 586 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Agustina Pilar Riquelme, D.N.I. N° 44.323.976, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-44323976-1, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de noviembre de 2002, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Fleming 586 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 23 de julio de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Fleming 586 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 54.432 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Manuel Omar Riquelme, suscribe la cantidad de 13.608 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Mariana Belén Riquelme, suscribe la cantidad de 13.608 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Rodrigo Gastón Riquelme suscribe la cantidad de 13.608 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Agustina Pilar Riquelme, suscribe la cantidad de 13.608 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Manuel Omar Riquelme, D.N.I. N° 13.483.798. Administrador suplente: Rodrigo Gastón Riquelme, D.N.I. N° 37.359.163. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: Manuel Omar Riquelme, D.N.I. N° 13.483.798.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 19 de Octubre de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

KALEM SERVICIOS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Kalem Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Julio César Novoa, DNI. 28.516.202, CUIT. 20-28516202-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1981, de profesión constructor, soltero, con domicilio en calle Marcos Chikynosky 2199 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; y el señor Modesto Ariel Giles, DNI. 25.685.905, CUIT. 20-25685905-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1976, de profesión constructor, casado, con domicilio en la calle General Enrique Godoy 737 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/09/2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Belgrano 541, salón 4, de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto a) Corralon: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; b) Constructora. Mediante la construcción, refacción, relevamiento y reciclado de inmuebles, administración, arrendamiento, comercialización y explotación integral de inmuebles urbanos y rurales. Prestación de Servicios, proyectos, obras privadas y públicas, de infraestructura, de redes de agua, de redes cloacales, de pavimentos, de obra y redes de gas domiciliarias, de obra electromecánicas, eléctricas, térmicas, hidráulicas, portuarias, refacción o demolición de las obras enunciadas. Prestación de servicios de limpieza, conservación, desobstrucción y desincrustación y mantenimiento de redes de cañerías ya sean públicas o privadas. Servicios de limpieza en general, servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillados, cloacas y pluviales, con y sin operarios. Proyectos y trabajos de ingeniería sanitaria, ambiental y civil. Servicio de limpieza interior y exterior de edificios, establecimientos, construcciones y obras de cualquier tipo, locales comerciales, oficinas y lugares públicos y privados. Limpieza industrial, limpieza y mantenimiento integral de establecimientos de todo tipo. Las tareas que requieran título habilitante la sociedad las realizará a través de los profesionales respectivos. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la ley.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 58.320,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Julio César Novoa, suscribe la cantidad de 29.160 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Modesto Ariel Giles, suscribe la cantidad de 29.160 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante sellado pertinente del 25% de dos Salarios Mínimos Vital y Móvil, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

g) Administración y Fiscalización. Administrador titular: Modesto Ariel Giles, DNI. 25.685.905, CUIT. 20-25685905-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1976, de profesión constructor, casado, con domicilio en la calle General Enrique Godoy 737 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Julio César Novoa, DNI. 28.516.202, CUIT. 20-28516202-6, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de febrero de 1981, de profesión constructor, soltero, con domicilio en calle Marcos Chikynosky 2199 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina, constituyendo el mismo domicilio especial.

Duran en sus cargos por plazo indeterminado.

Organo de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Administrador titular: Modesto Ariel Giles, DNI. 25.685.905, CUIT. 20-25685905-0, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1976, de profesión constructor, casado, con domicilio en la calle General Enrique Godoy 737 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Villa Regina, 28 de Septiembre de 2021.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

GRUPO PATAGÓNICO LOP S.A.S

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GRUPO PATAGÓNICO LOP Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Marcos Alejandro Luna, DNI Nº 30.657.980, CUIL Nº 20-30657980-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Agosto de 1983, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle 2 Cuarteto Amanecer 2155 de la localidad de Viedma, partido Adolfo Alsina, provincia de Río Negro; y Gustavo Ariel Potas, DNI Nº 29.034.278, CUIL Nº 20-29034278-4, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Escalera 6 Segundo Piso Depto A Barrio América, localidad de Viedma, partido de Adolfo Alsina, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Septiembre de 2.021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Saavedra Nº 576 B, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: Producción, transporte, distribución y comercialización, dentro o fuera del país. (b) Constructora: Todo tipo de obras pública o privada, cualquier trabajo de ingeniería y arquitectura en predios propios y ajenos, sea para fines residenciales o no; sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal. Asimismo podrá constituir o ser parte de Fideicomisos inmobiliarios de acuerdo a lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación, dentro o fuera de país. (c) Inmobiliarias: Compra, venta, alquiler, permuta, arrendamiento de inmuebles en general, su fraccionamiento y su subdivisión, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Vender, permutar, arrendar y administrar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de inmuebles. Que se requerirá una persona profesional o habilitada al efecto, para la realización de aquellas actividades que así lo requieran. (d) Comercialización de vehículos: Todo tipo de actividad referida a la explotación íntegra de concesionaria automotor, para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento, compraventa de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mencionados. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: Capital Social $ 58.320,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marcos Alejandro Luna suscribre el 50% del capital social, es decir la cantidad de $ 29.160,00 y con derecho a un voto por acción; y (b) Gustavo Ariel Potás suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de $ 29.160,00 y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador Titular Marcos Alejandro Luna, DNI Nº 30.657.980; Administrador Titular Gustavo Ariel Potás, DNI Nº 29.034.278; ambos con duración indeterminada en sus cargos; y Administrador Suplente Alexander Froilan, DNI Nº 44.324.789.

Domicilio para notificaciones: Saavedra Nº 576 B, Viedma, Río Negro.

h) Representación Legal: Marcos Alejandro Luna, DNI Nº 30.657.980, y Gustavo Ariel Potás, DNI Nº 29.034.278.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.-

Ciudad de Viedma, 18 de Octubre de 2021.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

BLISS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BLISS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Señor Lowenstein Felix, DNI Nro. 14.418.179, CUIT Nro. 20-14418179-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Abril de 1961 profesión empresario, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Los coihues y las lengas, Villa Campanario, El Señor Andreazza, Juan Egidio, DNI Nro. 12985334, CUIT Nro. 20-12985334-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 04 de Marzo de 1959, profesión empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Chile Nro. 850, Dina Huapi, Pilcaniyeu, y la Sra. Reynoso, Laura Karina, DNI Nro. 21.437.280, CUIT Nro. 27-21437280-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 07 de Febrero de 1970, profesión empresaria, estado civil divorciada, con domicilio en O. Austral Nro. 30, Península San Pedro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05 de Octubre de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Elordi Nro. 724, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 64.000,00 (pesos sesenta y cuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Andreazza, Juan Egidio, suscribe la cantidad de 32000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Lowenstein, Felix, suscribe la cantidad de 16000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Reynoso, Laura Karina suscribe la cantidad de 16000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante [la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular a: Sra. Reynoso, Laura Karina, DNI Nro. 21.437.280, CUIT Nro. 27-21437280-6, Administrador suplente a: Señor Andreazza, Juan Egidio, DNI Nro. 12985334, CUIT Nro. 20-12985334-5. Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Elordi Nro.724, Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre.

Ciudad de, ... de Octubre 2021.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

ROSSI & ROSSI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. De río Negro, sito en la calle Juramento 163, Planta Baja "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de

la ley 19.550 y del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta Nº 12 de fecha 02/07/2021 de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada ROSSI & ROSSI S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios Nº 12, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se llevó a cabo una Reunión Unánime de los socios de "Rossi & Rossi S.R.L.", quienes de común acuerdo ratifican y aprueban la continuidad y vigencia hasta la fecha en los cargos como socios gerentes designados mediante instrumento constitutivo de fecha 03 de julio de 2009 de la Sra. Marcela Valentina Rossi Meneclier y el Sr. Lisandro Raul Rossi Meneclier.

A su vez, de común acuerdo y en forma unánime aprueban modificar la duración de 3 años de los mandatos establecido en la cláusula Octava del contrato social de ROSSI & ROSSI S.R.L. por duración de tiempo indeterminado.

En estas condiciones se reforma la cláusula respectiva quedando la misma con el siguiente tenor:

Octava: Administración. La administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta. La duración en el cargo será indefinida. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el o los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero o préstamos garantizados o no con derechos con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/6 y 3 haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por el o los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos y descentralizados, incluso Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Municipalidad, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición.

Se nombra en este acto al Señor Lisandro Raul Rossi Meneclier como socio gerente y a la Sra. Marcela Valentina Rossi Meneclier como socia gerente, con los derechos y obligaciones mencionados, pudiéndose revocar el mandato conforme a la ley vigente. La elección se realizará por la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. -

San Carlos de Bariloche, ... de septiembre de 2021.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

ALES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Ales Sociedad Anónima elegido según Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 39 de fecha 31 de Enero de 2021 y designados por Acta de Directorio Nº 265 de fecha 1 de Febrero de 2021 y quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: Horacio Darío Alessandroni (Documento Nacional de Identidad número 13.176.653); Vicepresidente: Raúl Jorge Alessandroni (Documento Nacional de Identidad número 14.057.591); Director Titular Vocal: Darío Roberto Castellaro (Documento Nacional de Identidad número 14.349.516); Director Suplente: Dante Horacio Alessandroni (Documento Nacional de Identidad número 27.684.302); Director Suplente: María Teresa Giovanini (Documento Nacional de Identidad número 11.845.961); Director Suplente: Marta Beatriz Andrenacci (Documento Nacional de Identidad número 16.340.402).

General Roca, 27 de Octubre de 2021.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.-

TECNOALTERNATIVA S.A.S.
(Modificación del Contrato Social - Cambio de Administración -
Cambio de Sede Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro Público, sito en calle Viedma 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación del contrato social, cambio de administrador y cambio de sede social, mediante acta de Asamblea Extraordinaria N° 1,de fecha 15 de Julio de 2021, de la sociedad TECNOALTERNATIVA S.A.S.

Por lo que se modificó el contrato social, en su artículo tercero, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales relacionados directa o indirectamente de las siguientes actividades: a) Dimensionamiento de sistemas, paneles solares, iluminación autónoma, agua caliente sanitaria, calefacción, aplicados por energía solar, eólica o geotérmica b) Fabricación, desarrollo, distribución, provisión de servicios de asistencia, mantenimiento, operación, administración, asesoramiento y equipamientos de sistemas de energías renovables, c) Comercialización de elementos de corralón sustentables, placas, pinturas, ladrillos plásticos, herramientas, productos de construcción para el hogar y la industria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Designación de administradores: se resuelve por unanimidad designar como Administrador Titular al Sr. Astolfo Leandro Rojas Cavaliere DNI 34.662.490 y como Administrador Suplente al Sr. Juan Manuel París DNI 32.829.755.

Designación de sede social, en calle Gonzáles Larrosa N° 1535 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 28 Octubre de 2021 -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---•---

KAIZEN S.R.L.
(Cesión de Cuotas - Renuncia de Gerente -
Modificación de Contrato Social)

El Inspector Dr. Matías Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día del contrato de cesión de cuotas de fecha 16 de septiembre de 2021, renuncia de gerente y modificación del contrato social de la sociedad denominada "KAIZEN SRL" en donde:

Cesión de Cuotas: Guillermo Eduardo Martínez, DNI N° 24.497.317 cede y transfiere a: Gustavo Adrián Rollandi, argentino, con Documento Nacional de Identidad 26.168.207, nacido el 15 de febrero de 1978, empleado bancario, CUIT 23-26168207-9, de estado civil divorciado, domiciliado en la calle Echeverría 5320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cantidad de 170 (ciento setenta) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social y votos de KAIZEN SRL y a Lucila Arbetman, argentina, con Documento Nacional de Identidad 29.191.631, nacida el 24 de octubre de 1981, licenciada en comercialización, CUIT 27-29191631-2, de estado civil casada, domiciliada en la calle Borges 4720, San Carlos de Bariloche, 170 (ciento setenta) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una que representan el diez por ciento (10%) del capital social y votos de KAIZEN SRL. Como consecuencia de la cesión, el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. El capital queda integrado de la siguiente manera: "Gustavo Adrián Rollandi, Ciento Setenta (170) Cuotas Sociales Equivalentes a Pesos Diecisiete Mil ($17.000) lo que Representa el Diez por Ciento (10%) del Capital Social y Votos y la Sra. Lucila Arbetman, Mil Quinientas Treinta (1.530) Cuotas Sociales Equivalente a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil ($153.000) lo que Representa el Noventa por Ciento (90%) del Capital Social y Votos"

Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, la cláusula cuarta del contrato social fue modificada conforme el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $170.000 (Pesos ciento setenta mil), dividido en 1700 (mil setecientas) cuotas sociales de valor nominal $100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Gustavo Adrián Rollandi ciento setenta (170) cuotas sociales de Pesos cien ($100) cada una y la Sra. Lucila Arbetman mil quinientas treinta (1.530) cuotas sociales de Pesos cien ($100) cada una."

Órgano de Administración. Gerentes: Por Acta de Reunión de Socios Nº 20 de fecha 16/09/21 se resolvió: aceptar la renuncia del Sr. Guillermo Eduardo Martínez a su cargo de gerente de la sociedad ratificar que la Gerencia de la sociedad continuará con la Sra. Lucila Arbetman como única Socia Gerente, quien se haya debidamente inscripta como tal ante el Registro Público de Comercio.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento nº 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: Río Negro por un día, que se tramita la inscripción como (corredor–martillero) del señor/a Gabriel Guaresti, DNI 33.530.980 domicilio Berutti 734 de (localidad) El Bolsón.-

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 19/10/2021.-

AUMENTO DE CAPITAL

VGL INGENIERÍA S.R.L.
(Aumento de Capital Social, Modificación y Adecuación)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Aumento de Capital, Reforma y Adecuación del Contrato Constitutivo, que se resolvió mediante Instrumento privado de fecha 01 de Octubre de 2021.-

Se ha dispuesto aumentar el Capital Social en la suma de $ 2.230.000,00, o sea, llevarlo a la suma de pesos $ 3.230.000,00.-

En consecuencia se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera "Cuarto Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Tres Millones Doscientos Treinta Mil ($ 3.230.000,00) dividido en Tres mil Doscientas Treinta (3.230) de pesos Un Mil ($ 1.000), valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) Señor Varela, Martín Un Mil Seiscientas Quince (1.615) cuotas, equivalentes a Pesos Un Millón Seiscientos Quince Mil ($ 1.615.000,00) que representa el cincuenta por ciento del capital, 2) Señor Varela, Gastón Un Mil Seiscientas Quince (1.615) cuotas, equivalentes a Pesos Un Millón Seiscientos Quince Mil ($ 1.615.000,00) que representa el cincuenta por ciento del capital.- Los socios suscriben el capital de Pesos Tres Millones Doscientos Treinta Mil ($ 3.230.00,00) en: a) dinero en efectivo pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veinticinco ($ 1.134.325,00), integrando la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Veinticinco ($ 632.025,00) en dinero en efectivo, el saldo de Pesos Quinientos Dos Mil Trescientos ($ 502.300,00) se integrará en un plazo no superior a 2 años, computados a partir de la inscripción de la sociedad; b) PICK-UP CABINA DOBLE FIAT STRADA ADVENTURE 1.6 AÑO 2011, DOMINIO KFK009 valuada en la suma de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco ($ 416.675,00) en proporción a sus tenencias; c) PICK-UP CABINA DOBLE FIAT TORO VOLCANO 2.0 16V 4X4, AÑO 2017, DOMINIO AB500XE, valuada en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil ($ 1.679.000,00), en proporción a sus tenencias. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrà aumentarse el capital indicado hasta el quíntuplo mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, donde se determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 26 de Octubre de 2021.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

PENÍNSULA PETIT HOTEL

Transferencia de Fondo de Comercio: CPN Roberto G. Salvi Mat. To. 193 Fo. 116 CPCECABA con oficina en Av. Belgrano 766 Piso 6to. "22" CP C1092AAU CABA, donde se efectuaran los reclamos de ley, avisa que Pablo Alejandro Pisman CUIT 20-30979867-9 y Las Flores del Sur SA CUIT 30-30795742-1, ambos

con domicilio en Caracas 2171 CABA, transfieren a la Asociación del Personal Superior de Mercedes-Benz Argentina CUIT 30-54894732-0 con domicilio en Oliden 46 CABA, el fondo de comercio " Península Petit Hotel ", establecimiento del rubro hotelero, sito en Av. Del Campanario 601, Villa Campanario CP 8400, S.C. de Bariloche, Río Negro.

Dr. Roberto G. Salvi.-

CONVOCATORIAS

AGUAS RIONEGRINAS S.A

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, Octubre de 2021

Se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término de Accionistas Clase "C" de la empresa Aguas Rionegrinas S.A. en los términos de la Ley 19550 Artículo 237. La misma se desarrollará el día 22 de Noviembre de 2021 a las 09 horas en su casa central sito en la calle Colón Nº 719 de la ciudad de Viedma. En caso de no completarse el Quórum, se realizará una hora después en mismo lugar y fecha con el capital presente. Se recuerda que ante imposibilidad de su presencia en forma personal, podrán hacerlo mediante el otorgamiento de poderes con la firma del accionista certificada ante autoridad competente.

ORDEN DEL DIA

1.- Presentación de Poderes.

2.- Designación de dos (2) asambleístas para Presidente y Secretario.

3.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

4.- Renovación de Autoridades:

a) Elección de un (1) Director de los Accionistas Clase "C", duración del mandato tres (3) años reelegibles.

b) Elección de un (1) Subdirector de los Accionistas Clase "C" duración del mandato tres (3) años reelegibles, quienes nos representarán en el Directorio de la Empresa en el próximo período.

c) Elección de los integrantes del Comité de Accionistas Clase "C", duración del mandato Un (1) año reelegibles.

Carlos G. Fernández, Director Accionista Clace "C" Aguas Rionegrinas S. A..-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR DR. VÍCTOR MOLINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Dr. Víctor Molina" convoca a Asamblea General Ordinaria- fuera de término- a realizarse el día 27 de noviembre del 2021 en forma presencial, autorizada por persona jurídica, a las 17:00 hs. en su sede, sito en Independencia 812 Lamarque, Rio Negro.

ORDEN DEL DÍA

A- Lectura del Acta anterior.

B- Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria- fuera de término- por el ejercicio 2020/2021, para el 27 de noviembre de 2021 en la sede de la Biblioteca a las 17:00 Hs.

C- Designación de dos socios para firmar junto a la presidente y secretaria el Acta de la Asamblea.

D- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuenta por los años 2020/2021.

E- Elección total de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

F- Elección total de la Comisión Revisora de Cuentas.

Programa de Fortalecimiento Institucional con el N° 389, código XA5KLH.

Liliana Canalicchio, Presidente - Valeria Zalazar Tesorera - Giuliana Montelpare, Secretaria.-

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "INÉS TARIFEÑO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disociaciones estatutarias convocarse a los asociados a la asamblea General Ordinaria (fuera de término), que esta Asociación realizara el día 18 de noviembre de 2021 a las 18 hs..En el salón del centro de jubilados y Pensionados Inés Tarifeño, sito calles araucarias y retamas. De forma presencial, A los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea.

2 Lectura de Acta anterior.

3 Razones a la convocatoria fuera de término.

4 Tratamiento de cuota social societaria.

5 Consideración y Aprobación de las memorias, Estado de recursos y gastos, e informe de la revisora de cuentas correspondiente al ejercicio contable al 31 de diciembre 2019 y 2020.

6 Presentación de lista y elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por dos años de finalización de mandato como fija el estatuto.-

Lidia Pérez, Presidenta.

---•---

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RIO NEGRO

Asambleas Seccionales Ordinarias y
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asambleas Seccionales Ordinarias y Asamblea General Ordinaria según se detalla.

Asambleas Seccionales Ordinarias para el día 03 de diciembre del 2021 a las 18 horas en primer término y a las 19 horas en segundo llamado en modalidad presencial en los siguientes lugares:

Seccional 1- Sede Viedma	Rivadavia 58
Delegación Las Grutas	S. C. de Bariloche 221
Seccional 2- Sede General Roca	Tucumán 1114- P.1 –Of .4
Delegación Villa Regina	España 175 – PB –Local 6
Seccional 3-Sede Bariloche	Moreno 69 – 5 P.
Delegación El Bolsón	25 de Mayo 2917
Seccional 4-Sede Cipolletti	Villegas 197 – Local 7

y en modalidad virtual y o ambas (híbrida) a través de sistema de videoconferencia según lo determinen las autoridades de cada Seccional del CARN para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, más incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).

2. Memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021 (Art. 27 de la Ley 2176).

3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 01/10/2021 al 30/09/2022 (Art. 27 Ley 2176).

4. Aportes al CARN (Art. 43 Ley 2176).

5. Designación de representantes a la Asamblea General Ordinaria: Titulares y Suplentes, (art. 15 del reglamento de Asambleas).

Asamblea General Ordinaria para el día 13 de diciembre del 2021 a las 16 horas en primer término y a las 17 horas en segundo llamado a través de sistema de videoconferencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta, más incorporación del veedor designado (Art. 1 del Reglamento de Asambleas).

2. Memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2021 (Art. 27 de la Ley 2176).

3. Cálculo de Recursos y Gastos del Ejercicio 01/10/2021 al 30/09/2022 (Art. 27 Ley 2176).

4. Aportes al CARN (Art. 43 Ley 2176).

Arq. Viviana Mabel Arcos, Presidente CARN - Arq. Cecilia Ernestina Ferraris Belenguer, Secretaria CARN.-

---•---

COOPERADORA HOSPITAL RURAL DE VILLA REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 29 de Octubre de 2021-

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 2021, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria, en las instalaciones del Hospital Rural de Villa Regina sito en Fray Luis Beltrán N 496 de la localidad de Villa Regina, Río Negro, cuyo cuit es 33—71305350-9 y el correo electrónico es cooperadorahospital412@gmail.com; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura y Aprobación de los ejercicios económicos años 2019 y 2020.

4) Renovación Total de Autoridades (Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas).

Observación: la Cooperadora Rural del Hospital de Villa Regina, se encuentra inscripta en el Programa de Fortalecimiento Institucional, bajo el Registro 458 Código: PWS8GI

Avila Claudia Beatriz, Presidente - Porrino Patricia, Secretaria.-

---•---

BIBLIOTECA POPULAR AMANCAY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Amancay convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el día 11 de diciembre de 2021 a las 16 horas, en la sede de la Asociación sita en calle Las Retamas 1658 de barrio Chacra Monte, ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Razones de la convocatoria fuera de término.

2- Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

3- Consideración de Balance 2016 – 2017. Estado de recursos y gastos finalizados el 30/06/2018; 30/06/2019; 30/06/2020 y 30/06/2021.

4- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para la finalización del mandato y por el término de dos años.

Se menciona además, que la presente institución se encuentra adherida al Plan de Fortalecimiento Institucional, bajo la inscripción N° 232, código ZB2WD3.

Darío Jaramillo, Presidente - Alicia Cañizares, Secretaria.-

---•---

AGENCIA DE DESARROLLO MICROREGIONAL
VIEDMA – CARMEN DE PATAGONES

Asamblea Anual Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 25 de noviembre de 2021 a partir de las 20 horas en la Sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, sito en Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA:

1º. Elección de dos socios presentes para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.-Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre del 2020.

4º.- Varios.

Jonatán Capizzi, Presidente.- Andrea Vaello, Tesorera.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB ATLÉTICO SAN SEBASTIÁN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día 14 de Noviembre del 2021, a las 20 horas, en su sede ubicada en calle Saturnino Franco 3500, de la Localidad de Cipolletti.-

ORDEN DEL DÍA:

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de termino.-

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*

2º.- Designación de dos Socios para firmar el Acta.-

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Junio del 2018-2019-2020-2021 inclusive.-

4º.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

Frutos Daiana Nicol, Presidenta.-

---•---

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUCTORES DE ESQUÍ,
SNOWBOARD Y PISTEROS SOCORRISTAS (AADIDESS)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Instructores de Esquí, Snowboard y Pisteros Socorristas convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse de forma virtual con sistema ZOOM, el día 19 de Noviembre a las 14:00 hs para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2º. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.

3º. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario, Informe del Auditor Externo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2021.

4º. Consideración del resultado del ejercicio y su destino.

5º. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

6º. Tratamiento y fijación de la cuota social.

7º. Tratamiento y fijación de las multas a que se refiere el punto 4 inciso f) del Art. 67 del Estatuto Social.

8. Nombramiento de socios honorarios.

Nota: Conforme al art. 40 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará , válidamente 30 minutos después con los Delegados Titulares presentes, si no se alcanzara la mitad más uno a la hora fijada en la convocatoria.

Martín Bacer, Presidente.- William Davies, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BARILOCHE
BUREAU CORPORATIVO ACTIVO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bariloche Bureau Corporativo Activo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 01 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas en la sede social de P. Moreno N° 69, Piso 4, Oficina 21 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

4. Elección de 6 (seis) titulares y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.

5. Elección de 1 (un) titular y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato de los actuales miembros.

6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Art.23: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatutos o de disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los Asociados con derecho a voto.

Julieta Rimoldi, Presidente.- Diego Tyslak, Secretario.-

JUNTA VECINAL PINAR DE FESTA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Junta Vecinal Pinar de Festa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el 20 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas en la sede social ubicada en la calle Lilinquén N° 271 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
2. Razones de la Convocatoria fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.
4. Elección de 6 (seis) titulares y 2 (dos) suplentes para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los actuales miembros.
5. Elección de 2 (dos) titulares y 1 (un) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato de los actuales miembros.
6. Tratamiento y Fijación de la Cuota Social.

Nota: Del Estatuto de la Junta Vecinal Pinar de Festa Título IX de las Asambleas.

Artículo (36) las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de Reforma de Estatutos y de Disolución Social, sea cual fuere el número de Socios Concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

María Marta Puga, Presidente.- Enrique Alberto Martin, Secretario.-

---•---

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY
CLUB SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre de 2021 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR", la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobar los gastos incurridos a la fecha y los futuros en que se pudiera incurrir relacionados con la defensa jurídica, las obras de infraestructura y sus derivados, y el costo de eventuales pérdidas derivados por la demanda judicial caratulada: "Comunidad Mapuche Lofche José Celestino Quijada c/ Estado Nacional -Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Otros s/ Civil y Comercial", Expte. Nº 4561/2020, y sus eventuales incidentes, en trámite ante el Juzgado Federal Bariloche, Secretaria n°1, a recuperarse por medio de las sucesivas liquidaciones de expensas extraordinarias que fueran necesarias, con los alcances y bases de cálculo habituales.
2. Modificar el destino del Hangar en forma transitoria, destinando este edificio a la práctica de actividades deportivas y sociales de lunes a las 8 horas hasta los viernes a las 14 horas. En tanto no se avance en la construcción de una nueva área social y deportiva, los horarios disponibles para realizar eventos quedarían limitados a los viernes desde las 16 horas y los domingos desde las 10 hasta las 19 horas.
3. Modificación del artículo 5; 5.1; 5.2; 5.3; 5.4.1; 5.4.2; 5.4.3; 5.4.4 del Reglamento de Convivencia de AGCC.
4. Incorporación del artículo 1.10.1 del Reglamento de Convivencia de AGCC.
5. Incorporación del artículo 1.3, 1.4, 1.5 y el anexo 1 del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.
6. Modificación del artículo 3.2; 4.2; 4.2.b); 4.2.c); 4.2.d); 5.1; 5.2; 5.3; 5.3.d; 5.3.1.2; 5.7; 5.10.1; 5.10.2; 6.2; 6.3; 7.4; 7.6; 10.1.2; 10.1.3; 10.3.b) 10.3.e); 10.3.f); 10.9.a) del Reglamento Urbano y de Edificación de AGCC.

7. Modificación del artículo 1 y 6 del reglamento de comisiones.

8. Modificación del reglamento de consorcio parcelario, Art 9 inc. 2.2

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 23/11/2021 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará junto con la documentación de la asamblea el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar se adjuntará con la documentación de la asamblea, pero en este caso deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Se pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico según el esquema desarrollado en el párrafo anterior. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Leonardo Triventi, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA
DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL QUILMES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Dentro del marco de fortalecimiento institucional de la Provincia de Río Negro de acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 20 de noviembre de 2021 a las 20hs en la sede de la institución sito en Asunción 1257 de Bariloche, a los efectos de considerar el Siguiente

Orden del Día:

1- Designar dos socios para refrendar, el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2- Consideración de estado de recursos y gastos de los periodos 31/12/2019 y 31/12/2020,con sus respectivas memorias para su aprobación.

3- Renovación de autoridades.

María Pacheco, Presidente.- María Mora, Secretaria.-

ACLARACIÓN

CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN – PROFESIONAL TÉCNICO CONTABLE – OFICINA DE TRAMITACIÓN INTEGRAL CIVIL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (OTICCA) - LOCALIDAD DE GENERAL ROCA – RESOLUCIÓN N° 688/21 - STJ

IMPORTANTE: La Gerencia de Gestión Humana informa que, por un error involuntario, se consignó en el AVISO del Llamado a Concurso como localidad de asiento del cargo a concursar "Viedma", cuando lo que correspondía era "General Roca". Rogamos que sepan disculpar las molestias ocasionadas.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 04.11.2021 10:26:16

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6030.pdf*